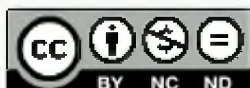


Flores Monje, Mario Lorenzo

**El poder de la agenda
legislativa del Poder Ejecutivo:
el caso de la provincia del
Neuquén (1983-2015)**

**Tesis para la obtención del título de posgrado de
Magister en Gestión Política**

Documento disponible para su consulta y descarga en **Biblioteca Digital - Producción Académica**, repositorio institucional de la **Universidad Católica de Córdoba**, gestionado por el **Sistema de Bibliotecas de la UCC**.



Esta obra está bajo licencia 2.5 de Creative Commons Argentina.

Atribución – No comercial – Sin Obra Derivada



El poder de agenda legislativa del Poder Ejecutivo. El caso de la provincia del Neuquén (1983-2015)

Universidad Católica de Córdoba
Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
Maestría en Gestión Política. Cohorte 2010

El poder de agenda legislativa del Poder Ejecutivo. El caso de la provincia del Neuquén (1983-2015)

Foto de portada: Recinto Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Fuente: Dirección de Prensa Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Directora de tesis: Dra. Mustapic, Ana María

Tesista: Lic. Flores Monje, Mario Lorenzo

28 de Noviembre de 2016

A mis padres, por el amor, el sacrificio que han hecho para que pueda estudiar, y principalmente por enseñarme que en la vida el secreto para salir adelante es el esfuerzo.

A Solange por el presente compartido y los días que vendrán.

A la memoria de quienes desde 1982 custodian la turba y las frías aguas del Atlántico Sur.

AGRADECIMIENTOS

Muchas personas formaron parte a su manera de este proceso de aprendizaje. Mencionarlos aquí significa para mí un pequeño y franco acto de justicia, y la oportunidad de reconocerlos.

Para empezar quiero agradecer a la directora de esta tesis, la Dra. Ana María Mustapic, por la confianza que ha depositado en mi trabajo, su constante apoyo y paciencia a lo largo de estos años y porque sin su aguda tutoría esta tesis nunca hubiese llegado a su fin.

También quiero mencionar a quienes trabajan en las direcciones de Información Parlamentaria; Sala de comisiones; Mesa de Entradas y Salidas y el Archivo de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén porque sin la predisposición y colaboración que tuvieron la recolección de los datos hubiese sido prácticamente imposible. En esto punto quiero mencionar especialmente al Sr. Raúl Pedemonte y a la Sra. Olga Landó.

De igual modo quiero destacar la solicitud y predisposición de los entrevistados quienes, a pesar de sus ocupadas agendas, se dieron un tiempo para reflexionar sobre el desempeño de la Legislatura neuquina.

Me gustaría también extender mi gratitud al profesorado de esta Maestría y al personal de la Casa por su invaluable labor.

He dejado para el final, y no por ser menos importantes, a mis padres y a Solange por estar convencidos de que esta tesis sería un hecho. Ellos son mis pilares y quienes me acompañan día a día.

El poder de agenda legislativa del Poder Ejecutivo. El caso de la provincia del Neuquén (1983-2015)

ÍNDICE

ÍNDICE DE CUADROS	4
ÍNDICE DE GRÁFICOS	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	10
Perspectivas sobre el poder de agenda legislativo	10
El control presidencial de la agenda legislativa	12
Objetivos	18
CAPÍTULO 2: EL CONTROL DE LA AGENDA LEGISLATIVA: EL DISEÑO INSTITUCIONAL	19
La forma de gobierno provincial	20
Diseño Institucional	23
Índice de Potencial Institucional Legislativo (IPI) del gobernador de Neuquén	25
Proceso Legislativo Ordinario	28
Características de la etapa de iniciativa	28
Características de la etapa constitutiva	30
Características de la etapa de eficacia	32
Procedimiento legislativo extraordinario	34
Resumen y lectura del Índice	35
CAPÍTULO 3: EL CONTROL DE LA AGENDA LEGISLATIVA: LOS PODERES PARTIDARIOS	38
Integración de las comisiones	40
Composición de las Comisiones permanentes en el período 1983-2015	41
El desempeño del oficialismo y la oposición en la conducción de las Comisiones permanentes en el período 1983-2015	43
CAPÍTULO 4: FRAGMENTACIÓN Y POLARIZACIÓN DE LOS PARTIDOS	47
Polarización	48
CAPÍTULO 5: EL PODER EJECUTIVO Y EL CONTROL DE LA AGENDA LEGISLATIVA	53
1995-1999: un Ejecutivo con mayoría y baja participación legislativa	56
1999-2003: un Ejecutivo sin mayoría en una cámara sin fragmentación ni distancia ideológica	58
2011-2015: un Ejecutivo sin mayoría en una Cámara fragmentada.	59
CAPÍTULO 6: CONCLUSIONES	63
ANEXO	66
BIBLIOGRAFÍA	102
Fuentes primarias	107

El poder de agenda legislativa del Poder Ejecutivo. El caso de la provincia de Neuquén (1983-2015)

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Grandes etapas que componen el procedimiento legislativo	17
Cuadro 2. Índice de Potencia Institucional Legislativa (IPIL): procesos; etapas; indicadores; hipótesis; conceptos; valores y fuente normativa de regulación	26
Cuadro 3. Valores de la etapa de Iniciativa. Neuquén período 1983-2015	29
Cuadro 4. Valores de la etapa Constitutiva. Neuquén período 1983-2015	32
Cuadro 5. Valores de la etapa de Eficacia. Neuquén período 1983-2015	33
Cuadro 6. Valores del Procedimiento legislativo extraordinario. Neuquén período 1983-2015	35
Cuadro 7. Índice de Potencia Institucional Legislativa (IPIL) para Neuquén período 1983-2015	35
Cuadro 8. Representación legislativa por períodos de gobierno. Neuquén período 1983-2015	39
Cuadro 9. Tiempo ejercido por los partidos políticos según su rol en la conducción de las comisiones permanentes. Neuquén período 1983-2015.	45
Cuadro 10. Grado de fragmentación de la Legislatura. Neuquén período 1983-2015.	48
Cuadro 11. Partidos políticos: escala ideológica. Neuquén período 1983-2015.	49
Cuadro 12. Índice de polarización ponderada. Neuquén período 1983-2015.	50
Cuadro 13. Número y porcentaje de leyes sancionadas que fueron originadas por el Ejecutivo pcial. Neuquén período 1983-2015.	50
Cuadro 14. Variables e interpretación cualitativa. Neuquén período 1983-2015.	55

El poder de agenda legislativa del Poder Ejecutivo. El caso de la provincia de Neuquén (1983-2015)

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Porcentaje de leyes del Ejecutivo sobre el total de sanciones para cada período de gobierno	20
Gráfico 2. Porcentaje de bancas del partido de gobierno. Neuquén 1983-2015.	38
Gráfico 3. Porcentaje de sanciones de propuestas del Ejecutivo según la duración del trámite parlamentario y los mandatos de gobierno. Neuquén período 1983-2015.	51
Gráfico 4. Tasa de éxito legislativo vs Participación Legislativa del Ejecutivo	54
Gráfico 5. Número de leyes sancionadas que fueron originadas por el Ejecutivo pcial por año. Período 1999-2003.	59

INTRODUCCIÓN

Mucho se ha escrito sobre las relaciones ejecutivo-legislativo en el nivel nacional –Calvo (2011; 2013), Bonvecchi y Zelaznik (2012; 2012a) Alcántara Sáez, Sánchez López (2001; 2007); Feierherd (2006); García Montero (2008); García Montero; Sánchez López (2002); Haime (2012); Karaguezian (2013); Molinelli (1991); Mustapic (2000; 2005); Santos, Pérez-Liñán, García Montero (2014) por sólo nombrar a algunos-. En contraposición, poco es lo que se ha avanzado en el estudio de los gobiernos en el nivel provincial a pesar de que los gobernadores son vistos como actores poderosos. El propósito de esta tesis es realizar un aporte en esta última dirección, centrándonos en la provincia del Neuquén entre 1983 y 2015 y, específicamente, en el poder de agenda legislativa del gobernador.

Una de las particularidades del gobierno de Neuquén es que el Movimiento Popular Neuquino (MPN) tuvo el control ininterrumpido del Poder Ejecutivo desde la inauguración democrática en 1983. Sobre este punto los trabajos de Favaro, Arias Bucciarelli (1999); Favaro (1999; 2012); Iuorno (2000); Favaro, Iuorno (2008); Camino Vela, Rafart (2011 y 2014) coinciden en sostener que el sistema político neuquino permite la competencia democrática y a la vez contiene al Movimiento Popular Neuquino como un partido hegemónico. Sin embargo, dicha primacía partidaria -casi siempre apoyada en el ejercicio de un liderazgo de tipo carismático- tiene matices; no siempre se ejerció de la misma manera y puede analizarse ensayando cierta periodización. Así, entre 1961-2003 los trabajos más arriba citados darían cuenta de dos grandes etapas: la fundacional (1961-1989) protagonizada por una red parental; y la segunda (1990-2003) en la que la misma lucha interna por la desarticulación de aquella red originaria fue la que, paradójicamente, reforzó la preeminencia partidaria. Por su parte, los partidos opositores nunca lograron constituirse como verdadera alternativa electoral, confrontaron desde una estrategia testimonial o de denuncia, y frustraron sus intentos de concertación; coalición o alianza.

Los autores entienden que durante el período 1961-1989 el partido provincial pudo forjar su identidad -"se fue neuquino antes que radical o peronista"-; resolver la proscripción del peronismo -desde el cual el MPN se origina- y desplegar exitosa y masivamente su rol de articulador de demandas sociales

en los planos provincial y nacional gracias a la dinámica interna de una red familiar establecida en los tiempos en que Neuquén era un territorio nacional; en el marco de la vigencia del Estado intervencionista-planificador-benefactor. La prueba de fuego de este partido neoperonista se vivió en 1973 cuando el Frejuli, apoyado explícitamente por el recién llegado Gral. Perón, pierde las elecciones a gobernador y el posterior ballotage, frente a la fórmula emepenista Sapag-Del Vas. Acotando el análisis a lo sucedido desde 1983 la falta de alternancia en el Poder Ejecutivo destaca a Neuquén por sobre otras provincias como la única en la que un mismo partido –ni radical ni peronista- continúa definiendo los destinos provinciales.

Como se dijo, los autores sostienen que esas dinámicas de poder masivamente aceptadas entraron en crisis a partir de 1990, cuando la lucha por la alternancia dentro del partido originada hacía ya algunos años, se hizo visible. Por aquel entonces esta pugna conjugó simbólicamente la coyuntura provincial y la vida interna del partido: la democratización partidaria; el recambio generacional y la implementación/resistencia al avance del modelo desregulacionista-privatizador imperante a nivel nacional. A nivel partidario fueron años de fuertes cuestionamientos a los fundadores y al modelo de provincia que impulsaban; y de redefinición en los criterios para seleccionar a los candidatos. La tensión partidaria fue de tal magnitud que Felipe Sapag (exgobernador, fundador y máximo referente a nivel partidario) renunció a la presidencia del partido por no compartir lo que el gobierno pcial. hacía ante el éxito de la avanzada neoliberal. A nivel gubernamental se desreguló la economía; se cambió el tipo de relación que se mantenía con el Estado nacional, y se enmendó la Constitución provincial adoptando, entre otras cosas, el sistema D'Hont para la asignación de bancas en la Cámara lo cual, como se verá más adelante, significó una gran apertura del sistema representativo hacia otros partidos minoritarios que nunca habían podido acceder al poder.

Por otro lado, existe otro grupo de trabajos, mayormente escritos por Galluci (2006; 2007; 2010) en los que se cuestiona la tesis sobre la hegemonía pétrea del MPN tan difundida especialmente por la extensa obra de Favaro y, a la vez, se analiza la dinámica política neuquina desde 1999 hasta 2007. Sucintamente Galluci afirma que desde 1983 la supremacía absoluta del MPN no es tal; y que desde hace más de una década el poder político en Neuquén tiende a la desconcentración y a la “desnacionalización” de la competencia de partidos (a pesar de cierta convergencia vivida en los últimos años). Así, la “excepcionalidad” neuquina no tendría tanto que ver con el peso electoral del partido de gobierno que, de hecho, cada vez es menor.

Así, aún desempeñando un papel importante, el peso electoral del MPN está muy lejos de haber sido imperante y constante ya que sus rendimientos son decrecientes. Para el autor desde 1999 la hegemonía sostenida en otros

trabajos es cuestionable por la cada vez más escasa diferencia entre la fórmula ganadora y el segundo puesto en las elecciones provinciales a gobernador, la pérdida de las mayorías legislativas -las legislaturas provinciales constituidas en 1999, 2003; 2007; 2011 y 2015 dejaron al partido provincial sin posibilidad de contar con una mayoría propia en el recinto-, la derrota en las elecciones nacionales -diputados nacionales en 1983, 1985, 1989, 1997 y 2007 por ejemplo- o municipales -desde 1999 los municipios más grandes de la provincia suelen estar en manos de la oposición-. Nada de esto, se afirma, podría esperarse de un partido realmente hegemónico.

Es por ello que el autor entiende que la inexistencia de alternancia en el Ejecutivo pcial. sobretodo en los últimos años ya no se explica por el propio desempeño de la fuerza partidaria sino por la implementación de coaliciones con fuerzas minoritarias o legisladores individuales, surgidos a partir de escisiones de otras fuerzas políticas. Estos socios permitieron el triunfo electoral del partido primero, y luego cierta gobernabilidad en la Cámara de diputados durante la gestión.

Este último postulado cobra relevancia a la luz de que, mientras se escribe esta tesis, la Legislatura provincial se encuentra debatiendo un proyecto de reforma electoral presentado por el Poder Ejecutivo en el que, entre muchos aspectos, se elimina la posibilidad de conformación de listas colectoras y espejo.

Todo esto indica que el partido de gobierno no siempre contó con mayoría absoluta en la Legislatura, alternando períodos legislativos con quorum propio y períodos en los que sólo contó con la pluralidad. En este último caso enfrentó lo que la literatura especializada caracteriza como gobierno dividido, una situación en la que el Ejecutivo no cuenta con mayoría legislativa propia. Estos cambios en la distribución del poder institucional entre el Ejecutivo y la Legislatura ofrecen un terreno propicio para analizar su impacto sobre el poder de agenda del gobernador.

La pertinencia del tema que abordaremos descansa en un evidencia preliminar: entre 1983 y 2007 el promedio de iniciativas legislativas del Ejecutivo respecto del total de iniciativas sancionadas por la legislatura fue del 47%; en el período 2011-2015 dicha participación descendió nada menos que al 14%. ¿Qué factores pueden dar cuenta de esos cambios en el poder de agenda del gobernador? Para responder a esta pregunta descansaremos en los aportes de Santos, Pérez-Liñán y García Montero (2014) quienes subrayan la incidencia de cuatro factores: el diseño institucional, el respaldo legislativo, la fragmentación del sistema de partidos y el nivel de polarización.

El tema propuesto es relevante por lo menos por tres razones. En primer término, viene a llenar un vacío en lo que respecta a estudios sistemáticos de las relaciones Ejecutivo--Legislativo en el nivel subnacional. De hecho, este es

el primer trabajo que aborda las relaciones Ejecutivo-Legislativo en Neuquén colocando el acento en el poder de agenda del gobernador. En segundo lugar, esta tesis aportará datos originales referidos a ciertos aspectos del proceso legislativo neuquino. En este sentido, a través del análisis empírico se estará en condiciones de respaldar o refutar dos visiones que son parte del saber convencional: las que sostienen que los poderes legislativos provinciales son meras “escribanías” de los gobernadores o las que sostienen que son “cuerpos obstruccionistas”. Por último, en términos normativos, conocer la complejidad de las relaciones Ejecutivo-Legislativo teniendo como foco el poder de agenda es relevante por su influencia sobre el proceso de elaboración de políticas públicas y su impacto en la naturaleza y calidad de la democracia.

El trabajo se organiza del siguiente modo. En la sección que sigue nos detendremos en los antecedentes del problema que abordaremos y en la especificación del marco analítico que utilizaremos así como en los objetivos perseguidos. En la tercera, cuarta y quinta sección tendremos en cuenta los valores para el caso neuquino de las variables independientes propuestas por Santos, Pérez-Liñán y García Montero. En las conclusiones haremos referencia a las posibles líneas de indagación que este trabajo deja planteadas.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Perspectivas sobre el poder de agenda legislativo

Una de las principales teorías que se ocupa del poder de agenda legislativo es la propuesta por G. Cox y D. M. Mc Cubbins (1993; 2005). Los autores desarrollaron lo que se conoce como “teoría del cartel” que llama la atención sobre la organización interna de los parlamentos. La misma sostiene que en la gran mayoría de las legislaturas modernas, la coalición o partido de gobierno cuenta con derechos exclusivos para determinar la agenda. Según estos autores, la clave del éxito del partido de la mayoría descansa más en su habilidad por establecer la agenda que en su capacidad de generar disciplina en el interior del partido. En el ámbito legislativo esto implica, sobre todo, evitar que ciertas cuestiones lleguen siquiera a votarse. Puesto en otros términos, lo más relevante pasa a ser qué políticas se elegirán antes que si se logrará disciplinar o no al partido en torno de las mismas.

El principal criterio para juzgar un partido de gobierno como exitoso no es, entonces, la aprobación de nuevas políticas sino evitar cuestiones que dividan al partido. Los autores entienden que el poder de agenda en las legislaturas está casi siempre cartelizado, más específicamente, que el poder de proponer y vetar está desigualmente distribuido y, además, en favor del partido de la mayoría. Desde esta perspectiva, el poder de agenda está cartelizado cuando: 1) los poderes para fijar la agenda se encuentran formalmente delegados en los distintos cargos tales como en los presidentes de las comisiones, en los presidentes de bloque y en el presidente de la Cámara; 2) los miembros del partido de la mayoría distribuyen los cargos, de modo tal que la tarea de fijar la agenda quede en manos del cartel; 3) quienes ocupan cargos de autoridad en el Congreso no utilizan su poder para promover legislación contraria a las preferencias de la mayoría del partido.

Según Feierherd (2006) y Ferretti (2012) la teoría que estamos comentando tiene aspectos a favor y en contra. En un ejercicio de síntesis podríamos destacar su principal predicción, esto es, si un partido controla "los recursos más importantes al interior de la cámara [cargos que definen los proyectos a

tratar o el mismo uso del tiempo por ej.], entonces raramente un proyecto que desagrade a la mayoría de sus miembros llegará al recinto y será sancionado" (Feierherd; 2006:3). Asimismo, Cox y McCubbins advierten acerca de una característica que atraviesa tanto a las democracias presidenciales como parlamentarias: en todas ellas el poder de agenda siempre está concentrado en el partido de gobierno o en una coalición gobernante.

En cuanto a la desventaja de la teoría, radica en que "no se ocupa de analizar exhaustivamente cómo se distribuye el poder al interior del cartel" (Feierherd; 2006:6) ni tampoco "dedican... a explorar modelos alternativos de distribución del poder de agenda" (Ferretti; 2012:1). Respecto del primer punto puede aludirse a los efectos de la fragmentación o faccionalización de los partidos sobre el proceso legislativo. En cuanto al segundo, la escasa atención dada a la existencia de modelos consensuales de control de la agenda.

Sobre el tema de la fragmentación partidaria en tanto objeto de estudio inserto en un sistema político presidencialista ha sido desarrollada críticamente por algunos autores como, por ejemplo, Scott Mainwaring. Entendida como la situación en la que el titular del Poder Ejecutivo -presidente, gobernador o intendente- no cuenta con el apoyo mayoritario de su partido en el Poder Legislativo, es señalada por cierta literatura –en particular, anglosajona- como causa de bloqueo legislativo, conflicto institucional y hasta de ingobernabilidad. Siguiendo esta línea, los sistemas bipartidistas como el de EEUU, serían más estables que la combinación presidencialismo-multipartidismo dado que en aquellos es más fácil para el partido de gobierno: 1) tener mayoría en el Poder legislativo y 2) alcanzar y mantener alianzas estables.

Sin embargo estudios como los de García Montero (2008) o Ferretti (2012) señalan que justamente el caso argentino es el que permite comprobar que el gobierno en minoría no constituye necesariamente un obstáculo para la gobernabilidad del sistema (sobre todo a la luz de las crisis que desde 1983 han sido sorteadas). Y aquí es donde cobran relevancia las coaliciones legislativas y la capacidad del Ejecutivo para determinar los proyectos que serán considerados por la legislatura. No sólo esto, también es relevante tener en cuenta el momento y la forma en que esos proyectos serán tratados, salvando los problemas de bloqueo institucional derivados de la falta de mayoría del partido gobernante que de alguna manera predice el enfoque de Mainwaring.

En lo relativo a la presencia de otros modelos de formación de la agenda, específicamente los modelos de agenda por consenso, es preciso destacar que éstos distribuyen los derechos parlamentarios entre el partido mayoritario y los

partidos opositores¹. A diferencia de lo que sucede bajo la organización cartelizada, el partido de la mayoría no controla monopólicamente el proceso legislativo. Bajo un modelo consensual, los cambios en las políticas públicas sólo pueden ser producto de un acuerdo ente gobierno y oposición.

La teoría del cartel es ciertamente persuasiva pero insuficiente a la hora de tratar de explorar a través de qué mecanismos en particular se va construyendo el poder de agenda. En ese respecto, encontramos en los trabajos de Santos, Pérez-Liñán y García Montero, “El control presidencial de la agenda legislativa en América Latina” (2014) y en el de García Montero, “Instituciones y actividad legislativa en América Latina” (2008) valiosas contribuciones, tanto metodológicas como sustantivas, para abordar el tema que nos ocupa. El objetivo de la próxima sección es sintetizar los aportes de estos dos trabajos.

El control presidencial de la agenda legislativa

Usualmente, la bibliografía tradicional sobre “sistemas presidencialistas” supone que los presidentes latinoamericanos son los autores de la mayoría de las propuestas que posteriormente se transforman en ley –relegando a un segundo plano la iniciativa parlamentaria-. En ese marco, de sus respectivos legislativos sólo debería esperarse un rol reactivo o la mera aceptación de las iniciativas del Ejecutivo. Sin embargo, la evidencia parece contradecir al presidencialismo en este punto ya que los trabajos sobre política legislativa publicados posteriormente matizan el superlativo poder que tendría el Ejecutivo, a la vez que reafirman el rol y la iniciativa del Legislativo. En todo caso, sólo algunos presidentes latinoamericanos –ayudados por el poder que las constituciones conceden al Ejecutivo, el sistema de partido o la propia torpeza de los legisladores- logran realmente monopolizar la iniciativa legislativa.

Abonando dicho razonamiento “en favor del rol legislativo” se inserta el estudio emprendido por Santos, Pérez-Liñán y García Montero (2014) quienes se proponen explicar por qué algunos presidentes dominan la mayoría de la legislación aprobada en sus países y otros no. Para responder esa pregunta se basan en el análisis comparado de la participación presidencial en la producción legislativa de 30 administraciones latinoamericanas en el período que va desde 1993 a 2010, abarcando trece países de la región: Argentina (3 administraciones), Bolivia (2), Brasil (1), Chile (4), Colombia (3), Costa Rica (4), Ecuador (1), Honduras (2), México (2), Panamá (2), Perú (2), Paraguay (2) y Uruguay (2).

¹ Sobre un ejemplo de modelo consensual, véase el caso del Congreso de la Nación en: Ferretti, Natalia (2012) “Centralización y poder compartido: la creación de la Comisión de Labor Parlamentaria en la Cámara de Diputados de la Nación”, en Mustapic, Bonvecchi, Zelaznik (Comps.) *Los legisladores en el Congreso argentino; prácticas y estrategias*, Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella.

El eje empleado para medir la influencia/control del Ejecutivo sobre la agenda legislativa es la "participación legislativa del presidente", entendida como la proporción de leyes iniciadas por el Ejecutivo sobre el total de legislación aprobada durante un período presidencial. ¿Por qué los autores prefieren este indicador desestimando el más usado por la bibliografía especializada, esto es, la tasa de éxito legislativo, entendida como la proporción de proyectos iniciados por el Ejecutivo que se transforman en ley? Porque entienden que es más relevante tener en cuenta la cantidad de leyes logradas por el Ejecutivo (en el marco del total de leyes sancionadas en un período), que el éxito en lograr la sanción de sus propios proyectos. En el primer caso el interés está colocado en la coherencia de las políticas públicas y la eficiencia del proceso legislativo mientras que en el segundo, en las condiciones de gobernabilidad.

Los autores señalan que entre las condiciones que afectan el control de la agenda legislativa por parte del Ejecutivo se deben examinar cuatro aspectos: las reglas institucionales, las mayorías parlamentarias, el número efectivo de partidos (fragmentación) y la distancia ideológica (polarización).

La investigación sostiene que cuando las reglas institucionales -Constitución; reglamentos internos- son más beneficiosas para el Ejecutivo, aumenta la probabilidad de que el mismo tenga una participación dominante en la actividad legislativa. Es por esto que para el examen se utiliza como indicador de capacidad institucional ejecutiva el Índice de Potencia Institucional Legislativa (IPIL) de García Montero (2009) integrado por 14 criterios institucionales organizados en cinco dimensiones: las tres etapas del proceso legislativo (de iniciativa, constitutiva y de eficacia); el efecto del bicameralismo y los procedimientos legislativos extraordinarios. El rango posible para este índice varía entre 0 y 1. Los valores cercanos a 1 -Chile- indican que el presidente cuenta con mecanismos institucionales que favorecen su participación en la actividad legislativa, mientras que los valores próximos a 0 -Costa Rica y México- reflejan una mayor influencia institucional del Parlamento, con una media de 0,46. Volveremos sobre este índice más adelante.

En cuanto a las mayorías parlamentarias los autores sostienen que la literatura especializada afirma que los presidentes que no poseen una mayoría en el Parlamento tienen mayores dificultades para controlar la agenda legislativa (Linz, 1990; Mainwaring, 1993; Mainwaring y Shugart, 1997; Steger, 1997) por lo que tienen fuertes estímulos para avanzar en la concreción de su propio programa de gobierno mediante el uso intensivo de mecanismos unilaterales o formando coaliciones para gobernar. Asimismo, esa coyuntura sería propicia para el empoderamiento del "partido mediano", cuyo voto se vuelve fundamental para torcer el adverso resultado de una votación y modificar el status quo. La forma sencilla con la que los autores sistematizaron esta

información fue mediante el porcentaje de escaños obtenido por el partido del presidente (promediado para sistemas bicamerales).

En lo relativo al número de partidos, la existencia de muchos o pocos partidos nada dice sobre los lineamientos ideológicos de los mismos y, más aún, si existen partidos que siguiendo sus programas tensionen constantemente el consenso buscado por el Ejecutivo en el avance de sus propias iniciativas legislativas. Es por esto que los autores consideran muy necesario estudiar el número efectivo de partidos que componen el Poder Legislativo -más allá de la cantidad nominal de los mismos- para determinar cuán concentrado o disperso se encuentra el poder político. Para dicha tarea utilizan la versión parlamentaria del índice de fragmentación desarrollado por Laakso y Taagepera (1979), desestimando así otros índices tales como el índice de concentración, el índice de hiperfraccionamiento, el índice del número efectivo de partidos y el índice del número de partidos. A la vez, suponen que a menor grado de fragmentación legislativa mayor será la capacidad de influencia del Ejecutivo en la agenda parlamentaria.

La última condición señalada por los autores que puede incidir en la influencia ejercida por el Ejecutivo en el legislativo es la distancia ideológica (polarización). En este punto sostienen que cuanto mayor sea dicha distancia más incentivos tendrán los Ejecutivos para tratar de controlar la agenda. En otras palabras, las legislaturas ideológicamente homogéneas, medianamente alineadas al programa trazado por el Poder Ejecutivo no ponen en tensión las iniciativas de este. Así, las prerrogativas legislativas que el marco institucional reconozca al Ejecutivo son poco relevantes o poco utilizadas cuando no existe distancia ideológica. Por el contrario, aquellos parlamentos compuestos por partidos ideológicamente opuestos al Ejecutivo lo estimulan a valerse de todos los medios que tenga a su alcance para procurar el éxito de sus iniciativas legislativas. Para la elaboración del índice los autores utilizan los datos del Proyecto Elites Parlamentarias Latinoamericanas (PELA).

En conclusión el estudio sostiene que:

- La actuación legislativa del presidente está condicionada por el contexto institucional y legislativo en que su actividad se desenvuelve.
- No es acertado considerar a los parlamentos latinoamericanos como instituciones mayoritariamente reactivas en el cumplimiento de la función legislativa ya que menos de la mitad de los presidentes incluidos en la muestra lograron una participación mayoritaria en la producción de leyes. Es más, bajo determinadas circunstancias los parlamentos son verdaderos promotores de legislación.

- A pesar de que existen ciertos factores que pueden explicar la influencia del Ejecutivo sobre la actividad parlamentaria -el diseño institucional, la composición política del Parlamento y la naturaleza de los partidos o coaliciones (Carroll y Pachón, 2012; García Montero, 2009)- los autores sugieren que, a la luz de la evidencia, es necesario tener en cuenta el efecto de la combinación de estos factores y la conformación de mayorías partidarias, más allá del efecto "neto" de cada uno por separado.
- Si bien existen condiciones que afectan el control de la agenda legislativa por parte del Ejecutivo (reglas institucionales; mayorías parlamentarias; fragmentación y polarización) los presidentes también pueden influir legislativamente en ausencia de cualquiera de estas condiciones.

Para finalizar, ¿bajo qué condiciones los presidentes logran, entonces, dominar la producción legislativa? El análisis realizado sugiere que la conjunción de distancia ideológica y potencia institucional –esto es reglas institucionales favorables al Ejecutivo- es la principal combinación histórica que torna probable el control de la agenda legislativa por parte del Ejecutivo. Cuando estas condiciones se ven reforzadas por la presencia de una mayoría parlamentaria; o por un sistema partidario poco fragmentado; o una mayoría parlamentaria fiel al Ejecutivo en un sistema partidario poco fragmentado; parece casi seguro que el Ejecutivo se imponga en la agenda parlamentaria.

En cuanto al artículo de García Montero, este está basado en uno de los capítulos de su tesis doctoral "Presidentes y Parlamentos: un análisis sobre el control de la actividad legislativa en América Latina", presentada ante la Universidad de Salamanca en el año 2007. Allí sostiene que cuando se estudia Latinoamérica aparecen constantemente dos ideas opuestas entre sí. Por un lado, se cree que la política gira en torno a los presidentes. En efecto, el titular del Poder Ejecutivo es relevante ya que es elegido directamente, puede ser reelegido -en algunos casos hasta indefinidamente-, es jefe de Estado y Gobierno a la vez, e incluso jefe de su partido político, y la Constitución le confiere muchas atribuciones legislativas. Por otro, se subraya que las dificultades que han tenido los presidentes para gobernar fueron las que motivaron algunas reformas constitucionales.

Teniendo en cuenta lo señalado, el presidente, ¿es o no poderoso "en términos legislativos"? Puede que sí, pero esta realidad convive con coyunturas adversas en donde el Presidente institucionalmente es poderoso pero no cuenta con mayorías parlamentarias y esto lo obliga, por ejemplo, a conformar coaliciones para asegurarse la gobernabilidad. Es por esta razón que la autora se propone como objetivo de estudio delimitar cuáles son los determinantes

institucionales que pueden incidir en el peso que el Poder Ejecutivo y el Legislativo tienen sobre la actividad parlamentaria, reconociendo que la misma transita secuencialmente por distintas etapas o procesos (de iniciativa; Constitutiva; de Eficacia; Procedimiento legislativo extraordinario). Para cada una de las etapas García Montero describe una serie de indicadores y cada indicador, a su vez, tiene una hipótesis a comprobar. Cabe destacar que el estudio se realiza sobre un conjunto de 14 países (Argentina; Bolivia; Chile; Colombia; Costa Rica; Ecuador; Guatemala; Honduras; México; Panamá; Paraguay; Perú; Uruguay; Venezuela).

El trabajo se inserta en un *continuum* que reconoce y revisa antecedentes como los estudios presentados por Shugart y Carey (1992); Mainwaring y Shugart (1997); Metcalf (2000); Shugart y Haggard (2001); Samuels y Shugart (2003); Payne et al. (2003), PNUD (2005) y Stein et al. (2005). Desde la perspectiva de la autora todos ellos coinciden en su heterogeneidad ya que utilizan distintos indicadores; distintas escalas y no están ponderados -excepto Stein et al. (2005)-.

Por otra parte y a diferencia de estos indicadores, el trabajo de García Montero no contempla ni los poderes del presidente sobre el presupuesto ni las prerrogativas en torno a la convocatoria de referéndum por considerarlos poco relevantes, con poca capacidad explicativa ya que las atribuciones del Poder Ejecutivo sobre el presupuesto únicamente explican lo que le sucede a la ley de presupuesto. En el mismo sentido, la convocatoria a Referéndum es tan excepcional que tampoco justifica su sistematización.

A la vez, la autora considera los mecanismos que permiten al presidente forzar el urgente tratamiento de una Ley. Al respecto, algunos autores como Carey y Shugart, 1998; Payne et al., 2003 ya contemplaban esta capacidad del Ejecutivo que García Montero retoma, pero la analizaban como una forma especial de decreto.

La autora también introduce variables como la asimetría, los procedimientos para resolver los conflictos entre las cámaras en los casos bicamerales, la capacidad presidencial de decreto y la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Como resultado la obra está estructurada en tres grandes partes. En la primera se propone el Índice de potencia institucional legislativa (IPIL), en un intento por superar los conocidos, compuesto por 15 variables -observadas a partir de las normativas contempladas en la Constitución y el Reglamento interno de la Legislatura de cada país- clasificadas de acuerdo con las grandes etapas que componen el procedimiento legislativo. En el cuadro que adjuntamos sintetizamos el esquema que sirve de base al índice.

Cuadro 1. Grandes etapas que componen el procedimiento legislativo

PROCESO	ETAPA	INDICADOR	HIPÓTESIS
Legislativo Ordinario	de iniciativa	Cantidad de temas reservados exclusivamente al Poder Ejecutivo a la hora de proponer proyectos de Ley	Cuanto más amplio sea el espectro de temas sobre los que el Ejecutivo tiene exclusividad mayor será su participación en la actividad legislativa.
		Cantidad de agentes legislativos que participan en la elaboración del orden del día	Los procedimientos en los que participan uno o pocos actores legislativos a la hora de elaborar el orden del día empoderan al Ejecutivo en la configuración de la agenda legislativa (en detrimento de la del Parlamento).
		Tipo de mayoría necesaria para cambiar el orden del día	Los procedimientos que obstaculizan la modificación del orden del día por parte del Legislativo favorecen la participación del Ejecutivo sobre la actividad legislativa, a través del partido mayoritario.
	Constitutiva	Cantidad de agentes legislativos que participan en la definición de quienes integran las comisiones.	Cuanto menor sea el número de actores legislativos requeridos para la definición de los integrantes de las comisiones mayor será la participación del Ejecutivo en la actividad legislativa, a través del partido mayoritario.
		Prerrogativas del Poder Ejecutivo para evitar el paso por comisión.	Las normas que facilitan que el tratamiento legislativo en Comisión sea obviado favorecen la participación del Ejecutivo y su control sobre la producción legislativa, a través del partido mayoritario.
		Poder de decisión que tienen las comisiones parlamentarias sobre los proyectos de ley.	Cuanto más vinculante sean definiciones tomadas por las Comisiones parlamentarias más control tendrá el Poder Legislativo sobre su propia agenda.
		Capacidad del Ejecutivo para solicitar el tratamiento urgente de sus proyectos de ley	Cuanto más prerrogativas tenga el Ejecutivo para habilitar el tratamiento urgente de sus proyectos de ley, más control tendrá el Poder Ejecutivo en la agenda legislativa.
	de Eficacia	Poder del veto total del Poder Ejecutivo	El poder de veto del Ejecutivo es débil cuando el Legislativo está facultado para insistir una ley con el voto de la mayoría absoluta de los miembros. Por el contrario, dicho veto es fuerte cuando el Legislativo pueda insistir sólo a través de mayorías muy restrictivas.
		Poder del veto parcial del Poder Ejecutivo	Si el poder de veto parcial es fuerte (cuando el Legislativo puede insistir sólo a través de mayorías muy restrictivas) la influencia del Ejecutivo sobre la agenda legislativa es amplia.
	Procedimiento legislativo extraordinario	Poder de decreto del Poder Ejecutivo	La capacidad del Ejecutivo para emitir decretos sin mayores restricciones altera el statu quo más allá de la composición del Poder Legislativo.
Convocatoria a sesiones extraordinarias		En la medida que el Ejecutivo tenga más prerrogativas para convocar a Sesiones extraordinarias mayor será su influencia en la configuración de la agenda legislativa.	

Fuente: elaboración propia en base a García Montero (2008), *Instituciones y actividad legislativa en América Latina*, CIDOB edicions.

Una vez expuestas las distintas partes que componen, se aplica el índice teniendo en cuenta la situación que presenta cada país. Este análisis da lugar a la clasificación de los distintos países de acuerdo al potencial institucional que tienen los poderes Ejecutivo y Legislativo para influir en la actividad parlamentaria. Así, por ejemplo, en el trabajo de García Montero Chile se destaca por tener, a la luz de lo estudiado, un régimen institucional muy favorable al Ejecutivo -el presidente chileno puede establecer las prioridades o plazos legislativos, por ej.- mientras que países como Argentina, México, Venezuela (entre 1953 y 1961) y Costa Rica poseen procedimientos menos concentrados y una relación más equilibrada entre ambos poderes.

Finalmente, la autora concluye su trabajo con una nota de caución: aunque la discusión acerca del poder del Ejecutivo para configurar la agenda del legislativo posee un fuerte componente institucional, las normas no lo explican todo.

Objetivos

El propósito de la tesis, como anticipamos, es contribuir con un estudio de caso al análisis de la capacidad de agenda del Poder Ejecutivo en la provincia de Neuquén bajo distintas configuraciones del poder partidario en la Legislatura entre 1983 y 2015. Con ese propósito, tendremos en cuenta las hipótesis formuladas en el trabajo de Santos, Pérez-Liñán y García Montero a partir de las variables independientes que acabamos de presentar más arriba: potencia institucional del Ejecutivo, nivel de polarización ideológica, respaldo legislativo y fragmentación partidaria.

Consideramos que de este modo: a) contribuiremos al conocimiento de la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo a nivel subnacional; b) cubriremos la carencia de datos referidos a la relación entre ambas ramas de gobierno, especialmente en el nivel subnacional; c) crearemos una base de datos –composición por partido político de la Legislatura desde 1983 a 2015; leyes sancionadas por origen de la iniciativa y partido; que luego se publicará vía web.

En cuanto a metodología, se trata centralmente de un estudio de caso de naturaleza exploratoria que busca testear y formular hipótesis acerca del poder de agenda del Ejecutivo neuquino. Se hará uso también de otras herramientas del repertorio de las ciencias sociales como análisis estadístico y entrevistas con informantes claves.

CAPÍTULO 2

EL CONTROL DE LA AGENDA LEGISLATIVA: EL DISEÑO INSTITUCIONAL

El punto de partida para analizar la influencia del Ejecutivo sobre la agenda legislativa es, siguiendo a Santos, Pérez-Liñán y García Montero, tener en cuenta la participación legislativa del Ejecutivo, entendida como el porcentaje de leyes iniciadas por ese poder sobre el total de legislación aprobada durante un período constitucional de gobierno. Los autores prefieren este indicador antes que la tasa de éxito legislativo utilizado con más frecuencia en la literatura sobre el tema, que refleja la proporción de proyectos iniciados por el Ejecutivo que se transforman en ley. ¿Por qué se prefiere el primer indicador? Porque consideran que es más relevante tener en cuenta la cantidad de leyes logradas por el Ejecutivo (en el marco del total de leyes sancionadas en un período), que el éxito en lograr la sanción de sus propios proyectos. En el primer caso el interés está colocado en la coherencia de las políticas públicas y la eficiencia del proceso legislativo; en el segundo, en las condiciones de gobernabilidad.

La elección se refuerza si se tiene en cuenta lo dicho por García Montero (2008) quien luego de un exhaustivo análisis institucional señala que en determinados contextos políticos incluso el poder Legislativo puede ser un actor que promueva la sanción de proyectos del Ejecutivo, tal vez en “detrimento” de sus propias iniciativas. Por esta razón, más que la cantidad de sanciones logradas por el Ejecutivo para sus proyectos lo más importante es la relación entre el número de leyes iniciadas por el Ejecutivo y el total de sanciones durante el período analizado.

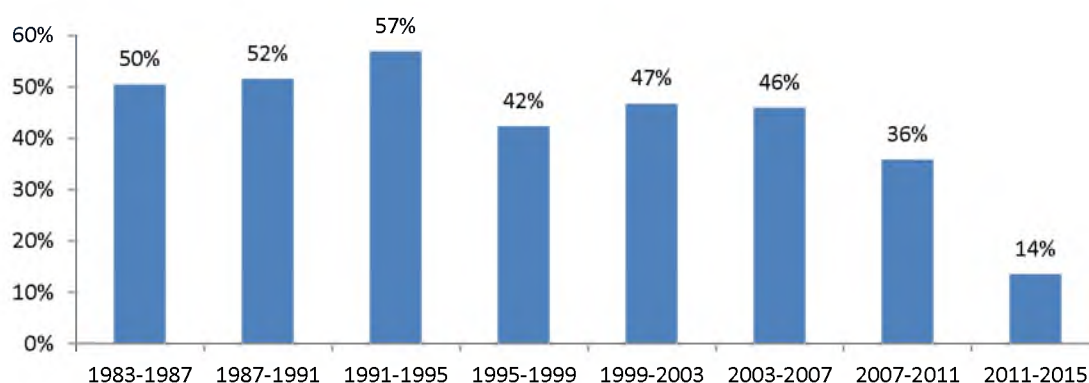
El período que analizaremos, 1983-2015, comprende 8 mandatos completos:

1. 1983-1987: Felipe Sapag - Horacio Forni
2. 1987-1991: Pedro Salvatori - José Lucas Echeagaray
3. 1991-1995: Jorge Sobisch - Felipe Rodolfo Sapag
4. 1995-1999: Felipe Sapag - Ricardo Corradi

5. 1999-2003: Jorge Sobisch - Jorge Augusto Sapag
6. 2003-2007: Jorge Sobisch - Federico Brollo
7. 2007-2011: Jorge A. Sapag - Ana Pechén
8. 2011-2015: Jorge A. Sapag - Ana Pechén

Los valores de la participación legislativa del gobernador para cada una de las gobernaciones neuquinas se encuentran en el gráfico 1 que a continuación se adjunta.

Gráfico 1. Porcentaje de leyes del Ejecutivo sobre el total de sanciones para cada período de gobierno



Fuente: Elaboración propia en base a datos relevados desde la Dirección de Despacho Legislativo, la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas y la Dirección de Informática de la Legislatura de la Prov. del Neuquén.

El gráfico muestra importantes diferencias entre las distintas administraciones, más aún si tenemos en cuenta que todas estuvieron a cargo del mismo partido político. Así, la gestión 1991-1995 se destaca por exhibir la tasa de participación más alta del Ejecutivo, el 57%. La gestión 2011-2015, en cambio, muestra las cifras más bajas, el 14%.

¿Qué factores pueden dar cuenta de estas variaciones? Siguiendo el trabajo de los autores mencionados anteriormente, evaluaremos, en ese orden, las siguientes variables: a) la incidencia del diseño institucional; b) los poderes partidarios del gobernador; c) la fragmentación del sistema de partidos y d) la polarización. Pero antes de empezar con la primera de ellas, el diseño institucional, resulta pertinente introducir un breve resumen de la forma de gobierno neuquina.

La forma de gobierno provincial

De acuerdo con el art. 1 de la Constitución provincial, Neuquén se reconoce como un "Estado autónomo e inseparable de la Nación Argentina, [que] organiza su gobierno bajo el sistema republicano representativo, manteniendo

para sí todo el poder no delegado expresamente al Gobierno Federal en la Constitución Nacional, a la que reconoce como Ley Suprema".

A tono con los grandes trazos de la configuración adoptada a nivel nacional la forma de gobierno neuquina es de tipo presidencial. El Poder Ejecutivo –"jefe de la Administración de la provincia" es ejercido por un gobernador elegido directamente por un período de cuatro años y no puede ser reelecto². Por su parte, hoy el Poder Legislativo se encuentra ejercido por una Legislatura unicameral, integrada por 35 legisladores también elegidos en forma directa teniendo a todo el territorio como distrito único electoral.

Esta es la tesis vertebral del centralismo señalado por Favaro, la cual podría comprobarse por momentos pero no es una constante, dado que en todo el período analizado el partido de gobierno no siempre tuvo el quórum legislativo necesario para impulsar sus propias iniciativas. Además, la normativa vigente le resta poder de agenda legislativa al Ejecutivo al no contemplar prioridades para sus iniciativas -plazos reducidos para el tratamiento o la elusión del debate en las comisiones temáticas que conforman la cámara-, ni tampoco delegarle atribuciones institucionales para fijar el orden del día de una sesión parlamentaria. Por el contrario el mismo surge del seno de la Comisión de Labor Parlamentaria integrada por los jefes de bloque de los distintos partidos políticos.

El trabajo parlamentario en el proceso legislativo neuquino, al igual que en el Congreso argentino, está organizado en forma descentralizada, mediante comisiones temáticas permanentes conformadas respetando la proporcionalidad del pleno y presididas, según su importancia, por legisladores que, por lo general pero no de manera excluyente pertenecen al partido mayoritario. Es por esto que el partido de gobierno tiene ciertas prerrogativas sujetas al tamaño de su propio bloque sobre la conducción de 8 de las 11 comisiones: Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia; Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas; Desarrollo Humano y Social; Educación, Cultura Ciencia y Tecnología; Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; Derechos Humanos, Peticiones Poderes y Reglamento; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones. En este sentido cada presidente de comisión está llamado a combinar los intereses de su Bloque, del Ejecutivo, y de la Oposición alrededor de cada propuesta.

Cumpliendo otra de las características del presidencialismo el Gobernador sólo puede ser removido por juicio político (Arts. 209 y 266), no puede disolver al

² Arts. 200; 207; 208; 214 y 305 de la Constitución provincial.

Legislativo ni el Legislativo debe prestar acuerdo en la designación de ministros del gabinete.

Los comicios para ambas categorías son simultáneos, directos y a la vez independientes. Esto, de acuerdo con la literatura especializada, brinda a los electores más oferta y mayores oportunidades para premiar o castigar el desempeño de los partidos políticos, a la vez que crea una mayor responsabilidad por la rendición de cuentas de las autoridades de gobierno frente al electorado.

El Poder Ejecutivo es elegido a simple pluralidad de sufragios por fórmula completa sin posibilidad de segunda vuelta electoral -Arts. 202 y 301 de la Constitución provincial y 143 del Código electoral provincial (Ley 165)- mientras que el Poder Legislativo unicameral, integrado por 35 diputados, desde 1994 es elegido por sistema D'Hont tomando a todo el territorio provincial como distrito único, sin divisiones regionales (Art. 161 de la Constitución provincial). No hay renovación parcial de la Legislatura. La proporcionalidad adoptada para la conformación de la Cámara provincial, establece que el mínimo para acceder a la distribución de escaños es del 3% del total de votos válidos emitidos (Art. 301 inc. 4. b.; y arts. 145 y 161 del Código Electoral Provincial -Ley 165-).

Los partidos monopolizan el acceso a los cargos electivos; así, quienes quieran acceder a cargos electivos lo deben hacer postulándose desde partidos o coaliciones políticas, en elecciones periódicas quedando prohibida, según el art. 306 de la Carta Magna provincial, la postulación de un mismo candidato para dos cargos distintos en una misma elección (por ej. postularse a Diputado y Gobernador a la vez). El hecho de que las listas sean cerradas y bloqueadas garantiza a los partidos el control en la selección de los candidatos. Por otro lado, la normativa vigente habilita a que los partidos tengan elecciones internas como una manera de dirimir sus candidatos, sin que este requisito sea obligatorio, a la vez que exige a los partidos que participen en instancias provinciales "haber cumplimentado los recaudos establecidos para los partidos de distrito o municipales en la mitad más uno de los distritos en que está dividida la Provincia"³. A su vez, las listas de candidatos a diputados deben cumplir, entre varios, dos requisitos: "deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30%) de los candidatos de los cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, debiendo ubicarse cada dos (2) candidatos de igual sexo, uno (1) como mínimo del otro sexo" y "deberá incorporar un cupo juvenil del dieciséis por ciento (16%) integrado por ciudadanos de hasta treinta y cuatro (34) años de edad al día de su asunción en el cargo para el que fue electo; garantizándose la inclusión de un (1) representante de este sector entre las primeras seis (6) ubicaciones de la lista,

³ Art. 17 de la Ley 716 de funcionamiento de los partidos políticos.

debiendo repetirse esta distribución proporcional hasta completar el porcentaje estipulado, intercalando alternativamente un hombre y una mujer, o viceversa, sin perjuicio del cupo femenino."⁴

También en Neuquén se registra una característica de los presidencialismos señalada por la literatura especializada: el mecanismo de sucesión automática. En efecto, en caso de inhabilidad definitiva -licencia, muerte, destitución o renuncia- o temporal -enfermedad, suspensión o ausencia- el Ejecutivo es ejercido por el vicegobernador. Si por las mismas razones tanto el gobernador como el vicegobernador no ejercieran el Poder Ejecutivo la autoridad recae en el vicepresidente primero o en el vicepresidente segundo de la Cámara de Diputados. Si tal situación fuese definitiva y faltase más de un año de gestión estos deben convocar a elecciones para completar el período. Por otro lado, si faltase menos de un año para completar el mandato serán el vicepresidente primero y segundo de la Legislatura quienes ejercerán la jefatura de la Administración pública. Para el caso de acefalía extrema en la que ni el gobernador, ni el vicegobernador, ni los vicepresidentes primero y segundo de la Cámara de Diputados pudieran ejercer el poder es la Legislatura la que debe designar de su seno al gobernador provisorio (arts. 209; 210 y 211 de la Constitución pcial.).

En cuanto a las atribuciones legislativas del Ejecutivo, el gobernador tiene poder de veto y derecho a iniciativa exclusiva, referida esta última solo a la presentación del presupuesto anual. En cuanto al veto y al igual que en el nivel nacional, el Ejecutivo dispone del veto parcial, es decir, puede vetar partes de una ley y promulgar el resto. Si el veto fuese total, el proyecto original puede ser insistido por el voto de 2/3 de los miembros presentes en la Cámara.

Diseño Institucional

El diseño institucional es relevante porque genera el espacio en el que se configuran las opciones estratégicas de los actores intervinientes, en este caso, las del gobernador para llevar adelante su agenda legislativa en su interacción con la Legislatura. Si bien a la hora del cálculo político los actores que conforman los poderes del Estado tienen en cuenta más cuestiones y no sólo las reglas de juego institucional, no se puede ignorar el peso que ellas tienen en el proceso que transita una iniciativa legislativa y en la toma de decisiones en la que cada parte interviene. En este respecto, los procesos que una propuesta debe atravesar para convertirse en ley están contenidos en dos textos: la Constitución provincial y el Reglamento interno de la Cámara de Diputados.

⁴ Art. 58 de la Ley 165, Código Electoral Provincial.

En lo que respecta a la Constitución provincial cabe destacar que fue sancionada en el año 1957, enmendada en 1994 y reformada en el año 2006. Entre las modificaciones relevantes para este trabajo se puede destacar una enmienda mediante la cual se modificó el número de diputados que componen la Cámara – Neuquén es unicameral-, pasando de 25 a 35 miembros, y la forma en que se asignan las bancas, sustituyendo el sistema mayoritario por el sistema proporcional D'Hont⁵.

El Reglamento interno de la Cámara, por su parte, fue sancionado en 1957 y modificado en los años 1960, 1963, 1964, 1965, 1973, 1974, 1985, 1986, 1987, 1991, 1993, 1995, 1999, 2004, 2007 y 2012. La única modificación previa a 1983 que es preciso mencionar es la de 1974 por ser el texto normativo con el que la actividad legislativa se reactivó a partir de 1983. Por otro lado, y para simplificar el análisis, se tomarán los textos ordenados del Reglamento publicados por la Legislatura de los años 1974, 1987 y 2007.

En principio, la conjunción de esas reglas y sus modificaciones entre 1983 y 2013 permite identificar cinco escenarios normativos en los que el Gobernador y la Cámara de diputados provincial podrían llegar a tener distinta capacidad para definir la agenda parlamentaria:

1. 1983-1987 (Const. Prov. 1957; Regl. Interno 1974)
2. 1987-1994 (Const. Prov. 1957; Regl. Interno 1987)
3. 1994-2006 (Const. Prov. 1994; Regl. Interno 1987)
4. 2006-2007 (Const. Prov. 2006; Regl. Interno 1987)
5. 2007-hoy (Const. Prov. 2006; Regl. Interno 2007)

Estas reglas nos permitirán caracterizar el grado de influencia de cada poder a lo largo del período que se estudia. En este punto, consideramos apropiado utilizar el *Índice de Potencia Institucional Legislativa* (IPIL) elaborado por García Montero (2008). Este índice permitirá evaluar la medida en que las reglas institucionales son beneficiosas para el Ejecutivo y cuánto potencian su participación en la actividad parlamentaria. Asimismo, este índice permitirá capturar si los cambios constitucionales y reglamentarios ocurridos a lo largo del período analizado tuvieron algún impacto sustantivo sobre los poderes institucionales de los gobernadores.

⁵ Favaro, Arias Bucciarelli (1999) señalan que la utilización en Neuquén del sistema proporcional para la asignación de bancas legislativas no es una novedad, a pesar de su flamante incorporación en la enmienda de 1994. De hecho, advierten que la segunda Legislatura neuquina (período 1963-1966) estuvo conformada por cinco y no dos partidos -a pesar de lo regulado por la Constitución Pcial.- gracias a la aplicación de un sistema de representación proporcional instaurada en aquel entonces por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Índice de Potencial Institucional Legislativo (IPIL) del gobernador de Neuquén

El IPIL contempla dos aspectos del proceso legislativo, el Ordinario y el Extraordinario. El ordinario, a su vez, está dividido en cuatro etapas de las cuales tres son relevantes para este trabajo dado que una de ellas, el bicameralismo, no se aplica al caso neuquino. Las tres etapas que se tienen en cuenta son: Etapa de iniciativa; Etapa constitutiva y Etapa de eficacia. A su vez, para estas etapas y para el procedimiento Extraordinario, se identifican once indicadores institucionales a los que se les asigna un valor entre 0 y 1. A través de los mismos se busca determinar la capacidad del Ejecutivo y el Legislativo para acelerar, retrasar o vetar el tratamiento de una propuesta. Los valores cercanos a 1 reflejan ciertas configuraciones en las que el Ejecutivo tiene más influencia sobre la actividad legislativa en tanto los valores cercanos a 0 evidencian situaciones en las que el Legislativo es el poder con más peso para configurar la agenda legislativa.

El cuadro adjunto presenta los criterios y el valor, de acuerdo con los parámetros establecidos en el trabajo de García Montero, que se le asigna a cada indicador a partir de la Constitución y el reglamento de la Legislatura neuquina entre 1983 y 2015:

Cuadro 2. Índice de Potencia Institucional Legislativa (IPIL): procesos; etapas; indicadores; hipótesis; conceptos; valores y fuente normativa de regulación

PROCESO	ETAPA	INDICADOR	HIPOTESIS	CONCEPTO	VALOR	CONSTITUCIÓN	REGLAMENTO
Legislativo Ordinario	de iniciativa	Cantidad de temas reservados exclusivamente al Poder Ejecutivo a la hora de proponer proyectos de Ley	Cuanto más amplio sea el espectro de temas sobre los que el Ejecutivo tiene exclusividad mayor será su participación en la actividad legislativa.	El titular del Poder Ejecutivo cuenta con amplias áreas de iniciativa exclusiva, pero el Legislativo tiene la facultad de modificar esta legislación.	1,00	x	
				El titular del Poder Ejecutivo cuenta con algunas áreas importantes de iniciativa exclusiva más allá de las típicas, pero el Legislativo tiene la facultad de modificar esta legislación.	0,50		
				Las áreas de iniciativa exclusiva se limitan a la propuesta del presupuesto anual a tratados y acuerdos internacionales.	0,00		
		Cantidad de agentes legislativos que participan en la elaboración del orden del día	Los procedimientos en los que participan uno o pocos actores legislativos a la hora de elaborar el orden del día empoderan al Ejecutivo en la configuración de la agenda legislativa (en detrimento de la del Parlamento).	Elaborado por el titular del Poder Legislativo.	1,00	X	
				Elaborado por la directiva de la Cámara.	0,86		
				Elaborado por la directiva de la Cámara y por 4 legisladores.	0,72		
				Elaborado por una comisión conformada por miembros de la directiva y de los grupos parlamentarios.	0,57		
				Elaborado por una comisión conformada por los grupos parlamentarios.	0,43		
				Elaborado por la directiva de la Cámara (se somete al Pleno su aprobación).	0,29		
				Elaborado por una comisión conformada por miembros de la directiva y los grupos parlamentarios. (Se somete al Pleno su aprobación).	0,14		
		Tipo de mayoría necesaria para cambiar el orden del día	Los procedimientos que obstaculizan la modificación del orden del día por parte del Legislativo favorecen la participación del Ejecutivo sobre la actividad legislativa, a través del partido mayoritario.	No puede ser alterado por el pleno.	1,00	X	
				Dos terceras partes de los miembros.	0,75		
	Dos terceras partes de los presentes.			0,50			
	Mayoría absoluta miembros.			0,25			
	Mayoría absoluta presentes.			0,00			
	Constitutiva	Cantidad de agentes legislativos que participan en la definición de quienes integran las comisiones.	Cuanto menor sea el número de actores legislativos requeridos para la definición de los integrantes de las comisiones mayor será la participación del Ejecutivo en la actividad legislativa, a través del partido mayoritario.	Elección por parte del presidente o de la mesa directiva.	1,00	X	
				Elección por parte del presidente a sugerencia de los bloques.	0,50		
				Elección por parte del pleno.	0,00		
		Prerrogativas del Poder Ejecutivo para evitar el paso por comisión.	Las normas que facilitan que el tratamiento legislativo en Comisión sea obviado favorecen la participación del Ejecutivo y su control sobre la producción legislativa, a través del partido mayoritario.	El Ejecutivo puede acelerar e incluso evitar el trámite de la comisión. Para el mismo efecto la Cámara necesita unanimidad.	1,00	X	
				El Ejecutivo puede evitar el trámite de la comisión si lo aprueba la mayoría de la Junta de portavoces. Para evitar este trámite por parte de la Cámara es necesaria la mayoría de tres quintos de la Junta de portavoces.	0,84		
				Mayoría de los miembros.	0,67		
				Dos tercios de los votos de los presentes.	0,50		
				Dos tercios de los votos de los miembros.	0,33		
				El Poder Legislativo puede acelerar el trámite pero no omitirlo.	0,17		
No se puede omitir.				0,00			
Poder de decisión que tienen las comisiones parlamentarias sobre los proyectos de ley.		Cuanto más vinculante sean definiciones tomadas por las Comisiones parlamentarias más control tendrá el Poder Legislativo sobre su propia agenda.	Dictamen no vinculante.	1,00	X		
			Dictamen vinculante en caso negativo (se puede apelar).	0,75			
	Declaración de inadmisibilidad o de incompatibilidad.		0,50				
	Delegación (mayoría de dos tercios de los miembros) y dictamen vinculante en caso negativo.		0,25				
Capacidad del Ejecutivo para solicitar el tratamiento urgente	Cuanto más prerrogativas tenga el Ejecutivo para habilitar el tratamiento urgente de	Cualquier materia. Si el Poder Legislativo no se pronuncia en 30 días (por Cámara), se convierte en ley.	1,00	X			
		Materia económica. Si el Poder Legislativo no se pronuncia en 15 días, se convierte en ley.	0,84				
		Materia económica. Si el Poder Legislativo no se pronuncia en 30 días se convierte en ley.	0,67				

de Eficacia	de sus proyectos de ley	sus proyectos de ley, más control tendrá el Poder Ejecutivo en la agenda legislativa.	Cualquier proyecto salvo presupuesto y aquéllos que necesitan mayorías cualificadas. 45 días Cámara de origen, 30 días Cámara revisora. Se convierte en ley si no hay pronunciamiento.	0,50								
			Cualquier proyecto salvo el Presupuesto De 3, 10 o 30 días por Cámara.	0,33								
			Cualquier proyecto 30 días por Cámara.	0,17								
			No se contempla.	0,00								
	Poder del veto total del Poder Ejecutivo	El poder de veto del Ejecutivo es débil cuando el Legislativo está facultado para insistir una ley con el voto de la mayoría absoluta de los miembros. Por el contrario, dicho veto es fuerte cuando el Legislativo pueda insistir sólo a través de mayorías muy restrictivas.	Si el poder de veto parcial es fuerte (cuando el Legislativo puede insistir sólo a través de mayorías muy restrictivas) la influencia del Ejecutivo sobre la agenda legislativa es amplia.	Veto sin posibilidad de insistencia hasta transcurrido un año.	1,00	X						
				La insistencia requiere el voto de 2/3 de los miembros de cada Cámara.	0,84							
				La insistencia requiere el voto de 2/3 de los miembros (una sola cámara).	0,67							
				La insistencia requiere el voto de 2/3 de los presentes en ambas cámaras o de la sesión conjunta.	0,50							
				La insistencia requiere el voto de tres quintos de los presentes en sesión conjunta.	0,33							
				La insistencia requiere la mayoría absoluta de los miembros en cada Cámara.	0,17							
				La insistencia requiere la mayoría absoluta de los miembros (una sola Cámara).	0,00							
				Poder del veto parcial del Poder Ejecutivo	Si el poder de veto parcial es fuerte (cuando el Legislativo puede insistir sólo a través de mayorías muy restrictivas) la influencia del Ejecutivo sobre la agenda legislativa es amplia.			Si el poder de veto parcial es fuerte (cuando el Legislativo puede insistir sólo a través de mayorías muy restrictivas) la influencia del Ejecutivo sobre la agenda legislativa es amplia.	La insistencia requiere el voto de 2/3 de los miembros (una sola cámara).	1,00	X	
									La insistencia requiere el voto de 2/3 de los presentes en ambas cámaras o de la sesión conjunta.	0,80		
									La insistencia requiere el voto de tres quintos de los presentes en sesión conjunta.	0,60		
La insistencia requiere la mayoría absoluta de los miembros en cada Cámara.	0,40											
La insistencia requiere la mayoría absoluta de los miembros (una sola Cámara).	0,20											
No está contemplado el veto parcial.	0,00											
Procedimiento legislativo extraordinario	Poder de decreto del Poder Ejecutivo	La capacidad del Ejecutivo para emitir decretos sin mayores restricciones altera el statu quo más allá de la composición del Poder Legislativo.	El titular del Poder Ejecutivo puede emitir decretos no delegados pero los decretos tienen validez sólo por un tiempo limitado y/o ante situaciones de emergencia y el Poder Legislativo puede revocarlos.	1,00	X							
			La Constitución establece expresamente que el Congreso puede delegar poderes legislativos al titular del Poder Ejecutivo que tiene poder constitucional de legislar por decreto restringido (circunstancias excepcionales/algunas materias).	0,66								
			La Constitución establece expresamente que el Congreso puede delegar poderes legislativos al titular del Poder Ejecutivo que tiene poder constitucional de legislar por decreto (en circunstancias excepcionales y en muy pocas materias).	0,33								
			El titular del Poder Ejecutivo carece de la facultad de emitir decretos y la Constitución o bien prohíbe o bien no se refiere a la delegación por parte del Congreso del poder de legislar por decreto al Poder Ejecutivo.	0,00								
	Convocatoria a sesiones extraordinarias	En la medida que el Ejecutivo tenga más prerrogativas para convocar a Sesiones extraordinarias mayor será su influencia en la configuración de la agenda legislativa.	En la medida que el Ejecutivo tenga más prerrogativas para convocar a Sesiones extraordinarias mayor será su influencia en la configuración de la agenda legislativa.	Solo el Ejecutivo tiene facultad para convocar periodos de sesiones extraordinarios.	1,00	X						
				Tanto el Ejecutivo como el Legislativo tienen facultad para convocar periodos de sesiones extraordinarios (si la iniciativa es del Legislativo se requiere dos tercios de los miembros).	0,80							
				Tanto el Ejecutivo como el Legislativo tienen facultad para convocar periodos de sesiones extraordinarios (si la iniciativa es del Legislativo se requiere mayoría absoluta).	0,60							
				Tanto el Ejecutivo como el Legislativo tienen facultad para convocar periodos de sesiones extraordinarios (si la iniciativa es del Legislativo se requiere el voto de la cuarta parte de los miembros).	0,40							
				Tanto el Ejecutivo como el Legislativo tienen facultad para convocar periodos de sesiones extraordinarios (en el caso de que la iniciativa sea del Legislativo la convocatoria debe hacerla la Comisión Delegada).	0,20							
				Tanto el Ejecutivo como el Legislativo tienen facultad para convocar periodos de sesiones extraordinarios (para su aprobación en cualquier caso se requiere de mayoría de dos tercios de los presentes).	0,00							

Fuente: elaboración propia en base a García Montero (2008), *Instituciones y actividad legislativa en América Latina*, CIDOB edicions.

Antes de continuar se debe aclarar que tanto las atribuciones del Poder Ejecutivo sobre el Presupuesto como las prerrogativas contempladas para la convocatoria de Referéndum fueron dejadas de lado por su escasa incidencia. En ambos casos se trata de leyes muy específicas aplicadas a casos muy concretos, sin el alcance necesario para poder explicar más abarcativamente las reglas del juego.

Veamos, a continuación, con más detalle las características específicas de los indicadores detallados en el cuadro.

Proceso Legislativo Ordinario

Características de la etapa de iniciativa

Dentro del proceso Legislativo Ordinario la primera etapa a analizar es la "de iniciativa" que posee tres indicadores: cantidad de temas reservados exclusivamente al Poder Ejecutivo a la hora de proponer proyectos de Ley; cantidad de agentes legislativos que participan en la elaboración del orden del día y tipo de mayoría necesaria para cambiar el orden del día.

En líneas generales y según Karaguezian (2013) casi todas las cartas magnas provinciales habilitan al Ejecutivo para que pueda presentar proyectos de ley ante el Legislativo. En este punto, las provincias de Neuquén y Río Negro se destacan por limitar las materias a las que dichas iniciativas puedan referirse. Durante el período analizado el límite en cuanto a los temas sobre los que únicamente el Ejecutivo neuquino puede expedirse se mantuvo alrededor de la presentación del presupuesto anual. No se avanzó, por ejemplo, sobre la creación o supresión de impuestos -que de hecho es un resorte legislativo-, ni sobre los salarios y empleos públicos. A su vez, el Legislativo tiene la facultad de modificar las iniciativas presentadas por el Ejecutivo.

Por otro lado el control del uso del tiempo (temas a tratar, uso de la palabra, etc.) es un recurso muy valioso en la actividad parlamentaria. Por ello es importante el análisis de cómo se dirime el Orden del día para el trabajo en las sesiones de la Cámara de Diputados. Sobre este punto cabe señalar que la confección de dicho Orden durante el período analizado se mantuvo en manos de la Comisión de Labor parlamentaria. Esta Comisión tuvo su propio Reglamento hasta que fue incorporado, sin mayores modificaciones, al texto del Reglamento de la Cámara en el año 2007. Lejos de ser mayoritaria como suele suceder en buena parte de los congresos, la integración de la Comisión es proporcional y con ello más consensuada ya que habilita la participación de los presidentes de bloque de todas las fuerzas políticas parlamentarias

respetando, a la hora de votar, la proporcionalidad que poseen en la Cámara⁶. Además, cada bloque puede proponer los proyectos que desee para el tratamiento del pleno sin límite reglamentario por lo el éxito de cada partido queda sujeto a la negociación política propia de dicha instancia.

Una vez elaborado el Orden del día queda establecido sin necesidad de que el pleno posteriormente deba ratificarlo, pero está abierta la posibilidad de que sea modificado posteriormente durante la Sesión mediante mociones "de preferencia" o "sobre tablas". Sobre este punto es relevante tener en cuenta el tipo de mayoría requerido ya que si la modificación se viabiliza mediante una "moción sobre tablas" se requieren las dos terceras partes de los presentes, mientras que la "moción de preferencia" demanda la mayoría absoluta de los presentes. Esto es importante porque si el orden del día es fácilmente modificable por la Cámara, es débil; mientras que si el pleno carece de facultad para modificarlo deja la puerta abierta a la influencia del Ejecutivo a través del accionar del partido de gobierno.

Teniendo en cuenta lo dicho hasta aquí, los valores de la etapa de Iniciativa, a partir del comportamiento de cada indicador, son los siguientes:

Cuadro 3. Valores de la etapa de Iniciativa. Neuquén período 1983-2015

	Valor
(a) Iniciativa exclusiva	0,00
(b) Configuración del orden del día	0,57
(c) Tipo de mayoría necesaria para cambiar el orden del día	0,25
Total	0,82
Ponderado	0,27

Fuente: elaboración propia en base a García Montero (2008), *Instituciones y actividad legislativa en América Latina*, CIDOB edicions.

Una etapa de iniciativa con un valor ponderado de 0,27 indica que el Ejecutivo es el que debe proponer el presupuesto a la Asamblea. A su vez, no tiene injerencia directa en la elaboración del orden del día sino que lo hace a través del partido de gobierno; tampoco tiene mucho margen para evitar la modificación de dicho orden por parte del pleno.

Como se puede apreciar el diseño institucional neuquino no favorece la influencia potencial del Ejecutivo en la etapa de iniciativa legislativa por lo que, si son correctas las hipótesis planteadas, es esperable que el Ejecutivo no tenga una participación destacada directa sobre la definición de la agenda de una sesión, sino es a través del accionar del partido de gobierno.

⁶ En este punto se aparta de las reglas existentes en la Cámara de Diputados de la Nación.

⁷ Según García Montero (2008) el Valor ponderado de la Etapa de iniciativa=(a)+(b)+(c)/3

Características de la etapa constitutiva

La etapa que García Montero denomina “constitutiva” es la que más indicadores posee en todo el análisis. Estos son:

1. *Cantidad de agentes legislativos que participan en la definición de quienes integran las comisiones.* Las comisiones permanentes tienen un papel central en la deliberación y la toma de decisiones parlamentarias porque constituyen la primera instancia donde un proyecto se debate para posteriormente pasar, o no, al tratamiento por el pleno para su transformación en ley. En cuanto a la forma en que se integran las comisiones efectuadas a distintos informantes clave revelan que el proceso para definir quiénes integran cada comisión parlamentaria está dirigido por la conducción de cada partido político, que en base a la experiencia legislativa o confianza política (desestimando las aspiraciones personales de cada diputado, por ej.) postula a sus referentes. Posteriormente tales postulaciones son refrendadas por la presidencia de la Cámara. Esto constituye una opción intermedia entre la elección hecha sólo por la presidencia del Poder Legislativo (favorable a la influencia del Ejecutivo) o, en el otro extremo, la realizada por el pleno. Incluso la cantidad de miembros de cada partido asignados a cada comisión proporcionalmente no ha variado en el tiempo, respeta la composición del pleno según la representación por lista dada en el Acta de Proclamación Electoral –Art. 41 del Reglamento Interno- y su definición es resorte del Parlamento.
2. *Prerrogativas del Poder Ejecutivo para evitar el paso por comisión.* En el esquema neuquino el tratamiento previo de un proyecto por parte de las comisiones legislativas es prácticamente ineludible. Por ello dichas instancias, más allá de la composición partidista que posean, tienen una gran relevancia a la hora de impulsar o retrasar una iniciativa. Por esta razón es también importante conocer si el Ejecutivo -frente a escenarios político-coyunturales adversos, por ej.- posee facultades para soslayar este requerimiento. Al respecto la teoría releva dos grandes opciones:
 - La declaración de urgencia de los proyectos del Ejecutivo o,
 - La posibilidad de obviar el trámite mediante el voto favorable de algún tipo de mayoría, a saber:
 - Voto favorable de las dos terceras partes del total del pleno;
 - Voto favorable de las dos terceras partes del total de los legisladores presentes;

- Mitad más uno del total de los legisladores presentes.

Así, las prerrogativas que el Ejecutivo posea para evitar el tratamiento de un proyecto en las comisiones enflaquecen el poder del Legislativo sobre su propia agenda, mientras que lo opuesto fortalece a los diputados.

Karaguezian (2013) sostiene que son cuatro las constituciones provinciales que contemplan (con limitaciones y particularidades) el "pedido de urgente tratamiento" de un proyecto de ley iniciado por el Ejecutivo: Chaco; Chubut; San Luis y Tierra del Fuego.

En cambio el Ejecutivo neuquino nunca tuvo tales prerrogativas. Esto hace que un proyecto pueda ser tratado sin el dictamen de la Comisión pertinente sólo si los miembros de la Cámara así lo determinan durante una sesión del pleno, según una votación en la que se imponga tal propuesta por el voto favorable de las dos terceras partes del total de los legisladores presentes. Así, el Ejecutivo no tiene recursos institucionales propios para acelerar o evitar per se el trámite de la comisión si no lo hace vía el apoyo del partido o coalición de gobierno.

3. *Poder de decisión que tienen las comisiones parlamentarias sobre los proyectos de ley.* Comparativamente la teoría ha relevado configuraciones en las que las comisiones permanentes, por delegación del Pleno (de acuerdo a votaciones con mayorías especiales), pueden aprobar en particular un proyecto. Esta situación es comúnmente conocida como "delegación", la cual en líneas generales puede ser amplia; o contemplada sólo para algunos temas. El análisis comparado de las Constituciones provinciales (Karaguezian, 2013) indica sólo dos casos que contemplan tal delegación: Formosa y Santiago del Estero.

Por lo observado en Neuquén suceden al menos dos cosas. Por un lado las comisiones no pueden actuar como el pleno y sancionar en particular (luego de su consideración en general) un proyecto de ley. Por otro los despachos de Comisión son vinculantes para el pleno que, como máximo estamento soberano se guarda para sí en caso de considerarlo necesario la última instancia para la reforma de lo trabajado en las etapas anteriores del proceso. Esto habitualmente no sucede sobre cuestiones de fondo, pero sí de forma en pos de la observancia de una correcta técnica legislativa. A su vez, las Comisiones tienen la capacidad para archivar o rechazar los proyectos.

4. *Capacidad del Ejecutivo para solicitar el tratamiento urgente de sus proyectos de ley.* Mediante esta facultad el Ejecutivo establece un plazo para el Legislativo y sus decisiones. En línea con lo analizado se puede

inferir que tales prerrogativas potencian al Ejecutivo, en detrimento del poder del Legislativo sobre su propio poder de agenda.

El análisis de la normativa neuquina arroja resultados negativos en este punto. Por ello cada proyecto del Ejecutivo debe ser tratado por el Legislativo en el tiempo que este cuerpo decida hacerlo. Incluso ante situaciones extremas como erupciones volcánicas o inundaciones (que en los últimos años motivaron iniciativas del Ejecutivo para reasignar partidas presupuestarias o habilitar endeudamiento) el control sobre los tiempos de la agenda sigue en manos del Legislativo.

Teniendo en cuenta lo analizado, los valores para la etapa Constitutiva a partir del comportamiento de cada indicador son:

Cuadro 4. Valores de la etapa Constitutiva. Neuquén período 1983-2015

	Valor
(a) Integración de las comisiones	0,50
(b) Prerrogativas para evitar el paso por comisión	0,50
(c) Poder de decisión que tienen las Comisiones sobre los proyectos de ley.	0,50
Total	0,75
(d) Capacidad del Ejecutivo para solicitar el tratamiento urgente de los proyectos de ley	0,00
Total	0,38
Ponderado⁸	0,09

Fuente: elaboración propia en base a García Montero (2008), *Instituciones y actividad legislativa en América Latina*, CIDOB edicions.

El hecho de que los valores para la etapa constitutiva sean bajos (0,9), se debe a varias razones: a) en la integración de una comisión participan tanto el vicegobernador como los presidentes de cada uno de los bloques partidarios; b) el Ejecutivo no puede evitar el debate parlamentario sobre sus iniciativas ni puede solicitar el tratamiento urgente; y c) el dictamen de las comisiones temáticas legislativas es vinculante. Es por esto que en líneas generales el Ejecutivo se ve tan poco favorecido al no contar con reglas que le permitan configurar directamente la agenda del Legislativo.

Características de la etapa de eficacia

Compuesta por dos indicadores, la etapa de eficacia es, en líneas generales, la última instancia del procedimiento legislativo ordinario. Se debe tener en cuenta que cuando el Legislativo sanciona una ley la misma debe ser promulgada por el Ejecutivo, quien, además, puede no hacerlo si opta por el veto de toda la

⁸ Según García Montero (2008) el Valor ponderado de la etapa Constitutiva= $\frac{((a)+(b)+(c)/2+(d))/2}{4}$

norma o de alguna de sus partes. El veto, entonces, es la facultad del Ejecutivo cuya consecuencia es impedir la entrada en vigencia de una ley sancionada por el Legislativo. Tras el veto, el Legislativo debe volver a tratar la ley, adoptando las observaciones del Ejecutivo o insistiendo en la iniciativa original.

No se trata de un trámite legislativo más. De hecho el veto es considerado como la limitación más importante al poder del Legislativo ya que es el último recurso del Poder Ejecutivo para imponerse sobre las decisiones parlamentarias. Incluso algunos autores señalan que esta atribución es un arma en manos del Ejecutivo para defender el *statu quo*, o evitar que las agrupaciones políticas parlamentarias opositoras modifiquen sus propias propuestas.

Por esta razón, en esta etapa es relevante tener en cuenta la mayoría necesaria para la insistencia legislativa sobre una ley luego de que fuera vetada total o parcialmente.

En lo que respecta a las reglas de la cámara neuquina relativas al veto, al igual que en el nivel nacional, en Neuquén el Ejecutivo puede vetar partes de una ley y promulgar el resto (Veto parcial). En cuanto al veto total, el proyecto original puede ser insistido por el voto de 2/3 de los miembros de la cámara presentes. A su vez, este es el criterio compartido por casi todas las constituciones provinciales, excepto las de la Ciudad de Buenos Aires, Misiones, Jujuy y San Luis (Karaguezian, 2013). La misma mayoría se requiere para insistir un veto parcial.

Estas mayorías exigidas al Ejecutivo (2/3 de los miembros y no a la mayoría absoluta) hacen que el poder de veto del Ejecutivo sea alto (0,65). En tal sentido se puede afirmar que si bien la insistencia legislativa sobre una ley limita al veto del ejecutivo lo cierto es que entre ambos recursos institucionales es el veto el de mayor poder.

A partir de lo analizado, y teniendo en cuenta el comportamiento de cada indicador para el caso neuquino, la etapa de Eficacia tiene los siguientes valores:

Cuadro 5. Valores de la etapa de Eficacia. Neuquén período 1983-2015

	Valor
(a) Poder del veto total del PE	0,50
(b) Poder del veto parcial del PE	0,80
Total	1,30
Ponderado⁹	0,65

Fuente: elaboración propia en base a García Montero (2008), *Instituciones y actividad legislativa en América Latina*, CIDOB edicions.

⁹ Según García Montero (2008) el Valor ponderado de la etapa de Eficacia=(a)+(b)/2

Procedimiento legislativo extraordinario

El Procedimiento legislativo extraordinario contempla dos indicadores: el Poder de decreto del Poder Ejecutivo; y las facultades del Ejecutivo para convocar a sesiones extraordinarias.

Al hablar del poder de decreto del Poder Ejecutivo se debe tener en cuenta la distinción entre los decretos de carácter legislativo y los de carácter reglamentario o administrativo. Estos últimos son, en general, los más frecuentes y no son el objeto de este apartado. ¿Por qué es importante analizar la existencia de los decretos de carácter legislativo? Porque mediante este tipo de iniciativas el Ejecutivo podría cambiar el *statu quo*, más allá de las definiciones del Legislativo. Tales medidas no necesariamente tienen que ser adversas a las preferencias parlamentarias; por el contrario, pueden ser utilizadas por el Ejecutivo para mantener su programa de gobierno desestimando la presencia de un Legislativo refractario. Sea cual fuere el uso de tales decretos su presencia -con amplias o limitadas facultades, según el caso- habilita cierto grado de injerencia del Ejecutivo en una esfera -la legislativa- tradicionalmente reservada para los cuerpos representativos

A nivel provincial, y según Karaguezian (2013) la mayor parte de las constituciones no contempla la figura de los denominados Decretos de Necesidad y Urgencia, los cuales si aparecen en el ordenamiento federal. El análisis comparado arroja como resultado que el Ejecutivo sólo posee poder de decreto en 8 jurisdicciones: la Ciudad de Buenos Aires, Chubut, La Rioja, Río Negro, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán.

En lo que respecta a Neuquén, el Ejecutivo sólo puede emitir los decretos necesarios para implementar las leyes de la Provincia, esto es, decretos de carácter reglamentario. Las disposiciones de carácter legislativo a las que este apartado se refiere están prohibidas para el Ejecutivo neuquino. Tal inhabilidad fue explícitamente incorporada en la reforma de la Constitución provincial del año 2006. Mientras tanto, entre 1983 y 2006, la lectura e interpretación de las restricciones al Ejecutivo plasmadas en la Carta magna permitían inferir dicha restricción.

Las sesiones extraordinarias, por su parte, son aquellas convocadas tanto por el Ejecutivo como por el Legislativo cuando un asunto de interés público lo requiere. En ellas sólo se pueden tratar los temas que motivaron la iniciativa, por lo que la agenda es cerrada. La facilidad del Ejecutivo para convocar este tipo de sesiones y su contraparte, las mayorías restrictivas a las que el planteo de estas iniciativas queda sujeto dentro del Legislativo favorecen la participación del Ejecutivo en la agenda parlamentaria. Sin embargo, este no sería el caso neuquino ya que, si bien el Ejecutivo puede convocar este tipo de sesiones, el Legislativo también puede hacerlo mediante el pedido de la cuarta

parte (1/4) de sus miembros. Esta mayoría no puede considerarse necesariamente restrictiva frente a otras opciones como que sólo el Ejecutivo tenga el poder de convocatoria; o que la mayoría exigida al Legislativo para dar curso al llamado sean dos tercios de los miembros o su mayoría absoluta.

Teniendo en cuenta el comportamiento de cada indicador, los valores para el Procedimiento legislativo extraordinario son los que figuran en el cuadro adjunto e indican que si bien la legislatura no delegó en el Ejecutivo su función legislativa, ambos comparten la facultad para convocar sesiones extraordinarias:

Cuadro 6. Valores del Procedimiento legislativo extraordinario. Neuquén período 1983-2015

	Valor
(a) Poder de decreto del PE	0,00
(b) Convocatoria a sesiones extraordinarias	0,40
Total	0,40
Ponderado¹⁰	0,20

Fuente: elaboración propia en base a García Montero (2008), *Instituciones y actividad legislativa en América Latina*, CIDOB edicions.

Resumen y lectura del Índice

Como se indicó con anterioridad, el Índice de potencia legislativa varía entre 0 y 1 y es una herramienta que permite medir el grado de influencia, autorizada por las reglas institucionales, que pueden tener tanto el Ejecutivo como el Legislativo en la definición de la agenda parlamentaria.

Sus valores para el período analizado y teniendo en cuenta el comportamiento de cada indicador se encuentra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Índice de Potencia Institucional Legislativa (IPIL) para Neuquén período 1983-2015

Procedimiento legislativo	Etapas	Valor
Ordinario	(a) de Iniciativa	0,27
	(b) Constitutiva	0,09
	(c) de Eficacia	0,65
(d) Extraordinario		0,20
Total		1,22
Ponderado¹¹		0,30

Fuente: elaboración propia en base a García Montero (2008), *Instituciones y actividad legislativa en América Latina*, CIDOB edicions.

También, según lo dicho, los valores cercanos a 1 reflejarían ciertas situaciones en las que el Ejecutivo tiene más facultades para influir sobre la

¹⁰ Según García Montero (2008) el Valor ponderado del Procedimiento legislativo extraordinario= (a)+(b)/2

¹¹ Según García Montero (2008) el Valor ponderado del Índice de Potencia Institucional Legislativa (IPIL)=(a)+(b)+(c)+(d)/4

actividad legislativa mientras que los valores cercanos a 0 implican que el Legislativo es el poder con más peso para configurar su propia agenda.

¿Qué lugar ocupa entonces la configuración institucional neuquina? ¿Qué nivel de influencia están permitidas para los poderes en cuestión? Según los resultados (0,30) dicha configuración guarda ciertas similitudes con la adoptada a nivel nacional, contiene procedimientos poco concentrados y posibilita una relación equilibrada entre ambos poderes. Esto, en términos institucionales, significa que el Ejecutivo no tiene una injerencia directa sobre la agenda parlamentaria: puede convocar a sesiones extraordinarias, al igual que el Legislativo; su capacidad de Iniciativa exclusiva está restringida a un sólo tema; no tiene atribuciones para que sus proyectos, por más urgentes que sean, puedan convertirse en ley sin un debate parlamentario previo (sea dentro de las comisiones permanentes o en el pleno); no puede emitir disposiciones de carácter legislativo; y sus vetos pueden ser insistidos por el Legislativo.

Sin embargo, el valor del Índice para Neuquén no es 0, entre otras cosas, porque el Ejecutivo efectivamente influye en la agenda Legislativa. No lo hace directamente sino a través de sus diputados. Así, la posibilidad de dicha injerencia se evidencia en la composición de la Comisión encargada de elaborar el Orden del día -la definición de nada más ni nada de menos de qué proyecto podría llegar a completar su trámite para convertirse en ley-; y en la cantidad de diputados que la mayoría del mismo color político que el Ejecutivo tiene en las comisiones legislativas que habilitan el paso, previo debate, de los proyectos al tratamiento del Pleno, previa inclusión en el orden del día.

Por esto se puede afirmar que la capacidad de influencia del Ejecutivo sobre la agenda legislativa neuquina institucionalmente es moderada, existe y está condicionada por varios factores: la reglas de juego analizadas (constitución y reglamentos); la disciplina partidaria; y la representación mayoritaria del partido de gobierno en el pleno para que tal proporción se traslade a las comisiones (permanentes, o de labor parlamentaria) que aceleran o detienen el trámite parlamentario de un proyecto en su camino a transformarse en ley.

En otras palabras: el poder de influencia del Ejecutivo en la agenda legislativa neuquina no es "directo"; no surge a partir de las atribuciones que la configuración institucional guarde para este poder, ya que las mismas no serían concentradas. Tal influencia es "indirecta" y germina a partir de los resultados electorales: tales resultados determinan la proporcionalidad de la cámara de representantes, y a su vez esa es la proporcionalidad que se respeta en la integración de los estamentos inferiores al Pleno. Por ello el partido de gobierno puede controlar la conducción de las comisiones sólo si tiene la mayoría parlamentaria.

Al colocar el foco en la configuración institucional se puede afirmar que a lo largo del período analizado las variables analizadas no registran cambio alguno. En términos concretos esto significa que entre 1983 y 2015 en la Provincia del Neuquén el Ejecutivo no amplió el menú de temas sujetos a la iniciativa exclusiva; ni su capacidad para emitir Decretos o convocar a Sesiones extraordinarias; ni se implementaron mecanismos para saltar o apurar el tratamiento legislativo en Comisión de sus proyectos. En tanto que, en el interior del Poder Legislativo, se mantuvieron los procedimientos para definir el orden del día y los integrantes de las comisiones; las decisiones tomadas por las comisiones parlamentarias conservaron sus atribuciones; y para la insistencia ante un veto (sea total o parcial) se requirieron la misma cantidad de actores. Así, las cinco configuraciones posibles para el análisis del poder institucional quedan reducidas a sólo una que perdura a través de los cambios constitucionales y reglamentarios. Puesto en otros términos, a pesar de los cambios introducidos, estos no afectaron sustantivamente el potencial institucional del Poder Ejecutivo. Esta es la razón por la que exhibe valores constantes a lo largo del período estudiado.

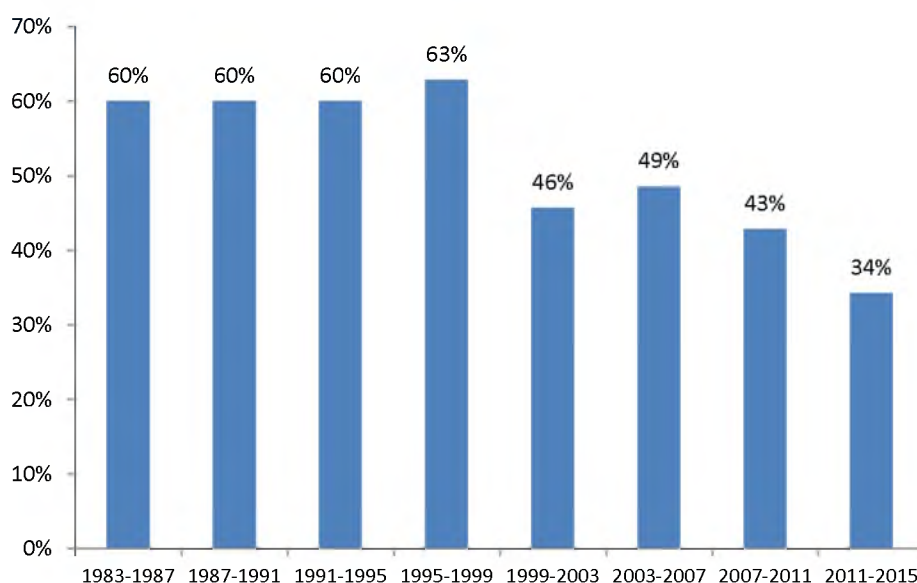
CAPÍTULO 3

EL CONTROL DE LA AGENDA LEGISLATIVA: LOS PODERES PARTIDARIOS

Para abordar la segunda variable a tener en cuenta, los poderes partidarios, tendremos en cuenta dos indicadores: el porcentaje de bancas del partido de gobierno y la integración de las comisiones en la Legislatura. Para el análisis debe considerarse que la enmienda constitucional de 1994 modificó dos aspectos relevantes: cambió la asignación de bancas en la legislatura provincial, pasando de un régimen de mayorías a uno proporcional D'Hont, y se amplió el número de bancas, pasando de 25 a 35.

Respecto del primer indicador, el porcentaje de bancas del partido de gobierno en la Legislatura de Neuquén, su distribución entre 1983 y 2015 se encuentra en el gráfico que se adjunta:

Gráfico 2. Porcentaje de bancas del partido de gobierno. Neuquén 1983-2015.



Fuente: Elaboración propia en base a datos relevados por la Dirección provincial de Estadísticas y Censos

Los dos cambios introducidos, en el sistema electoral y en el total de bancas en la Legislatura, tuvieron su impacto. En 1995, en las primeras elecciones en las que se aplicaron las nuevas reglas, el partido de gobierno alcanzó un porcentaje de bancas un poco más alto que en los años anteriores, del 60% de las bancas pasó al 63%. Pero a partir de 1999 comenzó a obtener porcentajes significativamente menores. De hecho, desde 1999, el partido de gobierno se convirtió en la primera minoría, y no puede asegurar el quórum necesario para el funcionamiento del pleno sin el aporte numérico de partidos aliados.

Como puede observarse en el siguiente cuadro los partidos que protagonizan la contienda electoral durante el período analizado son tres: el Movimiento Popular Neuquino; el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical, partido este último que desde el año 2003 poco a poco comenzó a perder protagonismo en la Cámara.

Cuadro 8. Representación legislativa por períodos de gobierno. Neuquén período 1983-2015

Representación legislativa	Períodos de gobierno							
	1983-1987	1987-1991	1991-1995	1995-1999	1999-2003	2003-2007	2007-2011	2011-2015
Mayoría	Movimiento Popular Neuquino							
Minoría	Justicialista	Unión Cívica Radical	Alianza Unidad de los Neuquinos para el cambio					
				Justicialista	Movimiento Popular Neuquino			
Pluralidad					Movimiento Popular Neuquino			
Minoría				Unión Cívica Radical	Alianza para el trabajo, la justicia y la educación	Justicialista	Concertación Neuquina para la Victoria	Justicialista
Minoría				Alianza Frente País Solidario	Justicialista	Apertura Popular de Neuquén	Alianza Frente Alternativa Neuquina	Coalición Une - El Frente Y La Participación Neuquina
Minoría						Alianza Frente Ari - Encuentro Neuquino	Servicio y Comunidad	Movimiento de Integración y Desarrollo
Minoría						Opción Federal	Apertura Popular de Neuquén	Unión Cívica Radical
Minoría						El Frente y la participación neuquina	Opción Federal	Frente Grande – Mun
Minoría						Movimiento de Integración y Desarrollo	Frente Une - Socialista	Nuevo Neuquén
Minoría						Recrear para el crecimiento		Unión Popular
Minoría						Corriente Patria Libre		Coalición Cívica - Ari

Minoría						Unión Cívica Radical		Movimiento Libres Del Sur
11 ^{ma} Minoría								Izquierda por una opción socialista

Fuente: Elaboración propia en base a Madaschi (1997), *Una mirada interior*, Legislatura de la Prov. del Neuquén y datos relevados por la Dirección provincial de Estadísticas y Censos

El tipo de distribución que comienza a observarse a partir de 1999 empodera muchas veces a partidos relativamente chicos, sin una larga historia institucional en la provincia, quienes por las aspiraciones del Ejecutivo -vía el partido de gobierno- y las mayorías necesarias para el funcionamiento de la cámara, por su capacidad de coalición se convierten en un actor clave para definir la modificación o continuidad del *status quo*.

Otra cuestión a destacar es que el partido de gobierno nunca formó coaliciones para el ejercicio del poder, a la vez que la fidelidad de partidos aliados al oficialismo no siempre se conservó durante todo el mandato constitucional, llegando al extremo, aunque en contadas ocasiones, en que diputados aliados se convirtieron en opositores.

Integración de las comisiones

Señalamos que otro indicador para evaluar el peso de los poderes partidarios del Ejecutivo es la integración de las comisiones, empezando por la comisión de Labor Parlamentaria. Es sabido que las Comisiones por lo general son grupos de trabajo compuestos por diputados empoderados por el Pleno para el estudio y debates previos a la sanción de la norma incidiendo así en la configuración del orden del día de temas a tratar durante la Asamblea ya que los mismos no llegan a la consideración de la Cámara sin su previa habilitación. Es por esto que, frente al hecho que cada una de las comisiones están conformadas por el mismo número de diputados que le corresponde a cada bloque, el papel que cumpla quien se desempeñe en el ejercicio de la presidencia (oficialismo; oposición) explica en parte la posibilidad de que un proyecto llegue a ser sancionado por el pleno de la Cámara. Veamos, en primer término, la composición de la Comisión de Labor Parlamentaria entre 1983 y 2015.

Sobre la cantidad de agentes legislativos que participan en la elaboración del orden del día el Índice de Potencia Institucional Legislativa (IPIL) básicamente considera si el mismo es elaborado por una o más personas, pero nada dice sobre la forma en que los integrantes de ese estamento votan y cómo esto puede traducirse en una mayor o menor influencia del Ejecutivo, a través del partido de gobierno.

Como se dijo, la Comisión de Labor parlamentaria es la encargada de elaborar el orden del día. La misma tuvo su propio reglamento hasta que en 2007 fue incluido sin mayores modificaciones al texto del Reglamento general de la Cámara. En él se puede corroborar que la configuración neuquina para la toma de decisiones en ese ámbito es consensuada ya que permite la participación de los presidentes de cada bloque político, en un pie de igualdad pero respetando la proporcionalidad con la que el pleno está compuesto mediante la adopción del sistema de voto ponderado.

Así, las decisiones tomadas en este ámbito se adoptan con el voto del presidente de la cámara, de los vicepresidentes de la cámara y de cada presidente de bloque. Y cada voto de estos últimos equivale a la cantidad de diputados que integran el respectivo bloque político. En la práctica tal configuración afirma el rol del partido de gobierno, y debilita a los bloques unipersonales.

Es por esto que, en vista a los resultados electorales provinciales, el control de la comisión que define la agenda de proyectos a tratar por el pleno siempre estuvo en manos del partido de gobierno. Esto significa que las iniciativas del Ejecutivo podrían ser parte de la agenda legislativa sin que ello implique su aprobación automática.

Composición de las Comisiones permanentes en el período 1983-2015

En coincidencia con la descripción general hecha por Montero y Sánchez López (2002:5) las comisiones de la legislatura neuquina son "grupos de trabajo (...) estructurados a partir de áreas temáticas y constituidos por una parte de los integrantes de una asamblea, a los que ésta delega parte de sus funciones con el fin de promover mayor eficiencia en el desempeño de los asuntos propios de la función legislativa", siguiendo el principio de la economía de la división del trabajo, a la vez que sirven para atemperar las confrontaciones entre partidos opuestos, o entre la mayoría y las minorías.

Así, las mismas "administran y distribuyen parte de los recursos humanos, materiales y de poder que tiene el Legislativo" -Montero y Sánchez López (2002:25)- y es por esto que son un eslabón importante dentro de la cadena legislativa, están enunciadas y descritas en el Reglamento Interno de la Cámara y a la vez son permanentes. Su número aumentó en el año 1991 tras la incorporación de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Parlamento Patagónico y Mercosur.

Los expedientes que conforman la agenda de cada una son asignados por la Comisión de labor parlamentaria. A partir de allí su labor consiste en analizar los proyectos existentes, e incorporar -si correspondiera- mejoras y sugerencias transformando cada proyecto en un despacho.

Sus despachos son vinculantes por lo que la cámara discute el proyecto resultante de los debates en comisión. En ellas reglamentariamente se tratan todos los proyectos en un pie de igualdad, sin hacer diferencias entre los autores (sin prioridad para el Poder Ejecutivo por ej.) y sin establecer tiempos especiales según el origen o el motivo del proyecto. A su vez, la comisión también puede decidir el archivo de una iniciativa y para esto -a diferencia de otras Legislaturas- no necesita el aval del pleno. Por otro lado, en el caso de que alguno de sus miembros no coincida con algún dictamen puede manifestar su disenso y generar otro despacho que también será remitido al recinto donde, por medio de una votación general se dirimirá qué iniciativa se toma para el tratamiento.

Cada comisión queda constituida al inicio del gobierno, el número de miembros está fijado por reglamento; su composición refleja la representatividad del Pleno y dado que en la Provincia no hay renovación parcial a mitad de mandato, las mismas duran cuatro años. Esto, según la bibliografía consultada, anula tanto la rotación del poder como la posible reestructuración de coaliciones y, a la vez, fomenta la profesionalización; la especialización legislativa; y por último ofrece estabilidad y certidumbre a la Cámara.

La asignación de sus integrantes es realizada por los líderes partidarios respetando la proporcionalidad de la Cámara. En cuanto a lo dicho en el Reglamento "no se avanza mucho en el asunto y se usa un estilo de redacción bastante laxo, dejando la puerta abierta al juego de cálculos e intereses propios de la política" -Montero y Sánchez López (2002:24)-. De este modo los partidos persiguen el cumplimiento de sus propios intereses, más allá de las preferencias del legislador (aunque seguramente, en el marco de la estrategia partidaria, para cada comisión se elija el mejor legislador posible en cuanto a su experiencia y capacidad). De este modo, y siguiendo a Cox y McCubbins (1993) los partidos funcionarían como una especie de cártel hacia el interior de la Asamblea. En este sentido, son los resultados electorales los que determinan la composición de la cámara, y esta composición a su vez es la observada a la hora de conformar las comisiones. El peso de los partidos políticos es ineludible y es por esto que el oficialismo siempre tiene mayor representatividad. A su vez y ya dentro de la Comisión, se repite el mismo criterio para el nombramiento de las propias autoridades -presidente y secretario- quienes surgen desde la nómina de integrantes. Tal configuración lleva a que el partido de gobierno controle las comisiones más importantes del sistema, negociando el resto de las mismas con los partidos aliados y con la oposición, a fin de lograr gobernabilidad.

También, siguiendo con el desarrollo de la influencia de los partidos políticos en la Legislatura neuquina se puede afirmar que es la disciplina partidaria la que en parte explicaría el nivel de actividad de las comisiones, ya que tales

instancias tendrían menos poder y trabajo en las legislaturas conformadas por partidos fuertes y disciplinados donde los acuerdos se den "por sobre" los miembros del cuerpo en el ámbito de las cúpulas partidarias. Sin embargo no se debe perder de vista que por la misma delegación del pleno y según el Reglamento son las comisiones, y no los partidos políticos, las que tienen una cuota poder real.

El desempeño del oficialismo y la oposición en la conducción de las Comisiones permanentes en el período 1983-2015

El Índice de Potencia Institucional Legislativa (IPIL) pondera la Cantidad de agentes legislativos que participan en la definición de quienes integran las comisiones; pero no si estas finalmente quedan presididas por el partido de gobierno o la oposición. En tren de lo trabajado se puede hipotetizar que la conducción de una comisión permanente por parte del partido oficialista favorece la participación del Ejecutivo en la definición de la agenda parlamentaria.

Según el reglamento durante el período analizado las comisiones se constituyen inmediatamente después de quedar nominalmente conformadas y en su primera reunión deben elegir sus autoridades (presidente y secretario) por pluralidad de votos entre los diputados que se postulen. Es importante destacar que la conformación de las comisiones sólo se hace una vez, al inicio de cada mandato de gobierno, por lo que las posteriores modificaciones en la forma de los bloques (divisiones, renunciadas, fusiones de partidos) no se verá reflejada en la asignación de integrantes. En cambio, lo que si puede variar en el tiempo de acuerdo a la orientación política que tengan los partidos es la nómina de autoridades de cada comisión. Así, el dúo presidente/secretario de comisión puede cambiar dentro de un mismo período de gobierno más de una vez, resultando electos para cada caso otros miembros de la misma comisión. Incluso un mismo diputado que participe en dos comisiones diferentes puede ser secretario o presidente en cada una de ellas. Lo que nunca sucederá una vez establecidas las comisiones es el cambio de miembros de comisión, o la inclusión de nuevos miembros a una comisión.

Como la asignación de las autoridades se hace por votación es importante analizar cómo deben estar compuestas numéricamente las comisiones. En el período 1983-1987 las comisiones se integraban con 8 diputados: cinco por la mayoría; dos por la primera minoría; y uno por la segunda minoría. Este criterio fue ratificado en 1987 hasta la modificación hecha en el año 2007 en la cual se introdujo otro sistema: las comisiones se integran por 14 diputados, cada bloque unipersonal tiene una banca en la comisión, y las restantes se distribuyen entre los demás bloques políticos de acuerdo a la proporción con la que el pleno está compuesta.

Así, el partido de gobierno (por ser mayoritario en el pleno) proporcionalmente tiene mayor cantidad de diputados que el resto de las fuerzas políticas en la composición de una comisión, pero esto no necesariamente significa que el oficialismo posea el quórum para el funcionamiento de una comisión. Tampoco las reglas institucionales exigen que las autoridades de la comisión obligatoriamente deban ser oficialistas a pesar de que, por lo general, el oficialismo sea quien ejerza la presidencia de las comisiones más importantes.

¿Cuánto tiempo el partido de gobierno controló el sistema de comisiones en el período analizado? El análisis de las actas guardadas en el archivo de la Legislatura provincial estipula que el partido de gobierno ejerció la presidencia de las comisiones permanentes un 72,90% del tiempo disponible; mientras que los partidos aliados al oficialismo lo hicieron un 12,15% del tiempo. Tales porcentajes en el que el oficialismo (partido de gobierno y aliados) ejerce las presidencias de las comisiones asciende a un 85,05%; dejando el 14,95% restante a los partidos opositores.

Entonces, y ante el predominio del oficialismo en la presidencia de las comisiones ¿Cuáles controló la oposición? Ordenadas en forma decreciente según la cantidad de años en la presidencia de cada comisión entre 1983 y 2015 la oposición ejerció intermitentemente la conducción de las siguientes instancias:

- Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento (1983-1991; 1995-2003: 16 años)
- Comisión de Producción Industria y Comercio (1999-2003; 2007 – 2015: 12 años)
- Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte (1999-2003; 2007 – 2011: 8 años)
- Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales (2007 – 2015: 8 años)
- Comisión de Parlamento Patagónico y Mercosur (2007 – 2015: 8 años). Esta comisión fue creada en 1991.
- Comisión de Desarrollo Humano y Social (1999-2003: 4 años)
- Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales (1995-1999: 4 años). Esta comisión fue creada en 1991.

Para el resto del tiempo de estas mismas comisiones y las restantes del sistema de comisiones se infiere que la presidencia fue ejercida por el partido de gobierno o sus aliados.

Un panorama un poco más alentador para los partidos opositores al partido de gobierno arroja el análisis de quiénes ejercieron la secretaría de cada comisión permanente. Es aquí donde el predominio del oficialismo disminuye, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 9. Tiempo ejercido por los partidos políticos según su rol en la conducción de las comisiones permanentes. Neuquén período 1983-2015.

Rol	Presidencia	Secretaría
Partido de gobierno	72,90%	68,10%
Aliado al Partido de gobierno	12,15%	8,62%
Total Oficialismo	85,05%	76,72%
Oposición	14,95%	23,28%
Total	100,00%	100,00%

Fuente: elaboración propia en base a registros del Archivo de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

En este sentido la vía por la que los partidos que no pertenecen al oficialismo ganan protagonismo en el sistema de comisiones de la legislatura neuquina es el ejercicio de la mayor cantidad de secretarías posibles (10 secretarías contra 7 presidencias para el período analizado):

- Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia (1991-2015: 24 años).
- Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología (1983-1987; 1995-2003; 2011 – 2015: 16 años).
- Comisión de Producción Industria y Comercio (1983-1987; 1995-2003: 12 años).
- Comisión de Desarrollo Humano y Social (1983-1987; 1995-1999: 8 años).
- Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales (1995-2003: 8 años).
- Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (2007-2015: 8 años).
- Comisión de Derechos Humanos, Peticiones Poderes y Reglamento (1983-1987; 2011 – 2015: 8 años).
- Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (1999-2003: 4 años).
- Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones (1995-1999: 4 años).

- Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte (2011-2015: 4 años).

De lo expuesto se puede inferir que sólo dos Comisiones fueron controladas (ejerciendo a la vez la Presidencia y la Secretaría) por la oposición durante el período 1983-2015: Producción Industria y Comercio (período 1999-2003); y Derechos Humanos, Peticiones Poderes y Reglamento (período 1983-1987); los períodos en donde el oficialismo controló casi todas las comisiones fueron 1987-1991; 1991-1995 y 2003-2007 y, por el contrario, los períodos de mayor equilibrio en la relación presidencia-secretaría/oficialismo-oposición fueron: 1995-1999; 1999-2003; 2011-2015.

CAPÍTULO 4

FRAGMENTACIÓN Y POLARIZACIÓN DE LOS PARTIDOS

Para continuar con el análisis del grado de influencia que el Ejecutivo puede ejercer sobre el Legislativo la otra variable a tener en cuenta es el grado de fragmentación que presenta el parlamento provincial. Esto implicar analizar el número efectivo de partidos legislativos, más allá de la cantidad de bloques políticos que nominalmente compongan el foro.

Siguiendo a Ocaña y Oñate (1999) la fragmentación es una de las dimensiones más importantes para saber si el poder político se encuentra disperso o concentrado. Por ello, para cuantificarla se han desarrollado distintos índices tales como: el índice de concentración; el índice de hiperfraccionamiento; el índice del número efectivo de partidos; el índice de fragmentación y el índice del número de partidos.

En este trabajo se utilizará la versión parlamentaria del índice fragmentación desarrollado por Laakso y Taagepera (1979). La inclusión de tal medición es útil a partir de suponer que el menor grado de fragmentación legislativa aumenta la capacidad de influencia que pueda ejercer el Ejecutivo en la agenda parlamentaria. Para elaborar el indicador en cuestión se utilizan fundamentalmente los resultados electorales y el número de bancas por bloque político con el que finalmente quedó conformada la Legislatura. Así, siguiendo lo indicado por la literatura, un valor de 2,0 refleja la presencia de dos partidos mientras que un valor de 3,0 indica que la asamblea está dividida en tres bloques equivalentes.

En el caso neuquino los valores se incrementaron de 1,92 en 1983-1987 a 5,92 en 2011-2015. El quiebre en la tendencia coincide con la enmienda constitucional de 1994 (cambio del número de diputados que componen la cámara y de la forma en que se asignan las bancas), por lo que se puede inferir que esta favoreció el aumento del número efectivo de partidos legislativos; favoreció la fragmentación; dispersó el poder propio del partido de gobierno; y con ello debilitó tanto el poder de influencia del Ejecutivo a través de su propio partido, como el respaldo que este pueda tener para su gestión. Otro aspecto a tener en cuenta es que la normativa vigente (Ley 165 de Código Electoral)

permite la nominación acumulada de un candidato por parte de diferentes agrupaciones políticas, práctica comúnmente denominada listas Colectoras o Espejo, según corresponda¹².

En el siguiente cuadro figuran, además de los niveles de fragmentación por período, el número de partidos que compitió en las elecciones y el número de partidos que integraron la Legislatura.

Cuadro 10. Grado de fragmentación de la Legislatura. Neuquén período 1983-2015.

	Número de partidos que compitieron en las elecciones	Número de partidos que componen la Legislatura	Número efectivo de partidos legislativos
1983-1987	7	2	1,92
1987-1991	9	2	1,92
1991-1995	7	2	1,92
1995-1999	10	4	2,25
1999-2003	7	3	2,66
2003-2007	15	10	3,59
2007-2011	13	7	3,01
2011-2015	14	11	5,92

Fuente: elaboración propia en base a Santos, Pérez-Liñán, García Montero, "El control presidencial de la agenda legislativa en América Latina", *Revista Ciencia Política* Vol.34 - N°3, 2014, p.519; Reynoso, "Sistemas electorales y Composiciones Partidarias Bicamerales en Latinoamérica". *RIEL*, N° 1, 2010, p. 101 y datos relevados por la Dirección provincial de Estadísticas y Censos.

Polarización

Usualmente, aunque no exista un consenso unánime, la polarización junto con la fragmentación, la competitividad y la volatilidad son los indicadores más utilizados para el estudio y caracterización de un sistema de partidos. Una manera de abordar la polarización es estimar la distancia ideológica existente entre los partidos que integran el poder legislativo. Es también una manera evaluar la cantidad de coaliciones parlamentarias que el contexto permite y el grado de influencia que el Ejecutivo puede tener -a través del partido de gobierno y otros que tengan plataformas programáticas similares- en la agenda parlamentaria. Podemos suponer, entonces, que a menor polarización mayor será la influencia el Ejecutivo, independientemente del respaldo legislativo con el que cuente. En cambio, a mayor valor del índice, menor influencia del Ejecutivo siempre que no cuente con mayoría.

El indicador a utilizar "da cuenta de la distancia que separa en el espectro ideológico a los partidos de un sistema dado, midiéndose, habitualmente por la distancia que separa a los partidos en atención a la dimensión ideológica izquierda-derecha (...) Los partidos son ubicados en una escala de diez puntos (por los electores o por expertos), informando los distintos índices de

¹² El 1^{ero} de marzo de 2016 el Poder Ejecutivo presentó en la Legislatura un proyecto de reforma electoral en el que, entre otros cambios, se propone la eliminación de la posibilidad de conformar listas colectoras/espejo. No se ha tratado hasta el momento.

polarización de la distancia que separa a los partidos en esa dimensión relevante." (Ocaña; Oñate 1999:327).

En este punto es importante no sólo cuantificar en qué lugar del espectro izquierda-derecha (con valores 1-10) se encuentran los partidos, sino también qué relación guarda este valor con el tamaño real (medido en cantidad de bancas legislativas) de cada uno de ellos. Por ello se utiliza el Índice de polarización ponderada, a fin de salvar la distorsión que puede significar el hecho de considerar a todos los partidos, por más pequeños que sean.

En el cuadro que se adjunta se estima, a través de entrevistas a informantes claves, la distancia ideológica para los partidos políticos que formaron parte del Poder Legislativo neuquino entre 1983 y 2015.

Cuadro 11. Partidos políticos: escala ideológica. Neuquén período 1983-2015.

	1983	1987	1991	1995	1999	2003	2007	2011
Alianza Frente Alternativa Neuquina	/	/	/	/	/	/	6	/
Alianza Frente Ari - Encuentro Neuquino	/	/	/	/	/	6	/	/
Alianza Frente País Solidario	/	/	/	5	/	/	/	/
Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación	/	/	/	/	6	/	/	/
Alianza Unidad de los Neuquinos para el Cambio	/	/	6	/	/	/	/	/
Apertura Popular de Neuquén	/	/	/	/	/	7	6	/
Coalición Cívica - Ari	/	/	/	/	/	/	/	5
Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina	/	/	/	/	/	/	/	6
Concertación Neuquina para la Victoria	/	/	/	/	/	/	6	/
Corriente Patria Libre	/	/	/	/	/	4	/	/
El Frente y la Participación Neuquina	/	/	/	/	/	6	/	/
Frente Grande - Mun	/	/	/	/	/	/	/	6
Frente Une - Socialista	/	/	/	/	/	/	4	/
Izquierda por una Opción Socialista	/	/	/	/	/	/	/	3
Justicialista	6	/	/	7	6	6	/	6
Movimiento de Integración y Desarrollo	/	/	/	/	/	5	/	6
Movimiento Libres Del Sur	/	/	/	/	/	/	/	5
Movimiento Popular Neuquino	6	6	7	6	7	7	6	6
Nuevo Neuquén	/	/	/	/	/	/	/	6
Opción Federal	/	/	/	/	/	7	7	/
Recrear para el Crecimiento	/	/	/	/	/	7	/	/
Servicio y Comunidad	/	/	/	/	/	/	7	/
Unión Cívica Radical	/	6	/	6	/	6	/	6
Unión Popular	/	/	/	/	/	/	/	7

Fuente: elaboración propia en base a entrevistas con informantes clave.

A partir de la clasificación presentada en el Cuadro 10 y en cuanto a posiciones ideológicas, el legislativo neuquino podría dividirse en dos períodos: 1983-1995 y 1995-2013. En el primero, la ciudadanía convergió en la elección de partidos de centro o centro-derecha, generalmente similares entre sí. A partir de 1995

se observa una creciente polarización, cuyo ritmo se aceleró en los últimos años con el mayor ingreso al legislativo de partidos, no ya de centro-izquierda, sino de izquierda. Se podría afirmar, entonces, que mientras 1984 fue un año de competencia bipolar y tendencia centrípeta, 2012, por el contrario, fue un período con fuerte sesgo centrífugo. El índice ponderado que se incluye en el siguiente cuadro revela mejor las fluctuaciones¹³

Cuadro 12. Índice de polarización ponderada. Neuquén período 1983-2015.

	1983-1987	1987-1991	1991-1995	1995-1999	1999-2003	2003-2007	2007-2011	2011-2015
índice de polarización ponderada	0,00	0,00	0,60	0,26	0,26	0,70	0,17	0,45

Fuente: elaboración propia en base a Ocaña, Oñate Rubalcaba, "Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo", *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, N° 86, 1999, pág. 238.

Se puede observar mayor polarización en 1991-1995, 2003-2007 y 2011-2015.

Un modo indirecto de abordar la polarización es por sus supuestos efectos. Se esperaría que el número (valor nominal) de las leyes sancionadas e iniciadas por el Ejecutivo fuera menor por las dificultades en lograr la aprobación y que la sanción de las leyes iniciadas por el Ejecutivo demorara más tiempo.

El número de leyes sancionadas y originadas por el Ejecutivo se encuentran en el cuadro que a continuación adjuntamos.

Cuadro 13. Número y porcentaje de leyes sancionadas que fueron originadas por el Ejecutivo pcial. Neuquén período 1983-2015.

	Cantidad de leyes del Ejecutivo	Porcentaje de leyes del Ejecutivo sobre el total de sanciones para cada período	Porcentaje de leyes del Ejecutivo sobre el total de sanciones para el período 1983-2015
1983-1987	118	50,40%	19%
1987-1991	103	51,50%	16%
1991-1995	120	56,90%	19%
1995-1999	66	42,30%	10%
1999-2003	64	46,70%	10%
2003-2007	56	45,90%	9%
2007-2011	81	35,80%	13%
2011-2015	26	13,50%	4%

Fuente: Elaboración propia en base a datos relevados desde la Dirección de Despacho Legislativo, la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas y la Dirección de Informática de la Legislatura de la Prov. del Neuquén.

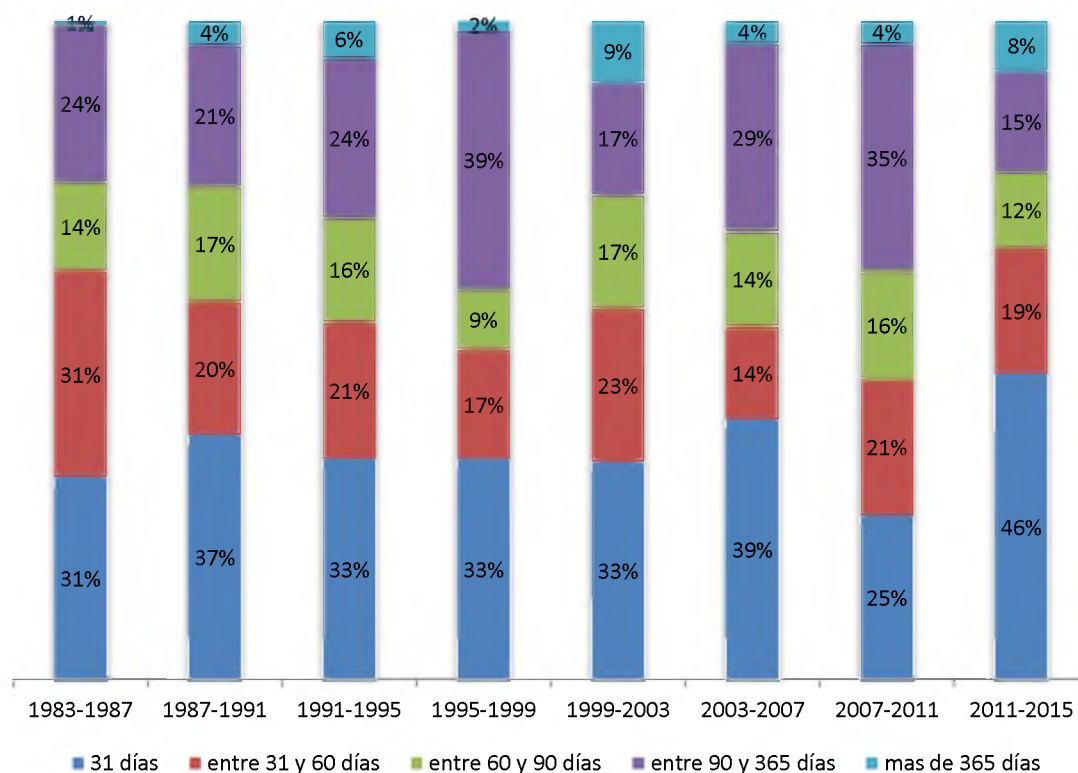
¹³ La fórmula para medir el índice de polarización ponderada propuesto por Oñate y Ocaña (1999:42) es

$$PP = \sum_{i=1}^n \frac{Vi}{100} (xi - \bar{xp})^2$$
 siendo Vi el porcentaje de votos obtenidos en una elección; Xi la posición que ocupa el partido político en la escala 1-10 y \bar{X} la media de las posiciones de los partidos en la escala.

Entre 1983 y 2015 el Ejecutivo logró la sanción de 634 iniciativas. La mayoría se concentran en los períodos 1983-1987 (118 leyes) y 1991-1995 (120 leyes). Cada uno de los períodos representa el 19% del total de leyes sancionados entre 1983 y 2015. Ambos son seguidos por el período 1987-1991 con un total de 103 leyes (16% del total); y 2007-2011 con 81 leyes (13% sobre el total).

En cuanto a los tiempos que demandó el trámite parlamentario el 33% del total de sanciones tuvo lugar en el primer mes que se presentó el proyecto; un 22% necesitó entre uno y dos meses; y un 15% demandó entre dos y tres meses de tratamiento legislativo. Por último sólo un 4% requirió más de un año de trámite parlamentario. Desagregado por período, los porcentajes son los siguientes:

Gráfico 3. Porcentaje de sanciones de propuestas del Ejecutivo según la duración del trámite parlamentario y los mandatos de gobierno. Neuquén período 1983-2015.



Fuente: Elaboración propia en base a datos relevados desde la Dirección de Despacho Legislativo, la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas y la Dirección de Informática de la Legislatura de la Prov. del Neuquén.

En este cuadro sobresalen dos períodos: 2007- 2011 y 2011-2015. El primer caso se destaca porque las leyes iniciadas por el Ejecutivo tardaron más tiempo en ser sancionadas. Este comportamiento es congruente con un escenario en donde el Ejecutivo no tiene mayoría propia, no hay polarización y debe buscar apoyo en otras fuerzas políticas con las cuales debe negociar más tiempo sus iniciativas. En contraposición, el período 2011-2015 registra el porcentaje más alto de leyes que se sancionaron con poca demora, el 46%.

Esta cifra, a la que se puede agregar el porcentaje más bajo, 15%, de iniciativas que demoraron entre 90 y 365 días en ser sancionadas, estaría indicando que un Ejecutivo sin mayoría en la legislatura y un índice de polarización alto sólo puede aprobar iniciativas que cuenten con alto consenso. De allí que éstas demoren menos días en ser aprobadas.

CAPÍTULO 5

EL PODER EJECUTIVO Y EL CONTROL DE LA AGENDA LEGISLATIVA

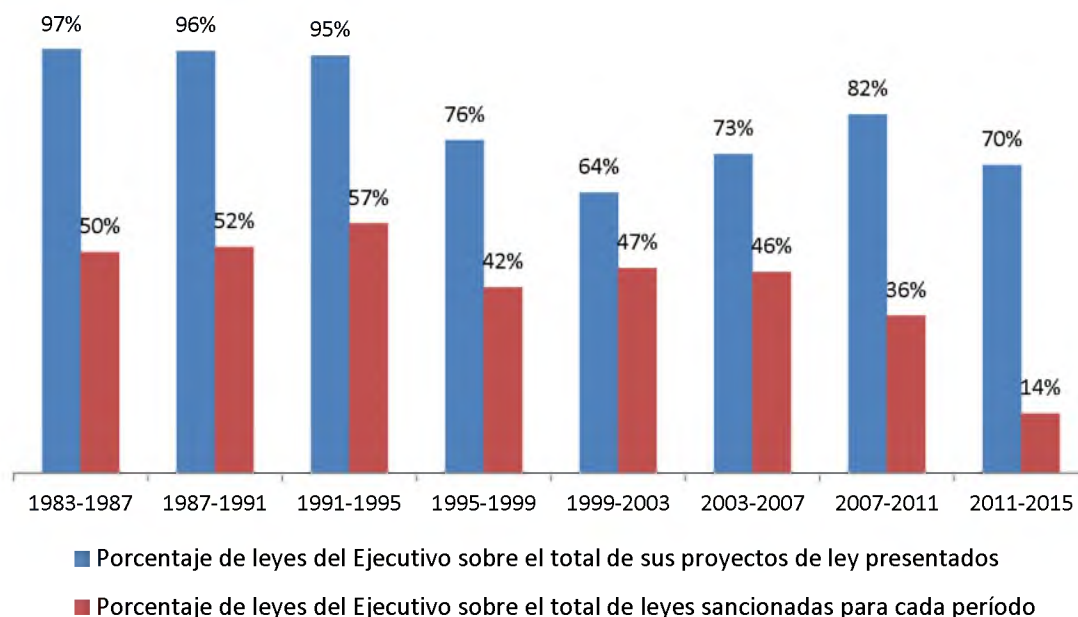
"Durante el 2010, la Cámara de Diputados aprobó un total de 213 sanciones con un 86% de unanimidad. Al brindar un informe a medios de prensa de la región sobre la actividad parlamentaria realizada en el 39º período ordinario, la vicegobernadora Ana Pechen consideró que los índices reflejan una Legislatura "muy activa" que "no funciona como una escribanía del poder Ejecutivo"."

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén (2011) *Revista Foro Ciudadano* p.22.

¿Qué nos dice el análisis presentado en los capítulos anteriores acerca del poder de agenda del Poder Ejecutivo neuquino? Detengámonos, en primer término, en el poder de agenda. Como se dijo, el poder de agenda es visto como la participación legislativa del Ejecutivo en el total de leyes sancionadas. Respecto de los valores de esta variable, se destacan, en primer lugar, los períodos 1991-1995, 1987-1991 y 1983-1987 en los que el Ejecutivo vio convertidos en ley numerosas iniciativas propias. Respectivamente, el 57%, el 52% y el 50% del total de leyes sancionadas tuvieron como origen un proyecto enviado a la Legislatura por el Poder Ejecutivo. En el otro extremo, los períodos con porcentajes más bajos para la participación del Ejecutivo son 1995-1999; 2007-2011; y 2011-2015 con 42%, 36% y 14% respectivamente.

En el siguiente gráfico se muestran los valores de participación legislativa del Ejecutivo y se incluye también tasa de éxito legislativo (porcentaje de iniciativas del Ejecutivo sancionadas respecto del total de iniciativas que presentó) para cada período analizado. Se puede observar que los mayores valores para ambos indicadores se dan entre 1983 y 1995, mientras que los valores más bajos para ambos indicadores se encuentran entre 2011 y 2015.

Gráfico 4. Tasa de éxito legislativo vs Participación Legislativa del Ejecutivo



Fuente: Elaboración propia en base a datos relevados desde la Dirección de Despacho Legislativo, la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas y la Dirección de Informática de la Legislatura de la Prov. del Neuquén.

El gráfico muestra dos extremos respecto de la relación entre la cantidad de proyectos de ley del Ejecutivo sancionados y el número total de sanciones por período. Por un lado, está el período 1991-1995 en el que por cada ley del Ejecutivo la Legislatura sancionó otras 1,76 leyes; por otro, el período 2011-2015, en el que por cada ley del Ejecutivo la Legislatura sancionó 7,38 leyes.

Teniendo en cuenta esta información, ¿bajo qué condiciones el gobernador neuquino está en mejores condiciones para controlar la agenda legislativa? Para responder a esta pregunta, se adjunta un cuadro que muestra los valores tanto de la variable dependiente como de las variables independientes y sus correspondientes interpretaciones cualitativas para los períodos de gobierno que comprenden las tres décadas analizadas. Los datos fueron organizados de manera ascendente según el valor de la variable dependiente (participación legislativa del gobernador).

Siguiendo a Santos, Pérez-Liñán, García Montero (2014), el control de la agenda parlamentaria por parte del poder Ejecutivo (participación legislativa del gobernador superior al 50%) sería posible sólo si se reúnen las siguientes condiciones:

1. Un alto Índice de Potencia Institucional Legislativa (valores superiores a 0,5);
2. Amplias mayorías parlamentarias compuestas por el partido de gobierno (valores superiores a 50%);

3. Ausencia de un sistema de partidos fragmentado (Valores superiores a 3,5) y
4. Una asamblea polarizada (valores superiores a 1).

En el cuadro que se adjunta se encuentran los valores de las variables consideradas aplicadas a cada período y, a la vez, se indica la interpretación cualitativa para cada una de ellas, en donde la letra N consigna la ausencia de tal atributo y la letra S su presencia.

Cuadro 14. Variables e interpretación cualitativa. Neuquén período 1983-2015.

Períodos	Variable dependiente	Variables independientes							
	Participación legislativa del gobernador	IPIL	Potencia	Bancas (%)	Mayoría	Nº Efect. Partidos	Fragmentación	Polarización	Distancia ideológica
1991-1995	57%	0,3	N	60%	S	1,92	N	0,6	N
1987-1991	52%	0,3	N	60%	S	1,92	N	0	N
1983-1987	50%	0,3	N	60%	S	1,92	N	0	N
1999-2003	47%	0,3	N	46%	N	2,66	N	0,26	N
2003-2007	46%	0,3	N	49%	N	3,59	S	0,7	N
1995-1999	42%	0,3	N	63%	S	2,25	N	0,26	N
2007-2011	36%	0,3	N	43%	N	3,01	N	0,17	N
2011-2015	14%	0,3	N	34%	N	5,92	S	0,45	N

Fuente: elaboración propia en base a Santos, Pérez-Liñán, García Montero, "El control presidencial de la agenda legislativa en América Latina", *Revista Ciencia Política* Vol.34 - N°3, 2014, p.521.

Dado que el IPIL es constante, el control de la agenda se configura a partir del comportamiento de las demás variables. Se distinguen claramente dos momentos: las gobernaciones entre 1983 y 1995 que presentan una participación legislativa igual o superior al 50%, y las gobernaciones entre 1995 y 2015 con una participación menor.

Las gobernaciones entre 1983 y 1995 comparten la misma configuración, concretamente:

- El partido de gobierno tiene mayoría;
- El Ejecutivo no tiene potencia institucional;
- No hay fragmentación;
- No hay distancia ideológica

Por otro lado en el conjunto de gobernaciones con menor control de la agenda parlamentaria es posible identificar dos escenarios en los que la fragmentación cobra un papel importante:

Períodos 1999-2003 y 2007-2011

- El partido de gobierno no tiene mayoría;
- No tienen potencia institucional;
- **No hay fragmentación;**
- No hay distancia ideológica (favorece el éxito aunque el Ejecutivo no cuente con una mayoría).

Períodos 2003-2007 y 2011-2015

- El partido de gobierno no tiene mayoría;
- No tienen potencia institucional;
- **Hay fragmentación;**
- No hay distancia ideológica (favorece el éxito aunque el Ejecutivo no cuente con una mayoría).

Antes de avanzar recordemos que los períodos con porcentajes más bajos para la participación legislativa del Ejecutivo son 1995-1999; 2007-2011; y 2011-2015 con 42%, 36% y 14% respectivamente.

1995-1999: un Ejecutivo con mayoría y baja participación legislativa

Párrafo aparte merece la gestión 1995-1999 por el relativamente bajo porcentaje de leyes del Ejecutivo logradas sobre el total de sanciones (42%) a pesar de tratarse de la última gestión hasta el día de hoy en la que el partido de gobierno tuvo mayoría propia en un escenario sin fragmentación, sin distancia ideológica ni potencia institucional.

Como se anticipó el período iniciado en 1995 es el primero fruto de la aplicación de las reglas introducidas en 1994 (sistema D'Hont y aumento del número de bancas). En este período el partido de gobierno alcanzó un porcentaje de bancas un poco más alto que en los años anteriores, del 60% de las bancas pasó al 63%. Pero a partir de 1999 hasta hoy comenzó a obtener porcentajes significativamente menores. De hecho, desde 1999, el partido de gobierno se convirtió en la primera minoría.

Lo analizado indica que el Ejecutivo provincial, con un escenario institucional que le otorga pocas herramientas para avanzar en sus iniciativas y que se mantiene a lo largo de todo el período analizado, consolida su influencia en la configuración de la agenda legislativa sólo si cuenta con una mayoría propia en la Cámara de diputados, espacio que a su vez no debe presentar ni mucha fragmentación ni distancia ideológica. Así, la ausencia de potencia institucional (señalada por la bibliografía consultada como uno de los factores clave que facilita una fuerte injerencia legislativa por parte del Ejecutivo) parece, para estos mandatos, ser compensada por la mayoría legislativa del oficialismo.

Sin embargo como se señaló, esta configuración que permitiría el control del Ejecutivo sobre la agenda del Legislativo tiene una excepción: la gobernación de Felipe Sapag- Ricardo Corradi entre 1995-1999. Durante su mandato, paradójicamente, con el 63% de las bancas en manos del partido de gobierno, la participación legislativa del Ejecutivo fue una de las más bajas entre todas las analizadas. ¿Qué puede explicar este comportamiento?

Las entrevistas realizadas a distintos informantes clave caracterizan a este período como de alta conflictividad social –lo que hizo que la Legislatura sesionara irregularmente- acompañada por fuertes tensiones dentro del partido de gobierno al punto que albergó dos corrientes casi diametralmente opuestas, una que apoyaba al gobernador (compuesta por 12 diputados), y otra que fungía como oposición al mismo a pesar de estar contenidos en el mismo partido (integrada por 10 diputados).

Al ser consultada una diputada del partido de gobierno comentó que dicha división fue posible a partir de la manera en que se conformó la lista de quienes asumirían las bancas oficialistas, previa reforma de la carta orgánica del partido. Así, luego de las internas, quienes perdieron quedaron muy rezagados –y por esto inconformes- con los vencedores por la ubicación de los candidatos a diputados de cada una de las facciones. De hecho, la parte del bloque oficialista que por aquel entonces se identificaba con el gobernador usualmente recibía más apoyo político de partidos como el Partido Justicialista o la Unión Cívica Radical que de sus propios compañeros de bancada.¹⁴

Públicamente, las desavenencias partidarias estuvieron ligadas al rechazo, o aceptación, de las medidas neoliberales impulsadas por el gobierno nacional de aquel entonces (por ejemplo, la privatización de YPF en una provincia cuya economía depende de los hidrocarburos; o el desguace de empresas estatales provinciales de acuerdo al plan de ajuste del Estado).

Sobre el vínculo entre aquella coyuntura la vida interna partidaria Favaro, Arias Bucciarelli (1999:7) sostiene: "La crisis del régimen de acumulación en nuestro país, asumida en las postrimerías del alfonsinismo y el ajuste y "reconversión" que abruptamente impone el menemismo, exigen al partido provincial, si pretende mantener el poder, una transformación de lo que había constituido su modelo de desarrollo [intervencionista-planificador-benefactor] y, por ende, su tradicional estrategia de legitimación".

En este sentido Favaro (1999) agrega que el modelo económico-político neuquino apoyado en la redistribución de la renta petrolera, la planificación, el intervencionismo estatal, sufrió su mayor tensión en los estallidos sociales

¹⁴ Sra. Gloria Sifuentes. Diputada por el Movimiento Popular Neuquino períodos 1995-1999; 2015-2019. Entrevista hecha el 8 de Septiembre de 2016.

vividos durante el año 1996 –nacimiento de los piquetes y puebladas de Cutral C6 y Plaza Huincul- tras lo cual el Ejecutivo (1995-1999) reorient6 sus esfuerzos hacia el cambio de la matriz productiva de la provincia desde la producci6n de energa hacia la explotaci6n agroforestal y la producci6n de alimentos.

El principal protagonista de las diferencias fue el dip. Horacio Forni, caracterizado como perteneciente al sector ortodoxo del partido, vicegobernador en el per6odo 1983-1987, quien renunci6 a la presidencia de Bloque e incluso insinu6, hacia el final de su mandato como diputado, la posibilidad de conformaci6n de un partido propio, cosa que finalmente no sucedi6.

Es esta conflictividad, entonces, la que podr6a explicar porqu6 el gobernador, a pesar de contar con 6ndices favorables, no logr6 dominar la mayor6a de la legislaci6n aprobada durante su propio per6odo. Este tipo de escenario estar6a indicando la pertinencia de incluir en el 6ndice de fragmentaci6n la faccionalidad interna de los mismos partidos pol6ticos.

De hecho como anticipamos, son Feierherd (2006) y Ferretti (2012) quienes afirman que la "Teor6a del Cartel" "no se ocupa de analizar exhaustivamente c6mo se distribuye el poder al interior del cartel" (Feierherd; 2006:6) ni tampoco "dedican... a explorar modelos alternativos de distribuci6n del poder de agenda" (Ferretti; 2012:1).

Por otro lado, para la literatura anglosajona que estudia la fragmentaci6n partidaria dentro de un sistema pol6tico presidencialista, este per6odo representar6a un claro ejemplo de bloqueo legislativo, a pesar de que, por ejemplo, para Garc6a Montero (2008) o Ferretti (2012) un gobierno en minor6a no constituya necesariamente un obst6culo para la gobernabilidad del sistema.

1999-2003: un Ejecutivo sin mayor6a en una c6mara sin fragmentaci6n ni distancia ideol6gica

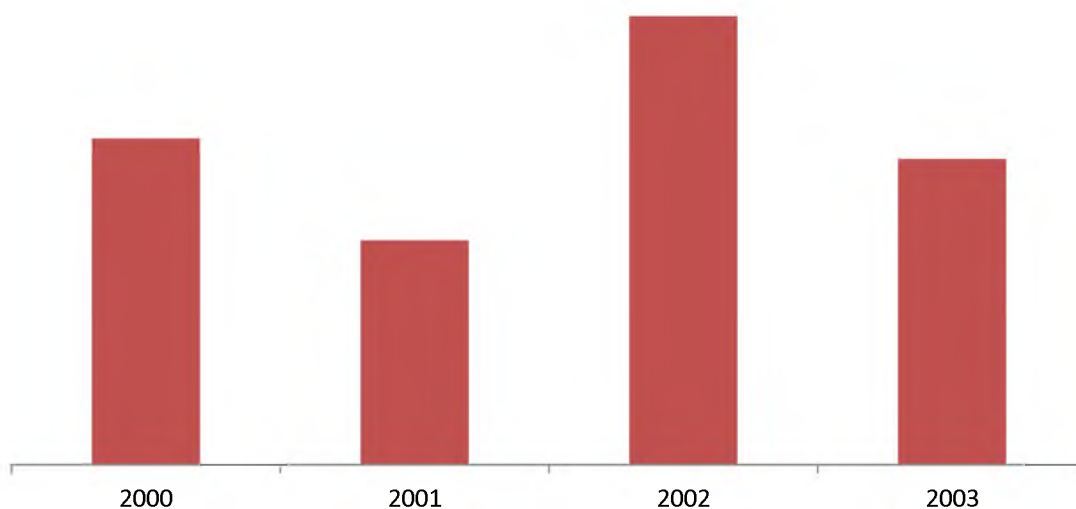
Dejando de lado la faccionalidad interna del partido de gobierno Galluci (2010:4) sostiene que reci6n "desde 1999 el partido provincial ha enfrentado la existencia de un gobierno dividido, situaci6n hasta entonces in6dita en el historial del partido y que parece haberse consolidado".

Por lo expuesto m6s arriba consideramos que el partido de gobierno enfrent6 las dificultades propias de un gobierno dividido mucho antes, en el per6odo 1995-1999, a pesar de que la teor6a no tenga manera de tomar en cuenta este dato por la ausencia de ponderaci6n de la faccionalidad interna dentro de la fragmentaci6n.

Esta situación a la que Galluci alude fue corroborada en la entrevista con un informante¹⁵, quien sostuvo que entre 1999 y 2001 al Ejecutivo le fue casi imposible la sanción de sus iniciativas dado que la oposición funcionó casi como un solo bloque conteniendo a expresiones como la Alianza y el Peronismo. En esos años, entonces, con un partido de gobierno si mayorías, fue dificultoso para el gobernador el alcance de sus metas legislativas.

En el cuadro donde se detalló el número y porcentaje de leyes sancionadas que fueron originadas por el Ejecutivo provincial, afirmamos que durante el 1999-2003 el Ejecutivo logró la sanción de 64 iniciativas (sobre 137 leyes sancionadas en total). Un análisis desagregado año por año revela que la situación de gobierno dividido aludida tanto por la teoría como por los informantes entrevistados se verifica en el año 2001, tiempo en el que el Ejecutivo logró sólo 11 sanciones sobre sus iniciativas.

Gráfico 5. Número de leyes sancionadas que fueron originadas por el Ejecutivo pcial por año. Período 1999-2003.



Fuente: Elaboración propia en base a datos relevados desde la Dirección de Despacho Legislativo, la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas y la Dirección de Informática de la Legislatura de la Prov. del Neuquén.

¿Y cuáles fueron los proyectos del Ejecutivo que no pudieron ser tratados entre 1999 y 2001? Los informantes fundamentalmente refieren a la desregulación de los servicios públicos de la Provincia –que actualmente siguen siendo provistos por el Estado-; y un proyecto de reforma política, entre los más importantes.

¹⁵ Sr. Gabriel Romero. Diputado por el Peronismo períodos 1999-2001 y por el Frente Renovador 2011-2015; 2015-2019. Entrevista hecha el 15 de Septiembre de 2016.

2011-2015: un Ejecutivo sin mayoría en una Cámara fragmentada

Consultados por la baja participación legislativa entre 2011-2015 (situación en la que bien puede incluirse el período 2007-2011) quienes fueron gobernador y vicegobernadora en ese período coincidieron en sostener que el punto de inflexión se encuentra en la adopción del sistema D`Hont: “Sin lugar a dudas el sistema de 15 a 10 es más cómodo a la hora de obtener las leyes que propone el Poder Ejecutivo. Pero el sistema de la proporcionalidad que es más exigente obliga a la búsqueda de consensos y al debate (...) más medular y más profundo. Si la oposición es una oposición de construcción y de búsqueda de consensos y si el oficialismo hace gala de serenidad y humildad intelectual a la hora del debate, el sistema de la proporcionalidad habrá logrado sus frutos. Si oficialismo u oposición se encierran en disputas de poder o en disputas electorales, saldrá perdiendo la sociedad en su conjunto pues se verá afectada la gobernabilidad. Y si se ve afectada la gobernabilidad por estas hipótesis señaladas entonces el Poder Ejecutivo de turno extrañará las épocas del sistema elegido por los convencionales constituyentes de 1957 de 15 y 10.”¹⁶

Por su parte, un ex diputado por el partido de gobierno,¹⁷ al ser consultado señaló que la baja participación legislativa para los períodos sin mayorías oficialistas (2007-2011 y 2011-2015) tiene dos posibles explicaciones. Para el primer mandato (2007-2011) la baja participación legislativa puede ser entendida como el fruto de una decisión estratégica del Ejecutivo que priorizó al bloque de diputados oficialistas para canalizar sus iniciativas desestimando la posibilidad de presentar iniciativas propias; e impulsó una fuerte transformación en las relaciones Ejecutivo-Legislativo abandonando cierto “verticalismo”. De hecho, en otra entrevista, un diputado que actualmente es aliado al partido de gobierno reconoce que “a lo largo de los años en análisis hubo un corrimiento del Ejecutivo a favor del Bloque del MPN, que hizo que los diputados tuvieran espacio para presentar sus propios proyectos”.¹⁸ Quien también se expresó en el mismo sentido es quien fuera presidente del bloque del partido de gobierno en esos períodos: “El Ejecutivo no fue el protagonista en la producción legislativa, pues creo que no le hizo falta, no necesitó de ese protagonismo y el Legislativo le “proveyó” el marco necesario (...) Creo que el poder Legislativo tuvo mejores niveles de consenso que los otros poderes.”¹⁹

¹⁶ Dr. Jorge Sapag. Ministro de gobierno en los años 1994-1995; Vice-gobernador 1999-2003; Gobernador 2007-2015. Entrevista hecha el 29 de Agosto de 2016.

¹⁷ Prof. Darío Mattio. Concejal de la Ciudad de Zapala 1999-2003; 2003-2007; Diputado por el Movimiento Popular Neuquino períodos 2007-2011; 2011-2015. Entrevista hecha el 31 de Agosto de 2016.

¹⁸ Dr. Sergio Gallia. Intendente de la ciudad de Plottier 1995-2001; 2007-2011; Senador nacional por el peronismo 2001-2007; Diputado provincial 2011-2015; 2015-2019. Entrevista hecha el 2 de Septiembre de 2016.

¹⁹ Dr. José Russo. Director General Hospital Regional Neuquén, 1982-1988 / 2001-2007; Ministro de Salud de la Provincia de Neuquén, 1991; Diputado Provincial y Presidente del bloque MPN períodos 2007-2011; 2011-2015. Entrevista hecha el 22 de Agosto de 2016.

Ampliando profundamente esta línea quien fuera vicegobernadora sostuvo que: “Persistía la concepción de que si avanzaban proyectos impulsados por la oposición, aun cuando fueran buenos, sería un síntoma de debilidad del gobierno en ejercicio. Por otra parte existía y existe una concepción arraigada en la sociedad neuquina y argentina de que quien ejerce el ejecutivo es infalible. Estas concepciones, en mi criterio anacrónicas, fueron confrontadas en los periodos 2007-2011 y 2011-2015. Se aceptaron e impulsaron leyes y declaraciones motorizadas por algunos bloques de la oposición, dentro de límites aceptables y que no pusieran en riesgo la gobernabilidad, se logró un clima de convivencia y respeto que facilitó el acuerdo entre los diputados y bloques. (...) ¿Por qué fue esto posible? Un poder ejecutivo muy político y respetuoso de las autonomías del P. legislativo y Judicial (...) Una presidencia de la Legislatura ejercida con autonomía y equilibrio en la relación con todos los bloques políticos. Una presidencia del bloque mayoritario ejercida con liderazgo y cierta autonomía. El acompañamiento de diputados con experiencia política. (...) La sociedad que demandaba paz social luego de un periodo anterior de fuertes confrontaciones. (...) En fin, por todas estas razones sumada a la gran dispersión producida por la fragmentación de bloques el resultado del poder hegemónico del Poder Ejecutivo fue menor”.²⁰

Por otro lado, y volviendo al testimonio del ex diputado por el partido de gobierno, la baja participación legislativa en el período 2011-2015 obedecería a otra causa: el gobernador no podía ser reelecto, y por ello enfrentaba el final del mandato para el que había sido elegido con su autoridad minada -situación que la literatura especializada denomina “lame duck”, o “pato rengo”, y que también puede desencadenarse si el partido de gobierno pierde total o parcialmente el control de la Legislatura en las elecciones de mitad de término-. Esto claramente podría incidir en la menor cantidad de iniciativas del Ejecutivo que fueron sancionadas.

En este punto vale una pequeña comparación ya que sólo dos gobernadores fueron reelectos en Neuquén: Jorge Sobisch (2003-2007) y Jorge Sapag (2011-2015). Ninguno de los dos contó con mayorías dentro del Poder Legislativo. Sin embargo el primero tiene una participación legislativa mayor (46%) que el segundo (14%).

Síntesis

¿Bajo qué condiciones entonces el Ejecutivo puede dominar la producción legislativa de su período? Anticipemos que la respuesta a este interrogante

²⁰ Dra. Ana Pechén. Rectora de la Universidad Nacional del Comahue 2002-2006; Vicegobernadora 2007-2015. Entrevista hecha el 23 de Agosto de 2016.

tiene una limitación: el análisis de estas pocas administraciones no permite formular amplias generalizaciones sobre el comportamiento del Ejecutivo a nivel provincial. A la vez, el hecho de que las hipótesis ideales no se cumplieran señala la riqueza que posee el comportamiento e interacción entre variables que a veces tienen índices poco atractivos por sí mismos, pero que en el conjunto desencadenan resultados favorables al Ejecutivo.

Los autores analizados señalan que entre las condiciones que afectan el control de la agenda legislativa por parte del Ejecutivo se deben examinar cuatro aspectos: las reglas institucionales, las mayorías parlamentarias, el número efectivo de partidos (fragmentación) y la distancia ideológica (polarización).

Así, la teoría sostiene que la conjunción de poca distancia ideológica y mucha potencia institucional –reglas institucionales favorables al Ejecutivo- es la principal combinación histórica que torna probable el control de la agenda legislativa por parte del Ejecutivo. Cuando estas condiciones se ven reforzadas por la presencia de una mayoría parlamentaria o por un sistema partidario poco fragmentado o una mayoría parlamentaria fiel al Ejecutivo en un sistema partidario poco fragmentado, parece casi seguro que el Ejecutivo se imponga en la agenda parlamentaria.

Por su parte para el caso neuquino, y siempre teniendo en cuenta que el poder institucional es bajo y constante para todos los mandatos, el análisis sugiere que la presencia de un gobierno con mayoría propia sumada a la ausencia de fragmentación y distancia ideológica es la principal combinación histórica que posibilita el control por parte del Ejecutivo de la agenda parlamentaria. De hecho, la teoría postula que "la presencia de una mayoría parlamentaria fiel al Ejecutivo en un sistema partidario poco fragmentado también facilita el control de la agenda" (Santos, Pérez-Liñán, García Montero 2014:531).

Por otra parte, la falta de una mayoría del partido de gobierno explicaría el bajo desempeño en los períodos 1999-2003; 2007-2011 y 2011-2015. Finalmente, el contexto más adverso para el Ejecutivo es el de 2011-2015 porque carece de potencia institucional, de mayorías parlamentarias, existe fragmentación, y la distancia ideológica no alcanza para legitimar las propuestas.

CAPÍTULO 6

CONCLUSIONES

En este trabajo nos hemos ocupado del poder de agenda del Poder Ejecutivo en Neuquén. Para hacerlo descansamos en la propuesta de Santos, Pérez-Liñán y García quienes subrayan la importancia de cuatro variables: el poder institucional del Ejecutivo, mayorías parlamentarias, la fragmentación del sistema de partidos y la distancia ideológica.

Como señalamos la estructura teórica sostiene, en un esfuerzo por condensar el comportamiento de las variables, los siguientes postulados:

1. Cuando las reglas institucionales -Constitución; reglamentos internos- son más beneficiosas para el Ejecutivo, aumenta la probabilidad de que el mismo tenga una participación dominante en la actividad legislativa.
2. Los presidentes que no poseen una mayoría en el Parlamento tienen mayores dificultades para controlar la agenda legislativa por lo que tienen fuertes estímulos para avanzar en la concreción de su propio programa de gobierno mediante el uso intensivo de mecanismos unilaterales o formando coaliciones para gobernar.
3. A menor grado de fragmentación legislativa (número efectivo de partidos que componen el Poder Legislativo -más allá de la cantidad nominal de los mismos-) mayor será la capacidad de influencia del Ejecutivo en la agenda parlamentaria.
4. La distancia ideológica entre el legislativo y el Ejecutivo cuenta. Aquellos parlamentos compuestos por partidos ideológicamente opuestos al Ejecutivo lo estimulan a valerse de todos los medios que tenga a su alcance para procurar el éxito de sus iniciativas legislativas.

Respecto del poder institucional y luego de analizar las reglas constitucionales, el reglamento de la Cámara y sus modificaciones a lo largo del período estudiado, hemos concluido que se trata de un poder institucional débil. En efecto, el Ejecutivo neuquino no cuenta con mecanismos que le permitan avanzar su agenda legislativa en forma unilateral. Naturalmente, esa debilidad puede ser compensada con un sólido apoyo legislativo ya sea brindado por la mayoría del partido de gobierno o una coalición, cuando menos, legislativa. En

este punto, cobran relevancia las otras tres variables mencionadas por Santos, Pérez-Liñán y García: apoyo legislativo, fragmentación y distancia ideológica.

Resulta sin duda relevante que el partido de gobierno cuente con mayoría en el parlamento ya que allana el camino al liderazgo legislativo del Ejecutivo. Esa mayoría estará en condiciones de controlar los cargos relevantes en el proceso legislativo, en particular, las autoridades de la cámara y las autoridades de las comisiones. En este respecto, hemos visto que el control de las comisiones, en particular de las más importantes, casi siempre estuvo en manos del partido de gobierno. Ese control facilita la confección de la agenda en manos de la Comisión de Labor Parlamentaria lo que ciertamente no garantiza su aprobación en el recinto. De todos modos, salvo que se admitan ocasionalmente algunos planteos simbólicos, esto es, introducir iniciativas a sabiendas de que no serán aprobadas en el recinto, lo que llega al recinto es producto del acuerdo entre los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria por lo que se espera, entonces, que serán aprobadas²¹.

Sin embargo, como es sabido, contar con mayoría legislativa no basta. La cohesión de esa mayoría resulta también crucial. Este es un aspecto que, como advertimos en nuestro análisis, resulta relevante introducir. De otra forma, no se podría explicar la menor participación en la iniciativa legislativa del Ejecutivo durante el período 1995-1999 que, como lo señalamos, se explica mejor por líneas divisorias al interior de la mayoría de gobierno.

Por otra parte, cuando el partido de gobierno no cuenta con mayoría propia y se está frente a un escenario de mayor fragmentación partidaria, el Ejecutivo estará en condiciones de conseguir el respaldo necesario a sus iniciativas siempre que no haya una gran distancia ideológica entre las fuerzas políticas. Este pareciera ser el caso para los períodos en los que disminuyó la participación legislativa del Ejecutivo. Sin embargo, el período 2011-2015 fue el más problemático para el Ejecutivo pues disminuyó abruptamente dicha participación. Al respecto, y como se dijo, los entrevistados señalan al menos dos posibles causas para tan abrupta disminución de la participación legislativa del Ejecutivo: el cambio de estilo en las relaciones Ejecutivo-Legislativo impulsado por quien fuera gobernador; y la influencia sobre la coyuntura que significa el ejercicio de un segundo mandato en el poder sin la posibilidad de re-elección, situación que fue complementada con el hecho que se realizaron las elecciones faltando casi un año para el inicio de un nuevo período de gobierno. Así, gobernador saliente y entrante convivieron prácticamente todo el año 2015.

²¹ Para el caso neuquino en el período analizado se ha corroborado que todos los proyectos que la Comisión de Labor Parlamentaria introdujo en el Orden del Día resultaron sancionados.

Lo que acabamos de indicar va en línea con lo que algunos autores sostienen respecto de presidencialismos sin mayoría propia (Calvo): no necesariamente dicha distribución de poder constituye un problema para la gobernabilidad. Sin embargo, esto sería cierto siempre que no exista polarización política entre gobierno y oposición ya que introduce obstáculos al armado de la agenda legislativa (Ferretti y Mustapic, 2016). En este punto es interesante señalar la leve pero firme tendencia en alza que se registra en la Cámara de Diputados provincial en cuanto a polarización política entre gobierno y oposición se trate.

Los resultados obtenidos en este trabajo como primera aproximación al estudio de la capacidad de agenda legislativa del Ejecutivo en Neuquén sugiere líneas de investigación más centradas en el micro análisis de los procesos legislativos bajo las diferentes gobernaciones a fin de identificar debidamente las líneas divisorias entre Ejecutivo y Legislativo.

Por otra parte, este trabajo reafirma el rol y la iniciativa del Legislativo - Santos, Pérez-Liñán y García Montero (2014)- y matiza lo que sostiene cierta literatura local que, basada en las atribuciones constitucionales del gobernador, el régimen de coparticipación municipal, la histórica primacía electoral del partido provincial y ciertos liderazgos carismáticos locales, afirma que el Poder Ejecutivo neuquino es centralizado y concentrado, dejando en un rol de subordinación al Poder Legislativo. Un análisis más detallado como el realizado aquí lleva a sostener que el Legislativo puede ser más relevante de lo que hasta hoy se supuso.

ANEXO

Detalle de Leyes sancionadas entre los años 1983 y 2015

Lo destacado en negrita corresponde a Leyes que surgieron a partir de proyectos presentados por el Poder Ejecutivo.

Nº	Extracto
1513	Ratifica las Leyes y decretos Leyes dictados por la intervención federal 1976-1983.
1514	Deróganse las Leyes 690, 943, 1000, 1023, 1291 y 1362. Modificase la Ley de Ministerios Nº 58
1515	Deroga Ley 1467 de Creación del Ente Termas Neuquén
1516	Deroga Ley 965. Ratifica Ley 786. Instituto Provincial del seguro
1517	Modifica carta orgánica del Banco Provincia del Neuquén. Ley 972
1518	Modifica el presupuesto general de la Provincia
1519	Adhiere a Ley nacional 23.030 que prorroga Ley 20.221 referida a Coparticipación federal de impuestos.
1520	Declara en comisión a los miembros del poder Judicial designados a partir de 1976
1521	Deroga art. 100 de la Ley 1436. Estructura del poder Judicial de la Provincia
1522	Deroga Ley 1299 de creación de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Legislativos del Ministerio de Bienestar Social
1523	Da de baja agentes de la Adm. Publ. Ingresados a partir de 1976.
1524	Deroga Leyes de tribunales de enjuiciamiento
1525	Aprueba Convenio EPAS-Agua y energía SE
1526	Deróganse las Leyes 1077 y 1180 modificatorias del régimen de pensiones vitalicias otorgadas a ex legisladores Provinciales y derecho-habientes de ex legisladores Provinciales.
1527	Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la construcción de la Red Colectora Cloacal y Planta de Tratamiento, perteneciente a las “cuarenta (40) Viviendas en Junín de los Andes”
1528	Aprueba convenios entre la Provincia del Neuquén y la Empresa Entel.
1529	Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
1530	Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
1531	Modifica monto de pensión otorgada por Ley 367
1532	Condonación de deudas por tributos
1533	Modificación Ley 1401 referida a un crédito fiscal
1534	Declara Día de la gesta de recuperación de las Islas Malvinas
1535	Texto ordenado de la Ley 1532
1536	Incorporación de sesanteados desde 1976
1537	Modifica Ley de creación del instituto Provincial de la Vivienda (Ley 1043)
1538	Autoriza al PE Provincial a realizar las obras comprendidas por el Plan Nacional de Agua Potable
1539	Autoriza a la Municipalidad de Villa la Angostura a Transferir al CPE un lote en Colonia Nahuel Huapi
1540	Autoriza a la Municipalidad de Neuquén a declarar de utilidad pública una fracción de terreno destinado al trazado de una calle pública, tendiente a la construcción de la Avenida Costanera del Limay y que se integre con el futuro acceso a la Isla 132.
1541	Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
1542	Donación de un lote al IPVU en Buta Ranquil
1543	Adhesión al FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (Ley nacional 23.060).
1544	Presupuesto general de administración Provincial
1545	Remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías y cargos del personal de planta permanente y temporaria de la Prov.
1546	Modifica Ley 1361 de impuesto inmobiliario
1547	Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
1548	Modifica monto de Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
1549	Donación de un lote al Consejo Provincial de Educación
1550	Autoriza al PE Provincial a suscribir el préstamo 2296-AR (Obras en rutas Provinciales)
1551	Modifica el Código Fiscal

- 1552 Por el cual las instituciones de crédito y ahorro que quieran instalarse en la prov. deben pedir autorización al Ministerio de Economía.
- 1553 Aprueba convenio entre las Provincias de Río Negro y Neuquén referido a la prestación del servicio de Agua potable en Cipolletti y Fdez. Oro
- 1554 Modifica Códigos de procedimiento civil y comercial
- 1555 **Modifica Ley 665**
- 1556 **Donación de un lote al Consejo Provincial de Educación en el Paraje Cancha Huingan Co**
- 1557 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1558 **Donación de un lote al Obispado de Neuquén en Bajada del Agrio**
- 1559 **Donación de un lote al Consejo Provincial de Educación en Rincón de los Sauces**
- 1560 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1561 Prorroga alcance de la Ley 1513. Ley 1513: Ratifícanse las Leyes y/o Decretos Leyes dictados por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia entre el 24 de marzo de 1976 y el 11 de diciembre de 1983, las que en lo sucesivo se denominarán Decretos-Leyes, hasta tanto esta Honorable Legislatura no declare su caducidad expresa o disponga su modificación o adecuación
- 1562 Modifica Ley 1357 del impuesto sobre los ingresos brutos
- 1563 Autoriza a la Municipalidad de Plaza Huincul a transferir, en carácter de donación, al Estado Nacional un terreno destinado a construir la E.N.E.T. N° 1 de Plaza Huincul.
- 1564 **Modifica Ley 972 -Carta orgánica de BPN-**
- 1565 Jurado de enjuiciamiento
- 1566 **Donación de un lote al Consejo Provincial de Educación**
- 1567 **Donación de un lote al IPVU**
- 1568 Autoriza a la Municipalidad de Plaza Huincul a transferir -sin cargo y en carácter de donación- al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, el predio que ocupa la construcción del Conjunto Habitacional -Grupo 50 Viviendas
- 1569 Autoriza a la Municipalidad de Plaza Huincul a transferir -sin cargo y en carácter de donación- al Consejo Provincial de Educación, un lote destinado al asiento y funcionamiento de la Escuela Primaria N° 49.
- 1570 **Modifica Ley 1103. Planta de líquidos cloacales**
- 1571 Incorpora a la escuela primaria el contenido "taller de periodismo escolar"
- 1572 Declara de interés Provincial la creación de un parque industrial en Junin de los Andes.
- 1573 **Declara de utilidad pública un lote para ocupación de sus habitantes**
- 1574 Enseñanza de mutualismo en escuelas
- 1575 **Reglamentación del art. 136 de la Constitución Provincial. Fiscal de Estado**
- 1576 Exención a escrituras
- 1577 **Cobertura del ISSN a trabajadores de la Administración Pública Provincial que desempeñan sus tareas en forma temporal.**
- 1578 **Prerrogativas de legisladores de otras Provincias en la Prov. del Neuquén**
- 1579 Enseñanza de tabaquismo y drogas en la escuela
- 1580 Pensión no remunerativa
- 1581 Ley de viviendas para veteranos de guerra
- 1582 **Adhesión al Condigo de procedimientos en materia penal nacional.**
- 1583 **Modifica Ley 687. LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**
- 1584 **Donación de lotes a Consejo Provincial de Educación -CPE-**
- 1585 **Donación de lotes a CPE**
- 1586 **Donación de inmuebles a CPE**
- 1587 **Donación de inmuebles a CPE**
- 1588 **Donación de inmuebles a CPE**
- 1589 **Donación de inmuebles a CPE**
- 1590 **Línea de crédito**
- 1591 Modifica la Ley 235 por la cual se había declarado Municipio de 3° Categoría al actual pueblo de Mariano Moreno
- 1592 **Declara de utilidad pública un lote para ocupación de sus habitantes**
- 1593 **Transfiere lotes al CPE**
- 1594 Arancel y honorarios de abogados y procuradores de la Provincia del Neuquén.
- 1595 **Autoriza al PE Provincial a titularizar los préstamos otorgados por el Banco Provincia del Neuquén destinados a aumentar la productividad frutícola**

- 1596 Modifica la Ley 1406. Ley 1406: Por el cual se establecen los recursos de Casación por inaplicabilidad de Ley y Nulidad Extraordinario.
- 1597 **Modifica Estatuto del Docente**
- 1598 Declara la expresa caducidad de la Ley de facto y Decreto Ley 990 y ratifica la declaración de utilidad pública instrumentada por Ley 622., referida a la Chacra N° 4 de San Martín de los Andes.
- 1599 Declara de interés Provincial la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas
- 1600 Modifica Ley 1436. Ley 1436: Por el cual establece que el Poder Judicial de la Provincia será ejercido por los siguientes órganos jurisdiccionales: a) Tribunal Superior de Justicia, b) Cámara de Apelaciones, c) Jueces de Primera Instancia y d) Jueces de Paz - Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 1601 Autoriza a la Municipalidad de Neuquén a vender a personas físicas de escasos recursos económicos -con destino para vivienda única y permanente del grupo familiar-, a un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal las tierras de propiedad del municipio, que se individualizan en la ley
- 1602 Autoriza a la Municipalidad de Neuquén a vender a personas físicas de escasos recursos económicos, tierras de propiedad del Municipio a un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal vigente al momento de efectivizarse la operación.
- 1603 Modifica Estatuto docente (Decreto Ley 922/62)
- 1604 Crea polo petroquímico Cutral Co-Plaza Huincul
- 1605 **Transfiere lotes al CPE**
- 1606 **Transfiere lotes al CPE**
- 1607 **Transfiere lotes al IPVU**
- 1608 **Prorroga alcance de la Ley 1595**
- 1609 **Transfiere inmuebles al CPE**
- 1610 **Adhesión al REGIMENES DE DESGRAVACIONES Y REINTEGROS PARA LAS EMPRESAS QUE SE PRESENTEN EN LICITACIONES INTERNACIONALES (Ley nacional 20.852).**
- 1611 **Ratifica en nombre del pueblo de Neuquén el dominio Provincial de los hidrocarburos, en lo que plantea la inconstitucionalidad de la Ley 17.139, que a su vez deroga la Ley 14.773 del año 1958, también inconstitucional.**
- 1612 **Modifica la Ley Orgánica de Policía 632 y la Ley 715 del Personal Policial.**
- 1613 Patronato de menores y su ejercicio
- 1614 **Prorrogase -hasta el 30 de septiembre de 1985- el plazo previsto en el artículo 3º de la Ley 1597/84, para las elecciones que con carácter de excepción prevé dicho artículo. El Consejo Provincial Educación fijará por resolución y dentro de dicho plazo de fecha concreta la de las elecciones.**
- 1615 Crea el fondo Provincial de obras de gas
- 1616 **Pensión no remunerativa**
- 1617 Amnistía a ciudadanos que no hayan votado en consulta popular celebrada el 21 de abril de 1985 en Mariano Moreno
- 1618 **Autoriza al PE a vender máquinas agropecuarias con el fin de fomentar la actividad productiva Provincial**
- 1619 **Modificación de contratos de obras públicas no alcanzados por la Ley 687**
- 1620 Modifica Ley 1361 de impuesto inmobiliario
- 1621 Autorizase a la Municipalidad de Plaza Huincul a transferir -sin cargo y en carácter de donación- al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, una fracción de tierra con destino a la construcción de un complejo habitacional. -
- 1622 **Declara de utilidad pública un lote para ocupación de sus habitantes**
- 1623 **Créase una Comisión de Fomento en la localidad de Paso Aguerre, Departamento Picún Leufú, con jurisdicción en un ejido que abarcará la zona urbana, rural, y su radio de influencia social y económica**
- 1624 **Apruébase convenio entre las Provincias de Neuquén y Río Negro para lograr la transferencia de las instalaciones afectadas al sistema interconectado del alto valle**
- 1625 Créase la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén
- 1626 **Declara lesivas al Régimen Constitucional Federal, las Leyes Nacionales: 13.030, 15.336, 17.574 y 20.050.**
- 1627 Crea del dpto. de bibliotecas populares
- 1628 Modifica la Ley 170 por la cual se Otorga una subvención anual a cada una de las Bibliotecas Públicas existentes en la Provincia del Neuquén, con personería jurídica.
- 1629 **modifica Ley 972 -carta orgánica de BPN-**
- 1630 Modifica Ley 1357 de impuestos sobre los ingresos brutos
- 1631 **Presupuesto General de la Administración Provincial**
- 1632 **Remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías y cargos del personal de planta permanente y temporaria de la Prov.**

- 1633 **Modifica Estatuto del Docente**
- 1634 Protección integral de la persona discapacitada
- 1635 Modifica Ley 1573
- 1636 **Modifica Decreto Ley 1436. Ley 1436: Por el cual establece que el Poder Judicial de la Provincia será ejercido por los siguientes órganos jurisdiccionales: a) Tribunal Superior de Justicia, b) Cámara de Apelaciones, c) Jueces de Primera Instancia y d) Jueces de Paz - Ley Orgánica del Poder Judicial.**
- 1637 Modifica Ley 1630
- 1638 Modifica Decreto Ley 1436. Ley 1436: Por el cual establece que el Poder Judicial de la Provincia será ejercido por los siguientes órganos jurisdiccionales: a) Tribunal Superior de Justicia, b) Cámara de Apelaciones, c) Jueces de Primera Instancia y d) Jueces de Paz - Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 1639 Amplia plazo de entrada en vigencia de juzgados de primera instancia
- 1640 Modifica Ley 1609
- 1641 Modifica Ley 664 de Creación de la Dirección General de Minería
- 1642 Amplía el actual ejido de Rincón de los Sauces
- 1643 Modifica el Código Fiscal
- 1644 Modifica el Decreto Ley 813/62
- 1645 Crea el Centro Neuquino de Investigaciones Tecnológicas
- 1646 **Declara lesiva el régimen federal el Decreto Ley nacional 22285. Declara de jurisdicción Provincial o municipal los servicios de teledifusión.**
- 1647 **Modifica el texto del artículo 99 de la Ley 715 -Orgánica del Personal Policial-**
- 1648 Modifica el Decreto Ley 1436, y Ley 1613. Estructura del poder Judicial
- 1649 **Ratifica Convenio firmado entre la Provincia del Neuquén y la empresa Gas del Estado SE**
- 1650 **Ratifica Convenio firmado entre Hidronor SA y el Ente Provincial de energía del Neuquén**
- 1651 **Aprueba tratado de creación de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas AIC**
- 1652 Recurrencia de las resoluciones del Director del registro de la propiedad inmueble
- 1653 Creación de cámara de apelaciones en la ciudad de Neuquén
- 1654 **Modifica las Leyes 1205 y 1368 referidas a expropiación de lotes destinados a playas de maniobras del Ferrocarril General Roca**
- 1655 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1656 Modifica a la Ley Provincial 1582 -de adhesión a la Ley 23.050
- 1657 **Reconocimiento de daños y perjuicios a vecinos del aeropuerto de Neuquén por la instalación del Sistema de aterrizaje por Instrumentos.**
- 1658 **Presupuesto general de administración Provincial**
- 1659 **Remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías y cargos del personal de planta permanente y temporaria de la Provincia.**
- 1660 **Modifica Ley 972 -Carta orgánica de BPN-**
- 1661 Modifica Estatuto docente (Decreto Ley 922/62)
- 1662 Ampliación de exenciones contempladas en la Ley 1576. Vivienda
- 1663 Modifica Ley 1361 de impuesto inmobiliario
- 1664 **Crea la comisión de fomento de la localidad de Chorriaca**
- 1665 **Aprueba convenio firmando entre las Provincias de Neuquén y río negro a fin de construir el puente carretero Centenario-Cinco Saltos**
- 1666 Crea la Comisión de Límites de la Provincia del Neuquén
- 1667 Faculta a la Municipalidad de VILLA LA ANGOSTURA a condonar el precio de venta de parte del lote 72, del lote pastoril N° 9.
- 1668 **Deroga la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1563, referida a la obligatoriedad de construir en los lotes donados las instalaciones de la ENET N° 1 de Plaza Huincul.**
- 1669 Autoriza a la Municipalidad de PLAZA HUINCUL a donar una fracción de tierra a favor del Consejo Provincial de educación, destinada al asiento y funcionamiento de la Escuela N° 159.
- 1670 Ejercicio de la profesión de arquitecto y creación del colegio de arquitectos de Neuquén
- 1671 Modificación del decreto Ley 708 de Disposiciones para el ejercicio de la AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GEOLOGIA .Actividades técnicas afines. Modifica los Artículos 1°, 11, 16, 25, 27 y 45 de la Ley 708. Creación del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería.
- 1672 Modifica decreto Ley 1004 de arancel y honorarios para los Profesionales inscriptos en el colegio profesional de AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, GEOLOGIA E INGENIERIA.

- 1673 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1674 Ley de regulación del ejercicio de la Psicología. Deroga Ley 1488.
- 1675 Régimen especial para la escrituración de viviendas únicas
- 1676 **Ratifica Acta constitutiva del Organismo Interjurisdiccional de Asesoramiento en materia de hidrocarburos.**
- 1677 Código de procedimiento penal y correccional
- 1678 Fluoración o desfluoración de aguas para consumo humano
- 1679 **Secretaría de Salud como autoridad de aplicación para otorgar matrícula de especialista en ramas de medicina. Ejercicio de la medicina. Especialidades. Matrícula. DEROGA artículo 21 de la Ley 578 y su Decreto Reglamentario 338/78 - -**
- 1680 Modifica Decreto Ley 1345-82. Decreto Ley 1345-82: Modificanse los montos previstos en la Ley 912 -Código Procesal Civil y Comercial
- 1681 Regula el ejercicio de la profesión de Servicio Social y crea el Colegio Profesional de la misma
- 1682 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1683 Crea el círculo de legisladores del Neuquén
- 1684 Da Jerarquía de municipio de segunda categoría a la localidad de Piedra del Águila. Aprueba Censo de Población. Modifica el Artículo 1° de la Ley 535.
- 1685 Crea juzgado laboral
- 1686 Regula el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el ámbito de la Provincia del Neuquén y crea el respectivo Colegio Profesional
- 1687 **Presupuesto general de administración Provincial**
- 1688 **Remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías y cargos del personal de planta permanente y temporaria de la Prov.**
- 1689 **Modifica ley 1131 de régimen de retiros y pensiones para el personal policial. Agrega inciso d) al artículo 8° de la Ley 1131 -Régimen de Retiros y Pensiones para el Personal Policial-**
- 1690 **Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, los lotes que se detallan, con el objeto de afectarlos a la Planta Reguladora y red de suministro de gas natural, desde el gasoducto cordillerano hasta la localidad de Picún Leufú y el resto a la colonización y regularización de productores ocupantes irregulares.**
- 1691 Adicional a Remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías y cargos del personal de planta permanente y temporaria de la Prov.
- 1692 Modifica escala de valores impuesto inmobiliario
- 1693 **Autoriza al Pe al pago del préstamo BIRF N° 2296AR**
- 1694 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Ministerio de educación y justicia de la Nación**
- 1695 Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la radicación preferencial de pobladores de la Agrupación Indígena Aigo (Ruca Choro), para la implementación de un Parque Industrial y una Estación Agrozootécnica de Recursos Naturales.
- 1696 **Recupero de préstamos al sector frutícola en la Provincia del Neuquén**
- 1697 Declara Municipio de tercera categoría a la localidad de Huinganco. Aprueba el Censo de Población año 1.984. Modifica el artículo 1° de la Ley N° 535.
- 1698 **Autoriza al PE a comprar un avión SAAB SF 340**
- 1699 Remuneraciones Poder Judicial
- 1700 Declara Municipio de segunda categoría a la localidad de San Patricio del Chañar. Aprueba el Censo de Población Año 1986. Modifica el artículo 1° de la Ley N° 535.
- 1701 Declara MUNICIPALIDAD DE SEGUNDA CATEGORIA y aprueba censo de población en la localidad de PICUN LEUFU
- 1702 Declara Municipio de tercera categoría a la localidad de Añelo. Aprueba el censo de población año 1987. Modifica el Artículo 1° de la Ley 535. -
- 1703 Aprueba estatuto del empleado legislativo
- 1704 Instituye en la Provincia del Neuquén el día 26 de septiembre como "Día del Empleado de Comercio"
- 1705 **Adhiere al FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA (Ley nacional 23.427).**
- 1706 Autoriza a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A., a solicitar un crédito al Banco Interamericano de Desarrollo, con destino al financiamiento del PROYECTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA CUENCA DEL CURI LEUVU .
- 1707 **Autoriza al EPEN a adquirir una planta geotermoelectrica a instalarse en Copahue**
- 1708 Modifica el Artículo 1° de la Ley 833.DIA DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL.
- 1709 Autoriza a la Municipalidad de Neuquén Capital, a condonar la deuda existente a la fecha, por todo concepto a los ocupantes de la Manzana X, de la Chacra 170 y 171 del Barrio Sapere.

- 1710 Autoriza al BPN a crear y poner en funcionamiento una fundación
- 1711 Modifica la Ley 972 -carta orgánica del BPN-
- 1712 Regularización de deudas de impuestos sobre ingresos brutos y sellos
- 1713 Exime al gobierno pcial. de la aplicación del art 291 del código fiscal a fin de adquirir un avión SAAB sf 340
- 1714 Crea juzgado de primera instancia en la ciudad de Neuquén Ley Orgánica Modificación
- 1715 Licencia mutual con goce de haberes a los agentes dependientes de los Poderes Constitucionales y Organismos de la Provincia, que se desempeñen en cargos directivos de la Confederación Argentina de Mutualidades (CAM), o en Comisiones del Instituto Nacional de Acción Mutual (I.N.A.M.). VETADA POR DECRETO 3020/87 .
- 1716 Miembros de la cámara de apelaciones en lo civil y comercial. Ley Orgánica Modificación
- 1717 Afecta al dominios publico tierras en Aluminé
- 1718 Prorroga alcance de la Ley 1675
- 1719 Declara de interés Provincial la enseñanza de los principios del ajedrez
- 1720 Dona al Ejército argentino lotes en la localidad de Primeros Pinos
- 1721 Autoriza al Banco de Galicia a instalar una sucursal en la Provincia
- 1722 Declara de utilidad pública lotes
- 1723 Reconoce a los centros de estudiantes (primaria, media y terciaria)
- 1724 Presupuesto general de administración Provincial
- 1725 Remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías y cargos del personal de planta permanente y temporaria de la Prov.
- 1726 Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación lotes
- 1727 Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación lotes
- 1728 Declara de utilidad pública inmuebles en Junín de los Andes
- 1729 Modifica el artículo 19 de la Ley N° 708 - Consejo Profesional de Agrimensura, Arquitectura, Geología e Ingeniería de la Provincia del Neuquén
- 1730 Zona Arqueológica Santuario Colo michi Có
- 1731 Declárase de interés público Provincial todos los documentos públicos generados en el ámbito de la Provincia o que a cualquier título hayan tenido realización vital con ésta.
- 1732 Creación del sistema Provincial de archivos
- 1733 Plan Educativo Provincial
- 1734 Ley orgánica de ministerios: Deroga las Leyes 581, 690, 943, 1000, 1023, 1291, 1362 y 1514.
- 1735 Instituye un "Régimen de Ahorro Escolar Forestal Voluntario".
- 1736 Deroga el artículo 4° y modifica el 3° y 6° de la Ley 1615. -"Fondo Provincial de Obras de Gas"
- 1737 Modifica escala de valores de impuesto inmobiliario
- 1738 Faculta al PE a comprometer fondos de coparticipación vial federal para la ejecución de la obra "Ruta 40. Tramo Pampa del salado, Las Lajas, empalme Ruta N°22"
- 1739 Autoriza al Banco del Sud a instalar una sucursal en la ciudad de Zapala
- 1740 Prorroga alcance de las Leyes 1714 y 1716. Estructura del poder Judicial.
- 1741 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1742 Modifica Ley 900 referida a Dir. Pcial. de Vialidad
- 1743 Modifica Ley 1516 y 786
- 1744 Crea la comisión interdisciplinaria de prevención del delito
- 1745 Modifica la Ley 1303. Creación del EPEN
- 1746 Modifica la Ley 1537. Creación del IPVU
- 1747 Remuneraciones. Poder Judicial. Modifica Ley 1699
- 1748 Ley Orgánica Modificación. Crea primera circunscripción judicial con asiento en Neuquén
- 1749 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1750 Pensión no remunerativa
- 1751 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1752 Régimen de empresas de vigilancia privada
- 1753 Adhesión al Régimen de COPARTICIPACION FEDERAL (Ley Nacional 23.548).
- 1754 Aprueba convenio modificadorio de los convenios firmados entre las prov. de Rio Negro y Neuquén referidos a la prestación del servicio de agua en Cipolletti y Fdez. Oro
- 1755 Fondo de desarrollo Provincial (prioridad al sector industrial)
- 1756 Modifica Ley 1734. Ley 1734: LEY ORGÁNICA DE MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

- 1757 Ley Orgánica Prórroga de puesta en funcionamiento de Cámara de apelaciones
- 1758 **Ratifica el convenio firmado entre la prov. del Neuquén y la nación por el cual se crea la Corporación interestadual Pulmarí**
- 1759 **Transferencia de tierras fiscales en favor de comunidades mapuches**
- 1760 Modificación escala de valores de impuesto inmobiliario
- 1761 Modifica los artículos 4° y 5° de la Ley 1679 -Especialidades Médicas-
- 1762 **Creación de ente Provincial de termas**
- 1763 **1763 Ente Provincial de agua y saneamiento -EPAS-**
- 1764 Modifica los artículos 57, 58, 59 y 60 e incorpora artículo nuevo a la Ley 685 -Abogados y Procuradores
- 1765 **Ampliación del régimen establecido por Ley 1576 -Vivienda única fliar.**
- 1766 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1767 Modifica el artículo 1° de la Ley 1728 -Expropiación de inmuebles urbanos-
- 1768 1768 Ley Orgánica Modificación. Crea defensoría de menores, pobres, incapaces y ausentes
- 1769 **Aprueba convenio firmado entre la Provincia y la Nación por el cual se otorga un crédito para la construcción de una obra cloacal**
- 1770 **Régimen de coparticipación**
- 1771 Crea Mercado concentrador de la Provincia del Neuquén
- 1772 **Adhesión al TRATADO DE INTERCAMBIO COMERCIAL CON ITALIA (Ley Nacional 23.591).**
- 1773 **1773 Ley Orgánica Modificación Creación de juzgado en Junín de los Andes**
- 1774 **Autoriza la instalación de una sucursal del Banco Almafuerie en la Provincia del Neuquén**
- 1775 **Autoriza la instalación de una sucursal del Banco Shaw en la Provincia del Neuquén**
- 1776 Establece de interés la práctica del Scoutismo en la Provincia
- 1777 **Aprueba Convenio de asistencia y cooperación técnica entre la secretaria de recursos hídricos de nación y la prov. del Neuquén**
- 1778 **Aprueba Convenio de asistencia y cooperación técnica entre la secretaria de recursos hídricos de nación y la prov. del Neuquén**
- 1779 **Modifica Ley 1576**
- 1780 Ley Orgánica Modificación Crea juzgados civiles en la ciudad de Neuquén
- 1781 Autoriza a la Municipalidad de Neuquén a vender, en forma directa, los Lotes de la Quinta 45 de la ciudad de Neuquén a los propietarios de inmuebles linderos
- 1782 **Modifica Ley 1043 de creación del Instituto Provincial de Vivienda**
- 1783 **Aprueba plan de capitalización del Banco de la Provincia del Neuquén**
- 1784 Protección integral de la discapacidad Modificación de Ley 1634
- 1785 **Crea la Unidad Provincial de enlace y ejecución de proyectos con financiamiento externo (UPEFE)**
- 1786 **Declara de interés provincial el "Programa de Desarrollo Municipal (PROMUN)", propiciado por el Poder Ejecutivo.**
- 1787 Declara de interés Provincial la enseñanza del ahorro forestal voluntario escolar sancionado por Ley 1735. Declara 16 de agosto Día Provincial del Árbol
- 1788 Modifica Código Fiscal Provincial
- 1789 Modifica Código Fiscal Provincial
- 1790 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Sec. De vivienda y ordenamiento ambiental de la nación**
- 1791 **Adhiere la Provincia del Neuquén al Convenio multilateral para el impuesto sobre los ingresos brutos. Deroga Ley 1056**
- 1792 **Conversión de la dirección general de recaudaciones en Dir. Gral. de rentas**
- 1793 **Presupuesto general de administración Provincial**
- 1794 **Remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías y cargos del personal de planta permanente y temporaria de la Prov.**
- 1795 **Bono para el saneamiento financiero Provincial**
- 1796 Régimen de tenencia, explotación y crianza de abejas domésticas
- 1797 **Autoriza la instalación de una sucursal del Banca Nazionale del Lavoro en la Provincia del Neuquén**
- 1798 **Aprueba Convenio Consejo de Educación-Consejo Nacional de Educación Técnica**
- 1799 Modifica Código Fiscal Provincial
- 1800 Adhesión al Régimen de Política indígena (Ley Nacional 23.302)
- 1801 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Gas del Estado**

- 1802 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1803 Carta orgánica municipal Plaza Huincul
- 1804 **Autoriza al PE a emitir Títulos denominados "bono de emergencia económico social 1989"**
- 1805 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Hidronor SA**
- 1806 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Ministerio del Interior**
- 1807 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Entel**
- 1808 **Deroga Ley 1720. Ley 1720: Dona al Ejército argentino lotes en Primeros Pinos**
- 1809 Crea el Fondo Editorial neuquino
- 1810 Amplía el ejido urbano de Las Lajas
- 1811 **Modifica Estatuto del Docente**
- 1812 Carta orgánica de la ciudad de San Martín de los Andes
- 1813 **Modifica Ley 809. REGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES PARA ANCIANOS E INCAPACES**
- 1814 **Dona al Estado Nacional Argentino, Empresa nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), una fracción de terreno, ubicada en la localidad de San Patricio del Chañar, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén.**
- 1815 Modifica el Código fiscal
- 1816 Amplía y prorroga la Ley 1675
- 1817 **Crea la bandera de la Provincia del Neuquén**
- 1818 Modifica anexo de la Ley 1791
- 1819 Reglamenta el trabajo del Servicio Doméstico en el ámbito de la Provincia del Neuquén.
- 1820 **Pone en Ejercicio el Poder de policía de Emergencia del Estado para superar las graves circunstancias sociales y económicas que atraviesa la Nación y su repercusión en la Provincia del Neuquén. Adhiere a las Leyes nacionales 23.696 y 23.697.**
- 1821 **Modifica Ley 1677. Código de Procedimiento Penal y Correccional**
- 1822 **Modifica los artículos 1º, 3º y 4º incorpora los artículos 33, 41 bis y 41 ter; y sustituye el artículo 46 de la Ley 664 -Carta Orgánica de la Dirección de Minería**
- 1823 Modifica ley 687 (ley de obras públicas de la Provincia del Neuquén)
- 1824 **Aprueba y ratifica el convenio suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial, respecto del proyecto de "Ampliación de Desagües Cloacales de la ciudad del Neuquén".**
- 1825 **Aprueba y ratifica el Convenio suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial, respecto del proyecto "Unidades Sanitarias en Centros Urbanos de la Provincia del Neuquén".**
- 1826 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Ministerio de salud de la Nación**
- 1827 **Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería SE**
- 1828 **Presupuesto general de administración Provincial**
- 1829 **Remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías y cargos del personal de planta permanente y temporaria de la Prov.**
- 1830 **Aprueba convenio celebrado entre la asociación de bancos de la Rep. Argentina y la Asociación Bancaria**
- 1831 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1832 **Ratifica Ley 1820 y decretos 1417/90 1436/90. Deroga Ley 1830. Remuneraciones personal del BPN**
- 1833 **Régimen de Honorarios de los Contadores Públicos que realicen tareas de fiscalización externa.**
- 1834 Fondo para la conservación y desarrollo de huellas mineras
- 1835 **Ratifica la prórroga del convenio entre el PE Provincial e Hidronor SA**
- 1836 **Ley Nº 2118: Ratifica las modificaciones al Estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), en sus artículos 5º, 12 y 15.**
- 1837 Honorarios de profesionales del servicio social
- 1838 Modifica Ley 1816
- 1839 **Autoriza al PE a emitir Títulos de cancelación de deuda**
- 1840 **Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación para ser destinado a ser monumento histórico, el inmueble sito en la localidad de Plottier, conocido como " La Casona de Martellota". -**
- 1841 **Marco regulatorio de los agentes de propaganda médica**
- 1842 **Justicia de paz Modificación**
- 1843 **Modifica los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13, 14, 15 y 17; y deroga el artículo 18 de la Ley 1735 - Régimen de Ahorro Forestal Escolar Voluntario-**
- 1844 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado

- 1845 Ratifica en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley 1820, el Decreto del Poder Ejecutivo provincial 1945/90, que fija los haberes correspondientes al mes de abril de 1.990, para el Banco de la Provincia del Neuquén.
- 1846 Ratifica acuerdo entre la Provincia del Neuquén y la empresa YPF.
- 1847 Pensiones a diputados y sus derecho habientes
- 1848 Ratifica Decreto Provincial 748/90 y 1038/90 Dificil situación de la obra pública
- 1849 Ratifica el ACUERDO DE REAFIRMACION FEDERAL, suscripto por la totalidad de los Señores Gobernadores de las Provincias, en la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el 24 de Mayo de 1.990.
- 1850 Modificación estructura del poder Judicial. Ley Orgánica Modificación
- 1851 Requisitos para obtener matrícula habilitante de mecánicos dentales o protesistas dentales de laboratorio, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 578 -Medicina-
- 1852 Modifica los artículos 1º, 74, 82 y 83 de la Ley 1625 -Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén
- 1853 Ratifica el convenio firmado entre Las Provincias de Río Negro, Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue.
- 1854 Modificación de la Ley 1613 (cambio de "Dir. del Menor y la Flia." por Subsec. del Menor, la mujer y la Flia.)
- 1855 Desafecta del dominio público de la Provincia del Neuquén, los inmuebles que surgieron de la mensura particular de una parte del lote 10, parte de la fracción noreste de la Isla 123, sobre el curso del Río Limay, frente a los lotes oficiales 14 y 17 -Sección I de la ciudad de Plottier-.
- 1856 Ratifica decretos Provinciales que establecen las remuneraciones para magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial
- 1857 Instituye la libreta de salud
- 1858 Adhiere a la Ley nacional 23753. DIABETES -PROGRAMA DE DIVULGACION SANITARIA-
- 1859 Regula acciones relacionadas con plaguicidas y agroquímicos
- 1860 Régimen del Ejercicio Profesional de Dietistas, Nutricionistas y Licenciados en Nutrición.
- 1861 Quienes ejerzan la medicina, odontología, psicología, bioquímica y demás actividades médico asistenciales, no podrán cobrar, exigir o percibir adicional sobre aranceles aprobados por el A.N.S.S.A.L (Administración Nacional del Seguro de Salud).
- 1862 Crea un juzgado de paz en Villa Trafal
- 1863 Crea un juzgado de paz en Neuquén Capital
- 1864 Huso horario en la Provincia del Neuquén (3 hs al oeste del meridiano de Greenwich)
- 1865 Prorroga la Ley 1865, la cual Prorroga a su vez los alcances de la Ley 1820 (Poder de Policía de Emergencia del Estado en la Provincia del Neuquén)
- 1866 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1867 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 1868 Autoriza al PE a suscribir un convenio con el Ministerio de Economía de la Nación para el saneamiento económico pcial. mediante un préstamo BIRF
- 1869 Ratifica el decreto 3899 por el cual la Provincia acepta la entrega de títulos denominados "Bonos externos"
- 1870 Ratifica el decreto 4741/90 por el cual se acepta el monto destinado por BIRF al saneamiento económico pcial.
- 1871 Limita el aporte pcial. a la capitalización del BPN
- 1872 Autoriza al PE a caucionar excepcionalmente Títulos de cancelación de deudas (TICAD)
- 1873 Amplía los términos de la Ley 1635
- 1874 Modifica Artículos de la Ley 263 (código de tierras fiscales)
- 1875 Preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en el territorio de la Provincia del Neuquén. TEXTO ORDENADO Resolución 592
- 1876 17 de abril. Día del profesor neuquino.
- 1877 Presupuesto general de administración Provincial
- 1878 Remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías y cargos del personal de planta permanente y temporaria de la Prov.
- 1879 Remuneraciones. Poder Judicial
- 1880 Remuneraciones Poder Legislativo
- 1881 Adhiere a la Ley nacional 23906. SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE RECURSOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO ADICIONAL DE LA FINALIDAD CULTURA Y EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.
- 1882 Autoriza la faena y elaboración de productos y subproductos de carne equina en Neuquén
- 1883 Modifica el Código fiscal
- 1884 Modifica Ley 1759 por la cual Faculta al Poder Ejecutivo a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de

- tierras fiscales a favor de Agrupaciones Indígenas de la Provincia del Neuquén
- 1885 **Declara de utilidad pública un lote en Barrio Bouquet Roldán**
- 1886 **Exime de impuestos a operaciones relacionadas con la ejecución del programa de rehabilitación de la infraestructura de salud**
- 1887 Declara de interés Provincial la lucha contra el cáncer
- 1888 Modifica la Ley 1878
- 1889 Modifica Código Fiscal Provincial
- 1890 Declara de interés Provincial el uso, defensa, y aprovechamiento de la riqueza forestal
- 1891 Crea el Ente Forestal del Neuquén
- 1892 Régimen de ahorro de producción forestal
- 1893 Régimen de inversión para la producción forestal
- 1894 Prorroga de plazos fijados por Ley 1850. Ley 1850: Modificación estructura del poder Judicial. Ley Orgánica Modificación
- 1895 Régimen de coparticipación de Regalías hidrocarburíferas entre municipios y comisiones de fomento
- 1896 Remuneraciones. Poder Judicial
- 1897 **Modifica Ley 721. LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**
- 1898 **Ratifica Decreto Pcial. 1210**
- 1899 **Ratifica Decreto Pcial. 1611**
- 1900 Modifica Ley 1809. FONDO EDITORIAL NEUQUINO
- 1901 Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado a monumento histórico, el inmueble identificado como lote 4a de la manzana 45 de la ciudad de Neuquén, la casa del Dr. Gregorio Álvarez
- 1902 **Modifica Leyes 1878 y 1888**
- 1903 Fondo para la Vivienda Neuquina (FOVINEU). Creación
- 1904 **Aprueba Acta suscripta entre Ferrocarriles Argentinos, Provincia del Neuquén y Secretaría de Transporte de la Nación**
- 1905 **Dispone la ampliación del actual ejido de la Comisión Municipal de Huinganco. Modifica la Ley 1355.**
- 1906 **Declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el lote 92/68 fracción B de la sección XXXIV Departamento Ñorquín, localidad de Caviahue.**
- 1907 **Desafecta del dominio público de la Provincia del Neuquén, el inmueble con fraccionamiento de parte de la isla N° 125, ubicada frente a los lotes oficiales 14, 17 y 18 -sección I- Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.**
- 1908 Declara Municipio de tercera categoría a la localidad de Las Coloradas. Aprueba el Censo de Población del año en curso. Modifica el artículo 1° de la Ley N° 535.
- 1909 Declara Municipio de tercera categoría a la localidad de Los Miches. Aprueba el Censo de Población del corriente año. Modifica el artículo 1° de la Ley N° 535.
- 1910 Declara Municipio de tercera categoría a la localidad de Barrancas. Aprueba el Censo de Población del corriente año. Modifica el artículo 1° de la Ley N° 535.
- 1911 Declara Municipio de segunda categoría a la localidad de Andacollo. Aprueba el Censo de Población del corriente año. Modifica el artículo 1° de la Ley N° 535.
- 1912 Régimen de mandatarios del automotor
- 1913 **Licencias y franquicias gremiales para los agentes docentes y no docentes, pertenecientes al sistema educativo Provincial**
- 1914 Modifica los artículos 25, 27, 28 y 29 de la Ley 1875 -Medio Ambiente-
- 1915 **Autoriza al PE a contraer un préstamo destinado al Fondo de financiamiento de mejoras salariales**
- 1916 Código Fiscal Modificación
- 1917 **Crea Fondo Provincial de Acción Cultural**
- 1918 Régimen de Bomberos Voluntarios
- 1919 **Modifica Ley 1734. Ley 1734: Ley orgánica de ministerios**
- 1920 **Ratifica los Decretos 3425 y 3670 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se autoriza y amplía la ejecución de diversas obras públicas.**
- 1921 Identificación dactiloscópica del recién nacido
- 1922 Declara de interés Provincial la lucha contra el SIDA
- 1923 Patrimonio cultural, histórico, etnográfico, arqueológico paleontológico y geológico
- 1924 Estatuto del docente
- 1925 **Aprueba el Acta Acuerdo celebrado entre las Provincias de Rio Negro y Neuquén, de avance en la ejecución**

- y puesta en marcha del proyecto de tratamiento integral de los Residuos sólidos Domiciliarios, de la región del Alto Valle de Río Negro y Neuquén
- 1926 **Policía de Hidrocarburos**
- 1927 Ley Orgánica Modificación. Crea Defensoría de menores, pobres, incapaces y ausentes en Junín de los Andes
- 1928 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Ejército Argentino**
- 1929 **Ratifica Decreto Pcial. 3826 que establece un ordenamiento de cargos y funciones en la Administración Pública Provincial.**
- 1930 Instituyese, un régimen especial y de excepción a fin de facilitar a los beneficiarios de las Leyes 1728-1767, la escrituración de los inmuebles.
- 1931 Suspéndase por el término de ciento veinte días la vigencia del capítulo XV, de las remuneraciones y del artículo 109-inc.a) y b) del capítulo XVII de la jubilación del anexo I de la Ley 1924 del Estatuto del docente.
- 1932 **Himno de la Provincia del Neuquén**
- 1933 **Consagra como canción oficial del Neuquén, a la composición popular titulada Quimey Neuquén.**
- 1934 Rutas de arreo
- 1935 Declara Municipio de primera categoría a la localidad de Senillosa. Aprueba el Censo de Población del corriente año. Modifica el artículo 1° de la Ley N° 535.
- 1936 Suspende vigencia de un inciso de la Ley 1924 -Estatuto del Docente-
- 1937 Autoriza a la Municipalidad de Villa La Angostura a condonar el precio de venta de los terrenos donde se ubica el Plan de Vivienda Alborada FONAVI II, adjudicadas mediante Decreto 1249/75.
- 1938 Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la planta urbana de Villa La Angostura, a fin de implementar el camino de circunvalación de acceso a dicha ciudad.
- 1939 **Ley orgánica de Ministerios**
- 1940 **Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación el terreno con identificación catastral, parcela 5028 de la Manzana I, Sección D, Departamento 08, circunscripción 20, Sección 56 de la Ciudad de Zapala, propiedad del Señor Raúl Mario Mancel.**
- 1941 **Adhesión al Régimen de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. PROMOCIÓN Y FOMENTO (Ley nacional 23.877).**
- 1942 **Declara Municipio de tercera categoría a la población de Taquimilán. Modifica el artículo 1° de la Ley 535.**
- 1943 **Modifica Ley 632. Ley 632: LEY ORGANICA PARA LA POLICIA DEL NEUQUÉN. - DEROGADA por Ley Pcial. N° 2081**
- 1944 **Deroga Ley 1929. Ley 1929: Ratifica Decretos que establece un ordenamiento de cargos y funciones en la Administración Pública Provincial.**
- 1945 **Prorroga Ley 1820. Ley 1820: Pone en Ejercicio el Poder de policía de Emergencia del Estado para superar las graves circunstancias sociales y económicas que atraviesa la Nación y su repercusión en la Provincia del Neuquén. Adhiere a las Leyes nacionales 23.696 y 23.697.**
- 1946 **Suspensión de la aplicación de la Ley n° 1895 de distribución de regalías hidrocarburíferas entre los municipios y comisiones de fomento.**
- 1947 **Consolidación de deudas**
- 1948 **Modifica Ley 1868**
- 1949 **Deroga Ley 1924. Restablece Ley 956 y sus modificatorias -Estatuto del docente-**
- 1950 **Modifica Ley 1888. Ley 1888: MODIFICASE ARTICULADOS DE LA LEY 1878 DE REMUNERACIONES SALARIALES.**
- 1951 **Modifica Ley 611. Ley 611: Crea el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN**
- 1952 **Combustibles impuestos. Adhiere a Ley nacional 23966. Modifica Código Fiscal**
- 1953 **Aprueba Acta compromiso firmada por la Provincia del Neuquén en el marco del Programa de Rehabilitación de la Infraestructura de salud**
- 1954 **Haber jubilatorio y régimen para agentes de la Administración Pública incluidos en el Decreto 364/92**
- 1955 **Ley Orgánica Modificación. Crea juzgado de menores en la ciudad de Neuquén**
- 1956 **Suspende la aplicación de la Ley 1921 por noventa días. Ley 1921: Implementa en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la obligatoriedad de la identificación dactiloscópica del recién nacido**
- 1957 **Adhesión al REGIMEN LEGAL de SEGURIDAD INTERIOR (Ley nacional 24.059).**
- 1958 **Declara de utilidad pública lotes para la construcción del edificio de Encotel**
- 1959 **Ley Orgánica Modificación Modifica Ley 1436**
- 1960 **Modifica Ley 1939. Ley 1939 Ley orgánica de Ministerios**
- 1961 **Autoriza al Banco Citibank a instalar una sucursal en la Provincia**
- 1962 **Prorroga alcance de la Ley 1946**
- 1963 **Incorpora al artículo 1° de la Ley 1938, y a los mismos fines y efectos de expropiación por causa de utilidad pública,**

- inmuebles de la localidad de Villa La Angostura.
- 1964 **Fondo para el desarrollo Provincial**
- 1965 Restablece la vigencia de la Ley 1675: Ley 1675: Régimen especial para la escrituración de viviendas únicas
- 1966 Modifica Ley 578. Ley 578: Por el cual se establece el Ejercicio de la Medicina, Odontología, Colaboradores y Auxiliares de las mismas en la Provincia del Neuquén.
- 1967 **Autoriza al Banco Unión Comercial a instalar una sucursal en la Provincia**
- 1968 **Desafecta del dominio público de la Provincia del Neuquén, el inmueble que surgió de la mensura espacio verde I, del Lote 11, sección XXX, Fracción "B", de la localidad de Buta Ranquil.**
- 1969 Identificación dactiloscópica de personas
- 1970 **Desafecta del dominio público de la Provincia del Neuquén, el inmueble que surgió de la mensura particular, con fraccionamiento de parte del remanente de la isla 125, Departamento Confluencia, ciudad de Plottier.**
- 1971 **Autarquía judicial. Remuneraciones**
- 1972 Prorroga mandato de autoridades del ISSN
- 1973 **Ratifica Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Neuquén**
- 1974 **Procedimiento de Convenciones Colectivas de Trabajo, dentro del marco general del Dcto. 1853/58 (Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén), y sus modificatorios, homologados como Ley.**
- 1975 Deroga Ley 1871
- 1976 **Prorroga de plazos fijados por Ley 1962**
- 1977 Prorroga de plazos fijados por Ley 1895
- 1978 Escala de remuneraciones básicas para autoridades y funcionarios políticos del poder ejecutivo Provincial, administración central, entes descentralizados y empresas del estado.
- 1979 **Adhesión a la Ley nacional de empleo (Ley nacional 24.013).**
- 1980 **Presupuesto general de administración Provincial**
- 1981 Amparo
- 1982 **Autoriza al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a transferir, a título gratuito, un inmueble a la Municipalidad de Plottier.**
- 1983 Ley Orgánica Modificación de Ley 1955
- 1984 Modifica Código Fiscal Provincial
- 1985 **Adhesión al RÉGIMEN de Política energética (Ley nacional 24.056)**
- 1986 Cartas geológico-económicas Régimen
- 1987 Emergencia económica Ampliación
- 1988 **Aceptación de transferencia de unidades de servicios educativos nacionales ubicados en la Provincia del Neuquén**
- 1989 **Aprueba convenios de consolidación de deuda Provincia-empresas del sector eléctrico de la Nación**
- 1990 **Aprueba convenio Provincia-Nación por el cual se concilia el conflicto de intereses entre las partes por la diferencia de regalías hidrocarburíferas reclamadas por la Provincia a nación**
- 1991 **Autoriza a IPVU a ampliar los financiamientos de obras bajo el régimen FONAVI**
- 1992 **Modifica Ley 715. Ley 715: REGIMEN DEL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**
- 1993 **Ley Orgánica de Ministerios. Deroga Ley 1939**
- 1994 Ley Impositiva Tasas
- 1995 **Minería Infracciones y multas**
- 1996 Ley de fomento y promoción de la Acuicultura
- 1997 Adopta el Decreto 692/92 del Poder Ejecutivo Nacional, como Reglamento Provincial de Tránsito y Transporte
- 1998 **Ratifica acuerdo suscripto entre la Provincia y la CNEA**
- 1999 **Ratifica convenio suscripto entre la Provincia y el Consejo Federal de Agua y Saneamiento**
- 2000 **Quedan sin efecto por derogación de la normativa que las estableció todas las ofertas de bienes y servicios, las limitaciones a la información de los consumidores o usuarios de servicios sobre precios, calidades técnicas o comerciales o toda restricción que distorsione los precios de mercado.**
- 2001 Modificación de Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén (Ley 912)
- 2002 Notariado Modificación de Ley 1033 por la cual se establece el Ejercicio del Notario en la Provincia del Neuquén
- 2003 **Reforma del Estado**
- 2004 Crea en la Tercera Circunscripción Judicial una secretaría en el Juzgado de Primera Instancia en lo civil, comercial, laboral y de minería, con competencia en materia tutelar asistencia de menores

- 2005 Ley Orgánica Modificación. Organismos creados por Leyes 1850 y 1927
- 2006 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Nación para el saneamiento definitivo de la situación financiera entre Nación y Provincia cancelando débitos y créditos de las Leyes 24133, 24154, 23982 y 24145**
- 2007 Ratifica Convenio Provincia-Cominco Fertilizers
- 2008 Modifica Ley 1994
- 2009 Código Procesal Civil. Modificación
- 2010 **Autoriza al PODER EJECUTIVO a contraer empréstitos hasta la suma de \$70.000.000**
- 2011 Ratifica acuerdo suscrito entre la Provincia y ministerio de trabajo y seguridad social de la Nación
- 2012 **Ratifica Protocolo adicional de la Ley 24013. Ley 24013: LEY DE EMPLEO**
- 2013 **Ratifica Protocolo adicional sobre intervención en el procedimiento preventivo de crisis de empresas**
- 2014 **Modifica Ley 2010**
- 2015 **Autoriza al Poder ejecutivo a disolver y liquidar la empresa ferrocarriles neuquinos sociedad del Estado**
- 2016 **Aprueba el Acuerdo Federal Minero firmado entre Nación y gobiernos Provinciales**
- 2017 **Ratifica el convenio celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Poder Ejecutivo Provincial, referido a la transferencia del Parque Central de la Ciudad de Neuquén, denominado Plan Área Centro. (PAC).**
- 2018 Modifica Ley 1615. Ley 1615: Crea el fondo Provincial de obras de gas
- 2019 **Coparticipación impositiva**
- 2020 **Prorroga suspensión fijada por Ley 1976**
- 2021 **Régimen de viviendas institucionales**
- 2022 **Deroga Ley 786 y sus modificatorias 1576 1743**
- 2023 **Autoriza al Banco Integrado Departamental Cooperativo limitado a instalar una sucursal en la Provincia**
- 2024 **Autoriza al Banco Roberts a instalar una sucursal en la Provincia**
- 2025 **Reforma del Estado. Jubilaciones y retiros voluntarios**
- 2026 **Instituye como Municipio de Segunda Categoría, con los alcances del Artículo 182 y concordantes de la Constitución Provincial, a la actual Colonia Vista Alegre. Modifica el art. 1º de la Ley 535.**
- 2027 Transporte de pasajeros, cargas y encomiendas. Modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 11,13, 14 y 19, inciso a) del artículo 12 y Deroga los artículos 10º, 23, y el inciso k) del artículo 17 de la Ley 482. -Ley de Transporte- -
- 2028 **Adhesión al régimen de inversiones para la actividad minera (Ley nacional 24.196)**
- 2029 **Consolidación. Modificación de Ley 1947**
- 2030 **Fondo para el desarrollo Provincial. Modificación Ley 1964**
- 2031 **Autoriza al PE a suscribir los convenios necesarios para participar en el programa "Ahorro popular para la vivienda" del Banco Hipotecario Nacional**
- 2032 Ratifica el Pacto Legislativo Ambiental Patagónico suscrito entre las Provincias del Parlamento Patagónico.
- 2033 **Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la Ley 2003 a la enajenación en licitación pública de los bienes de su propiedad, destinados a Hostelerías y bocas de expendio de combustible.**
- 2034 Modifica Ley 1880
- 2035 **Aprueba contrato a celebrarse para la explotación, exploración y desarrollo del Área Covunco**
- 2036 **Aprueba convenio Provincia del Neuquén-Telefónica de Argentina**
- 2037 **Adhiere la Provincia de Neuquén al Capítulo I DE LAS CARTAS GEOLÓGICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Ley Nacional 24.224, de Reordenamiento Minero.**
- 2038 **La Provincia de Neuquén adhiere a los Decretos Nacionales 815/92, de promoción de inversiones mineras y 816/92, de creación del BANCO ÚNICO DE DATOS GEOLÓGICOS MINEROS.**
- 2039 Constitución Provincial. Enmienda
- 2040 **Autoriza al Banco Sudecor litoral a instalar una sucursal en la Provincia**
- 2041 **Desafecta lote del domino Provincial**
- 2042 Ley Orgánica Modificación de Ley 1436
- 2043 **IPVU. Regularización de deudas. Enajenación de viviendas construidas por el IPVU**
- 2044 **Crea el Fondo Provincial del Trabajo. Modifica el artículo 40 de la Ley 1625.**
- 2045 **Colegio profesional. Jubilaciones, pensiones y retiros. SISTEMA PREVISIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS para los profesionales colegiados que tengan domicilio real en la Provincia del Neuquén, en los términos del Artículo 3º, inciso b), apartado 4 de la Ley Nacional N° 24.241.**
- 2046 **Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado**
- 2047 **Ratifica todos los términos del CONVENIO GENERAL DE COMPENSACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES entre el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y la Provincia del Neuquén, que fuera aprobado por Decreto 1739 del 22 de julio de 1.993**

- 2048 Modifica los artículos 6° y 8° de la Ley 2033
- 2049 Crea la Corporación Cuenca del Agrio
- 2050 Código Fiscal. Modificación
- 2051 Presupuesto general de administración Provincial**
- 2052 Amplia ejido municipal de San Martín de los Andes**
- 2053 Armas de uso civil. Autorización
- 2054 Por aplicación del Reglamento Provincial de Tránsito, aprobado por Ley 1997, se consideran caminos sometidos a la jurisdicción provincial, los construidos, conservados o mejorados por intervención de la Provincia del Neuquén y también los que unen dos o más municipios
- 2055 Autoriza al Banco Boston a instalar una sucursal en la Provincia**
- 2056 Condone el impuesto inmobiliario, de los años 1988 y anteriores, de las parcelas del ex-campamento YPF en Plaza Huincul
- 2057 Régimen transitorio para encuadrar legalmente a aquellas emisoras de frecuencia modulada (FM), cuyos centros de emisión se encuentren localizados en territorio provincial.**
- 2058 Aprueba el PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO , celebrado entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales, al cual adhiere la Provincia del Neuquén**
- 2059 Amnistía en forma general las faltas electorales que se tipifican en los arts. 122, 124 y 132 de la Ley 165
- 2060 Modifica el art. 4 de la Ley 1978 (categoría política AP4 para el presidente del Banco Provincia del Neuquén)**
- 2061 Autoriza la transferencia al Banco Olavarría SA de la Sucursal Neuquén del Banco Píano SA**
- 2062 Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a dar en concesión la administración, operación, mantenimiento y explotación del Casino Provincial de Neuquén**
- 2063 Establece la organización, competencia y procedimiento de la justicia del Trabajo de la Provincia
- 2064 Crea en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén, tres (3) Cámaras del Trabajo, que tendrán competencia en materia laboral. Modifica los artículos 1°, inciso b); 7°, 29, 38, 39, 40, 41, 49, 59, inciso h); 68, 69 y 70 de la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial
- 2065 Sustituye el art.78 de la Ley nº912, Código de procedimiento en lo Civil y Comercial de Neuquén. Beneficio de litigar sin gastos. CPCyC
- 2066 Adhiere a la Ley nacional Nº 23179, de ratificación de la "Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer"
- 2067 Ratifica lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto nº 438/94, a través del cual se establece la transferencia de los servicios de la ex división de imprenta del Consejo Provincial de Educación**
- 2068 Ratifica convenios celebrados entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referidos a la transferencia de la Terminal de Ómnibus y personal que se ha venido desempeñando en la Delegación de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.**
- 2069 Aprueba memorando de entendimiento proyecto Nitrógenos Neuquén**
- 2070 Aprueba Actas acuerdo relacionadas con el sistema de seguridad interior**
- 2071 Incorpora al dominio Provincial las tierras cedidas por Ley 24302**
- 2072 Determina a la Ciudad de Zapala como lugar de asentamiento de la Zona Franca Provincial
- 2073 Modifica varios artículos de la Ley 2062 de concesión de las Salas del Casino Provincial
- 2074 Ratifica el Convenio entre el Poder Ejecutivo provincial y la Municipalidad de Neuquén, referido a la transferencia del área denominada "Plan Forestación Alta Barda", y del personal dependiente del Ministerio de la Producción y Turismo. -**
- 2075 LEY DE MARCO REGULATORIO ELECTRICO PROVINCIAL. Adhiere a la Ley Nacional 24.065. ACUERDO 365 del Tribunal Superior de Justicia, declara la inconstitucionalidad de los Artículos 49 y 52, inc. a).**
- 2076 Autoriza a la Municipalidad de Neuquén a vender predios de su propiedad a personas de escasos recursos económicos
- 2077 Cumplimenta aspectos de la Ley nacional nº 24193 que regula la ablación de órganos en el territorio Provincial
- 2078 Ratifica el Convenio entre la Municipalidad de Chos Malal y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a la transferencia de la Terminal de Ómnibus ubicada en la citada ciudad.**
- 2079 Ratifica Convenio suscripto entre la Provincia y la municipalidad de Zapala, referido a transferencia de la terminal de ómnibus.**
- 2080 Declara de interés Provincial la lucha contra el cáncer y otras enfermedades malignas derogando la Ley 1887 Registro Provincial de neoplasias malignas.
- 2081 Se establece una nueva estructura orgánica de la Policía de la Provincia del Neuquén**
- 2082 Autoriza al Poder ejecutivo Provincial a ofrecer en venta el 80% del capital accionario de TANSA**
- 2083 Aprueba Convenio de adhesión a la Ley nacional 24.331, de creación de Zonas Francas**

- 2084 **Aprueba actas suscripta por los integrantes del Consejo de seguridad interior, referida al Programa de Modernización de las fuerzas policiales y de seguridad.**
- 2085 Modifica el inciso a) del artículo 5°, el artículo 19 y deroga los artículos 7° y 8° de la Ley 1841. -Agentes de Propaganda Médica
- 2086 Expropiación fracción lote 79-B (Fava y Leguizamón)
- 2087 Reglamenta el funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, regulado por Ley nacional 17801
- 2088 Modifica los art. 52, 144, 151, 152, 153, y 154 de la Ley 165 (Código electoral) en relación a los plazos de convocatoria a elecciones.
- 2089 Modifica Ley 165 de Régimen electoral de la Provincia del Neuquén
- 2090 **Ratifica convenio celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de San Martín de los Andes referido a la transferencia de la Delegación de turismo y el personal que se desempeña en ella**
- 2091 **Ampliase y Prorrogase la vigencia de la Ley 1675 y sus ampliatorias 1765, 1816, 1838 y 1965, hasta el 31 de Diciembre de 1999. Establece un régimen especial, a fin de facilitar la escrituración o escritura hipotecaria, por saldo de precio de lotes y viviendas. DEROGA las Leyes 1675, 1765, 1816, 1838, 1965 y 2169.**
- 2092 Amnistía por parte del Concejo Deliberante o comisión de fomento para las faltas electorales cuando se trate de elecciones municipales
- 2093 Ley Orgánica Modificación de Ley 1436
- 2094 Aprueba el censo de población y vivienda llevado a cabo el 11 de agosto de 1994, por la Dirección Provincial de Estadística, Censo y Documentación en el ejido municipal de Rincón de los Sauces.-
- 2095 Dispone la ampliación del actual ejido municipal de la localidad de RINCON DE LOS SAUCES . Deroga la Ley 1642
- 2096 **Ratificase lo actuado por el Poder Ejecutivo, a través de su Decreto 2014/94, en lo referido a la transferencia del servicio de la ex División Carpintería de la Secretaría General de la Gobernación, a los agentes públicos que se acogieron al régimen de retiro voluntario establecido en la Ley 2025.**
- 2097 **Aprueba el Pacto federal educativo**
- 2098 Modifica el artículo 169 de la Ley 53. -Régimen Municipal
- 2099 **Aplicación del régimen de penalidades por infracción a la Ley 482. -Ley de Transporte**
- 2100 **Desafecta islas del dominio Provincial**
- 2101 **Amplia alcances de la Ley 2031**
- 2102 **Aprueba el programa de inversión sectorial en Educación con Financiamiento externo**
- 2103 **Aprueba Convenio Provincia del Neuquén-Universidad nacional del Comahue. Modifica Ley 1249**
- 2104 **Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenio entre la Provincia del Neuquén, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia del Neuquén y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.**
- 2105 Carta orgánica municipal de Zapala
- 2106 **Desafecta lotes del dominio Provincial**
- 2107 **Ratifica Convenio suscripto entre la Provincia y la municipalidad de Cutral Có, referido a transferencia de la terminal de ómnibus**
- 2108 Ley Orgánica Modificación de Ley 1436
- 2109 **Autoriza la venta en Licitación pública del Hotel Provincial Termas de Copahue**
- 2110 Crea en la segunda circunscripción judicial con asiento en Cutral Có, la Secretaría n°2 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería
- 2111 EJERCICIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGO Y MUSICOTERAPEUTA, en el territorio de la Provincia del Neuquén.
- 2112 **Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la propiedad que se designa como lote 4, parte de los lotes 25, 29, 30 y 31, ubicada en colonia Valentina Norte, sobre el eje de la pista del Aeropuerto Internacional del Neuquén.**
- 2113 Ley Orgánica Modificación de Ley 1436
- 2114 Código electoral. Modificación de Ley 165
- 2115 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 2116 **Ratifica Convenio suscripto entre la Provincia y la municipalidad de Piedra del Águila, referido a transferencia de la terminal de ómnibus**
- 2117 **Ratifica Convenio suscripto entre la Provincia y la municipalidad de Junin de los Andes, referido a transferencia de la terminal de ómnibus**
- 2118 **Ratifica las modificaciones al estatuto del comité interjurisdiccional del Río Colorado**
- 2119 Modifica Ley 715 de REGIMEN DEL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
- 2120 Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias

- al Presupuesto General de la Administración Provincial. Ejercicio Año1993.
- 2121 Código Procesal Civil. Modificación
- 2122 Ley Orgánica Modificación
- 2123 Discapacitados. Modificación de Ley 1634
- 2124 Modifica Ley 972. Ley 972: Texto Ordenado de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia del Neuquén.**
- 2125 Carta orgánica municipal de Cutral Có
- 2126 Modifica el último párrafo del Artículo 8° de la Ley 2058. Ley 2058: Aprueba el PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO , celebrado entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales, al cual adhiere la Provincia del Neuquén**
- 2127 Modificación del Presupuesto vigente del Poder Judicial
- 2128 Fondo complementario de asistencia ocupacional
- 2129 Carta orgánica municipal de Neuquén
- 2130 Acción de inconstitucionalidad
- 2131 Declara de interés Provincial el PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL II**
- 2132 Modifica Ley 611. Ley 611: crea el Instituto de Seguridad Social del Neuquén**
- 2133 Código electoral. Modificación de Ley 165
- 2134 Contrato de inversión entre la Provincia del Neuquén y Cominco Fertilizantes Ltda.**
- 2135 Carta orgánica municipal de Chos Malal
- 2136 Autoriza al Banco de la Provincia de la Pampa a instalar una sucursal en la Provincia**
- 2137 Autoriza a Columbia compañía Financiera a instalar una sucursal en la Provincia
- 2138 Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a la Municipalidad de San Martín de los Andes, a título gratuito, los derechos y las acciones que posee el Estado Provincial, sobre una fracción de terreno ubicada en la Vega Maipú.
- 2139 Ratifica Convenio suscripto entre la Provincia y la municipalidad de Neuquén, referido a transferencia de la terminal de ómnibus**
- 2140 Aprueba la documentación técnica y presupuestaria relacionada con la pavimentación de la Ruta Provincial N°6, tramo Rincón de los Sauces Crucero Catriel Octavio Pico, límite con Río Negro.
- 2141 Administración financiera y control de recursos (Régimen de los sistemas referidos a la obtención, gestión y control de recursos por parte de los organismos públicos**
- 2142 La Justicia Civil será la competente para entender en todos los procesos que promuevan los trabajadores o sus causa-habientes. Agrega texto como última parte del inciso a) del artículo 1° de la Ley 921.
- 2143 Adhesión al Sistema federal de la vivienda (Ley nacional 24.464)**
- 2144 Títulos de reactivación económica**
- 2145 Código Procesal Civil. Modificación
- 2146 Fiscalía de Investigaciones Especiales Ley Orgánica: Modificación
- 2147 Desafecta lotes del domino Provincial**
- 2148 Establece un "Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios". Crea Comisión Ejecutiva Fiscalizadora. -**
- 2149 Municipios. Modifica el artículo 96 de la Ley 53. -Régimen Municipal-
- 2150 Presupuesto general de administración Provincial**
- 2151 Pensión mensual vitalicia a ex legisladores, convencionales constituyentes de 1.957 y cónyuges supérstites.
- 2152 Centro de atención a la víctima del delito**
- 2153 Modificación de Ley 1677 Código Procesal Penal
- 2154 Declara Municipio de primera categoría a la Ciudad de RINCON DE LOS SAUCES . Determina como ejido municipal de dicha ciudad el fijado en la Ley 2095**
- 2155 Intervienen los Municipios de Plottier, Chos Malal, Rincón de los Sauces, Villa la Angostura y Comisión Municipal de Las Ovejas, en virtud de la causal del inciso a) del Artículo 201 de la Constitución Provincial.
- 2156 Ley orgánica de Ministerios
- 2157 Prohibición de fumar en oficinas públicas
- 2158 Autoriza al Poder ejecutivo a contraer un préstamo por intermedio del Banco Provincia**
- 2159 Régimen de regularización tributaria respecto de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones vencidas al 31 de enero de 1996
- 2160 Código Procesal Penal. Corrección
- 2161 Código electoral. Cupos femeninos. Modifica Ley 165
- 2162 Título Provincial de reactivación económica. Modificación de Ley 2144**
- 2163 Carta orgánica municipal de Plottier

- 2164 Ley Orgánica Modificación de Ley 1850
- 2165 Declara municipio de segunda categoría a la población de Mariano Moreno.
- 2166 Amnistía electoral
- 2167 **Obras de abastecimiento de agua y de desagües cloacales. Convenio entre PE y Nación**
- 2168 **Identificación, registro y clasificación de personas. Adhesión a Ley nacional 17671 y su modificatoria 21807 Adhesión a la LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley nacional 17671 y su modificatoria 21807)**
- 2169 Escrituración. Restablecimiento de excepciones
- 2170 Impuesto inmobiliario. Inmuebles rurales y sub-rurales. Compensación de deuda
- 2171 Modifica el artículo 2º, inciso c) de la Ley 2128 -Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional
- 2172 **Desafecta del dominio público de la Provincia del Neuquén, los inmuebles que surgen de la mensura oficial y fraccionamiento del espacio verde 4, de la localidad de Buta Ranquil, Departamento Pehuenches.**
- 2173 Turismo rural. Actividad de interés Provincial
- 2174 **Parque industrial. Desafectación de lotes del dominio público**
- 2175 **Garantiza la preservación del medio ambiente, el resguardo de la salud, de la población y la explotación racional del recurso en relación a las emisiones procedentes de la actividad e industria hidrocarbúricas.**
- 2176 Desafecta del bien provincial, derogando expropiación según Ley 456. Dominio: Cabezas y Epifanio en San Martín de los Andes.
- 2177 **Represa Pichi Picún Leufú. Acta acuerdo de reactivación**
- 2178 **Adhesión a la Ley Nacional DE TRÁNSITO (Ley nacional 24.449)**
- 2179 **Convenio de préstamo con Ministerio del Interior. Autorización**
- 2180 Sustituye los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 578. Regula la actividad de los dietistas, nutricionistas y licenciados en nutrición. Modificación de la Ley 578
- 2181 Concejales y miembros de comisiones municipales. Autorización para ejercer docencia
- 2182 **Tratado fundacional de la región patagónica**
- 2183 **Servidumbre. Indemnización a propietarios**
- 2184 Protección y conservación del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén. Crea el Registro Pcial. Histórico, Arqueológico y Paleontológico. Deroga la Ley 1923.
- 2185 Municipios. Modifica los artículos 172,173,174,175 de la Ley 53.
- 2186 Yacimiento El Mangrullo. Afectación a los municipios
- 2187 Permiso de pastaje. Régimen transitorio de pago
- 2188 Impuesto inmobiliario. Compensación de deuda. Inmuebles rurales y sub-rurales. Modificación de Ley 2170
- 2189 Descuento automático de cuotas IPVUN
- 2190 **Autorización de endeudamiento. PROSAP**
- 2191 **Escrituración IPVUN**
- 2192 Enseñanza primaria y secundaria. Establecimientos privados. Modificación de Ley 695
- 2193 Adhesión a Ley de PRUEBA DE FENILCETONURIA EN LOS RECIEN NACIDOS (Ley nacional 23413 y sus modificatorias 23874 y 24438)
- 2194 **Presupuesto general de administración Provincial**
- 2195 Carta orgánica municipal de Centenario
- 2196 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 2197 Modificación del Código Fiscal
- 2198 Orgánica de Ministerios. Modificación de Ley 2156
- 2199 **Incremento de monto de endeudamiento Programa de saneamiento financiero y desarrollo económico de las Provincias argentinas**
- 2200 Ley Orgánica Crea Juzgado
- 2201 **Aprueba convenio firmado entre la Provincia del Neuquén y el Consorcio de Riego Centenario**
- 2202 **Modifica Ley 2043. Vivienda**
- 2203 Deroga el artículo 3º y modifica los artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 9º inciso n), 10, 24 y 43 de la Ley 1625 -Subsecretaría de Trabajo-. Deroga la Ley 1852.
- 2204 **Desafecta lotes del dominio Provincial**
- 2205 Prohíbe transporte, circulación, depósito transitorio o permanente de Residuos peligrosos
- 2206 **Yacimiento El Mangrullo. Transferencia. Ente Intermunicipal**
- 2207 Investigación biomédica. Regulación y control

- 2208 Parque Industrial. Desafectación de lotes del dominio público
- 2209 Banco Provincia. Carta orgánica. Modificación
- 2210 Contrato de préstamo con Estado Nacional. Autorización
- 2211 Recursos coparticipación federal. Autorización a afectar recursos de la coparticipación para el pago de servicios mensuales de capital e intereses del préstamo otorgado por el Banco Hipotecario nacional para la construcción de infraestructura en Cutral Có
- 2212 Violencia familiar
- 2213 Espeleología. Promoción, protección y conservación
- 2214 Código Procesal Penal. Modificación de Ley 1677
- 2215 Presupuesto 1996. Modificación de Ley 2194
- 2216 Archivo y conservación de documentos. Procedimientos
- 2217 Catastro
- 2218 Presupuesto general de administración Provincial
- 2219 EJERCICIO DE LA ENFERMERIA, libre o en relación de dependencia en la Provincia del Neuquén. Deroga capítulos y arts. de la Ley 578
- 2220 Hospital Cutral Có-Plaza Huincul. Licitación
- 2221 Préstamo subsidiario "Caminos Provinciales". Autorización
- 2222 Salud sexual y reproductiva
- 2223 Organiza la Caja Previsional para Profesionales de la provincia del Neuquén
- 2224 Pensión vitalicia a Héctor Pérez Morando
- 2225 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 2226 Ratifica Convenio suscripto entre la Provincia y la municipalidad de Aluminé, referido a transferencia de la terminal de ómnibus
- 2227 Regalías de petróleo. Cesión y transferencia a fin de financiar deuda pública, crear el IADEP y realizar obras para diversificar la matriz productiva Provincial
- 2228 Convenio de cancelación de deudas. Autorización
- 2229 Hospital de Centenario. Licitación
- 2230 Hospital de Junín de los Andes. Licitación
- 2231 Remuneraciones. Bonificaciones de carrera sanitaria. Modificación de la Ley 1878
- 2232 Prorrógase hasta el 31/12/98 el plazo para el cumplimiento de las prescripciones del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento. Deroga el último párrafo del Artículo 8° de la Ley 2058. - -
- 2233 Plottier. Desafectación de inmueble del dominio público
- 2234 Rincón de los Sauces. Desafectación del dominio público
- 2235 Neuquén. Desafectación del dominio público y donación
- 2236 Presupuesto Poder Legislativo 1998
- 2237 Consejo Provincial de Educación. Cargos
- 2238 Remuneraciones. Modificación de Ley 1878
- 2239 Ley Orgánica Modificación de Ley 1436
- 2240 Código Procesal Administrativo Modificación de Ley 1305
- 2241 Recurso de casación Modificación de Ley 1406
- 2242 Creación de la Defensoría Oficial n°2 en Chos Malal
- 2243 MODIFICA varios artículos de la Ley 2044 - ESTABLECE las tasas que deberá abonarse por contralores laborales a la Subsecretaría de Trabajo.
- 2244 Préstamo. Pavimento de rutas 46 y 23
- 2245 Autoriza al Banco de Río negro a instalar una sucursal en la Provincia
- 2246 Creación del Centro PYME
- 2247 Creación del Instituto autárquico de desarrollo productivo IADEP
- 2248 Préstamo. Autorización
- 2249 Añelo. Declaración de utilidad pública. Expropiación
- 2250 Crea Juzgado electoral de la Provincia del Neuquén
- 2251 Convenio de integración con la Provincia de Mendoza
- 2252 Establece feriado provincial obligatorio el día 2 de Abril de cada año, en memoria de nuestros soldados que participaron en defensa de la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.
- 2253 Remuneraciones. Bonificación. Modificación de ley 1878

- 2254 Registro Civil. Oficina seccional móvil
- 2255 **Vista Alegre. Desafectación del dominio público**
- 2256 **Presupuesto general de administración Provincial**
- 2257 Preservación del patrimonio Provincial
- 2258 Comisión Provincial permanente de Fecundación asistida e investigación genética
- 2259 **Autoriza al Banco Lloyds Bank (BLSA) Ltd. a instalar una sucursal en la Provincia**
- 2260 **IADEP Modificación de Ley 2247**
- 2261 **Banco Provincia del Neuquén. Capitalización**
- 2262 **Ley orgánica de Ministerios. Modifica Ley 2156**
- 2263 Presupuesto del Poder Legislativo. Reestructuración
- 2264 **Ratifica el Pacto Federal del Trabajo, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Gobierno Nacional. Deroga el Capítulo VI, artículos 35 a 41 de la Ley 1625 -Subsecretaría de Trabajo**
- 2265 **Remuneraciones**
- 2266 **Promoción de actividad industrial. Modificación de Ley 378**
- 2267 Deroga la Ley 1.914. Modifica los Artículos 24, 25, 26, 27, y 28 y deroga los Artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley 1875.
- 2268 Adhesión al REGIMEN DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES (Ley nacional 24240)
- 2269 Vista Alegre Norte. Expropiación
- 2270 Yacimiento El Mangrullo. Eximición de pago de impuestos. Modifica Ley 2206
- 2271 **Aprueba el contrato de cesión de derechos a celebrarse entre el Estado Provincial y la Empresa YPF S.A., para la radicación de una Planta de Fertilizantes Nitrogenados en el Parque Industrial de Plaza Huincul Cutral C6.**
- 2272 La Provincia del Neuquén adhiere a las normas nacionales: Decreto Ley 6704/75 y Decreto 2266/91; Decreto Ley 9244/63; Ley 20.247/73 y Decreto Reglamentario 2183/91; Ley 2817/91. -
- 2273 Caviahue. Censo poblacional. Municipio de 3a. categoría
- 2274 **Operaciones de crédito público. Préstamos. Autorización**
- 2275 Fiscalía de Investigaciones Especiales Ley Orgánica: Modificación de Ley 2146
- 2276 **Remuneraciones. Prórroga**
- 2277 **Remuneraciones. Modificación de Ley 2265**
- 2278 Creación de Juzgado Correccional
- 2279 Remuneraciones. Modificación de Ley 2265
- 2280 **Remuneraciones. Modificación de Ley 2265**
- 2281 Carta orgánica municipal de Junín de los Andes
- 2282 **Paraje La Rinconada. Expropiación**
- 2283 **Paraje El Rahue. Expropiación**
- 2284 **Remuneraciones. Prórroga**
- 2285 Salud sexual y reproductiva. Modificación de la Ley 2222
- 2286 Municipios. Modificación de Ley 53
- 2287 Zapala. Transferencia de Inmueble desde Provincia al Poder Judicial de la Nación
- 2288 Adhesión a la Ley DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS (Ley nacional nº25080)
- 2289 Programa compensador por daños fruticultura
- 2290 **Centenario. Expropiación de terreno. Utilidad pública. Construcción del Hospital Centenario**
- 2291 **Remuneraciones. Fondo estímulo de agua. Prórroga**
- 2292 Ley orgánica de Ministerios y sistema Provincial de planificación
- 2293 Policía. Ley orgánica. Modificación de la ley 2081
- 2294 Consejo Provincial de complementación para la Seguridad interior en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia
- 2295 Carta orgánica municipal de Rincón de los Sauces
- 2296 Registro de donantes voluntarios de médula ósea y banco de sangre de cordón umbilical
- 2297 Excombatientes de la Guerra de Malvinas. Beneficios
- 2298 Zapala. Ampliación ejido municipal
- 2299 Buta Ranquil. Ampliación del ejido municipal
- 2300 **Pacto federal de empleo. Modificación de Ley 2058**

- 2301 Impuesto inmobiliario. Inmuebles rurales. Compensación de deudas
- 2302 Protección integral del niño y el adolescente
- 2303 Crea Defensoría oficial de Pobres, ausentes e incapaces
- 2304 Adhesión al régimen que garantiza el aprovisionamiento de medicamentos para las personas que padecen DIABETES MELLITUS (Ley nacional 23753)
- 2305 Polo de industria minera no metalífera. Ciudad de Zapala
- 2306 Pensión no remunerativa a viuda de un Diputado
- 2307 Habeas data
- 2308 Tierras fiscales. Riberas de Ríos. Modificación de Ley 263
- 2309 IADEP. Marco general del desarrollo productivo 1999**
- 2310 Estatuto de la región de la Patagonia
- 2311 Pensión vitalicia a Oscar César Modarelli
- 2312 Pensión no remunerativa a viuda de un Concejal
- 2313 Modificación de Ley 2274. IADEP**
- 2314 Ratifica el acuerdo suscripto por gobernadores en ejercicio y electos, y representantes del Gobierno Nacional, con el nombre de COMPROMISO FEDERAL , que fuera ratificado por el Congreso de la Nación a través de la Ley 25.235**
- 2315 Presupuesto 1998. Modificación
- 2316 Chihuido II. Llamado a Licitación nacional e internacional**
- 2317 Centro PYME. Modificación de Ley 2246**
- 2318 Escrituración IPVUN. Modificación. Restablece Vigencia de la Ley 2191 hasta el año 2003
- 2319 Remuneraciones. Prórroga de los plazos de la Ley 2277**
- 2320 2320 Obligaciones fiscales. Régimen de Regularización
- 2321 Ampliación del ejido Municipal de la localidad de Andacollo
- 2322 Ampliación del ejido Municipal de la localidad de Huingan Co
- 2323 Impuesto inmobiliario. Inmuebles rurales. Régimen transitorio de Compensación de deudas
- 2324 Abogados y procuradores. Modificación de Ley 685
- 2325 Medio ambiente. Modificación de la Ley 1875
- 2326 Protección integral del niño y el adolescente. Prórroga de los plazos fijados por Ley 2302
- 2327 Adhesión a la creación de los Comités hospitalarios de ética (Ley nacional 24742)
- 2328 Discapacitados. Modificación de Ley 1634
- 2329 Poder Legislativo. Presupuesto 2000
- 2330 Declara de utilidad pública sujeto a expropiación un inmueble**
- 2331 Operaciones de crédito público. Modificación de Ley 2274. Derogación de Ley 23013**
- 2332 Fondo para la Transformación de los sectores públicos Provinciales. Convenio**
- 2333 Deudores alimentarios morosos. Registro
- 2334 Operaciones de crédito público. Modificación de ley 2274
- 2335 Himno Provincial. Modificación de la Ley 1932
- 2336 Presupuesto general de administración Provincial**
- 2337 IADEP. Modificación de Ley 2247
- 2338 IADEP. Programas de asistencia
- 2339 Modificación de Ley 1436
- 2340 Los Miches. Ampliación del ejido municipal
- 2341 Junín de los Andes. Ampliación del ejido municipal**
- 2342 Sistema Provincial de áreas naturales protegidas**
- 2343 Neuquén. Transferencia de inmuebles al Poder Legislativo para la construcción de un nuevo edificio**
- 2344 Disposición de depósitos. Autorización para cancelar deudas con los trabajadores de la Dirección Provincial de Informática**
- 2345 Crea el AREA NATURAL PROTEJIDA BOCA DEL CHIMEHUIN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, para la protección del paisaje, el bosquecillo relictual de Pehuén, la flora autóctona y la pesca deportiva.
- 2346 Protección integral del niño y el adolescente. Modificación de Ley 2302
- 2347 Ley orgánica de Ministerios**
- 2348 Modificación de Ley 2000

- 2349 Villa La Angostura. Declaración de utilidad pública.
- 2350 Remuneraciones Poder Judicial. Autarquía
- 2351 Banco Provincia del Neuquén. Transformación en sociedad anónima con participación estatal mayoritaria
- 2352 Ministerios. Ley orgánica. Modificación de Ley 2352
- 2353 Remuneraciones Poder Judicial. Modificación de Ley 1971
- 2354 Declara de interés Provincial el programa de reformas y desarrollo de los municipios argentinos
- 2355 Remuneraciones. Prórroga de la Ley 2319
- 2356 Juzgado de Paz de Barrancas. Creación
- 2357 Lácar. Desafectación de inmueble de dominio público
- 2358 Modifica Ley 1667. Venta de lotes por parte del Municipio de Villa La Angostura
- 2359 Juzgados de paz. Jurisdicciones
- 2360 Violencia familiar. Modificación de Ley 2212
- 2361 Adhesión a la Declaración nacional del turismo como actividad socioeconómica (Ley nacional 25198)
- 2362 Crea juzgado de primera instancia con competencia civil, comercial, laboral y de minería
- 2363 Modifica Ley 715. Creación de Cuerpo de investigaciones y Cuerpo penitenciario Provincial
- 2364 CORMINE. Liquidación
- 2365 Programa de asistencia para el transporte terrestre. IADEP
- 2366 Ampliación del ejido Municipal de la localidad de Barrancas
- 2367 IADEP. Programas productivos (Plan Forestal y Plan Ganadero)
- 2368 Amplia la prórroga de la Ley 227. Ley 227: Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los importes necesarios para la financiación de la construcción integral de las obras para la instalación del servicio de aguas corrientes, en las localidades de Cutral C6 y Zapala.
- 2369 IADEP. Modificación de Ley 2247
- 2370 IPVUN. Créditos hipotecarios. Cesión al Banco Hipotecario. Cuotas
- 2371 Casino-Hotel Villa El Choc6n. Llamado Licitaci6n
- 2372 Programa Obras menores para saneamiento. Adhesi6n a Ley nacional
- 2373 Adhesi6n al REGIMEN PARA LA RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA (Ley nacional 25422)
- 2374 Tránsito. Modificaci6n de Ley 2178
- 2375 Juegos de azar electr6nicos
- 2376 Remuneraciones. Prórroga de la Ley 2368
- 2377 Presupuesto. Modificaci6n
- 2378 Jubilaci6n magistrados y funcionarios. Modificaci6n
- 2379 Adhesi6n a la modificaci6n de la Ley nacional N° 24.449 referida al uso de las Luces en la ruta (Ley nacional 25456)
- 2380 Establece el 24 de marzo de cada a6o como JORNADA DE REFLEXION POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA, en homenaje a las v6ctimas de la dictadura militar instaurada en nuestro pa6s desde 1.976 hasta 1.983.
- 2381 Modifica el art6culo 41, inciso 41.3 "Régimen jubilatorio de funcionarios electivos: doce por ciento (12%)", de la Ley 2025.
- 2382 Deudores hipotecarios. Beneficio de litigar sin gastos
- 2383 Fondo de asistencia extraordinaria a los comercios saqueados durante los d6as 19 y 20 de diciembre de 2001
- 2384 Adhesi6n a la ley de EMERGENCIA PUBLICA Y REFORMA DEL REGIMEN CAMBIARIO (Ley nacional 25561)
- 2385 Productores agr6colas. Asistencia
- 2386 EPEN. Capacidad jur6dica
- 2387 Administraci6n financiera. Modificaci6n de Ley 2141
- 2388 San Mart6n de los Andes, Transferencia de tierras
- 2389 Las Ovejas. Ejido municipal. Ampliaci6n
- 2390 Remuneraciones. Prórroga de Ley 2277
- 2391 Justicia de Paz. Modificaci6n
- 2392 Medicamentos. Obligatoriedad de uso de Nombres genéricos
- 2393 Programa de Mejoramiento de barrios. Incremento de asistencia financiera
- 2394 Ejecuci6n hipotecaria. Suspensi6n
- 2395 Legislatura Provincial. Presupuesto
- 2396 Ley orgánica de Ministerios

- 2397 Crea el registro general de marcas y señales e identificaciones para el ganado mayor, menor y aquel que provenga de la fauna silvestre.
- 2398 Buta Ranquil. Desafectación y transferencia de espacios verdes
- 2399 Adhesión al REGIMEN LEGAL de Hábeas data (Ley nacional 25326)
- 2400 IADEP. Programa de asistencia para transporte terrestre**
- 2401 IADEP. Programa de asistencia financiera para productores agropecuarios minifundistas PROSUB NEUQUEN**
- 2402 IADEP. Programa de asistencia financiera para la reconversión productiva neuquina PRONEU**
- 2403 IADEP. Programa de asistencia financiera con devolución en especies para el desarrollo de la comunidad rural de Neuquén PRODECOR**
- 2404 Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Cordineu S.E. Modifica Ley 2396
- 2405 Senillosa. Ejido municipal. Ampliación
- 2406 Neuquén capital. Expropiación
- 2407 Rincón de los Sauces. Desafectación de espacios verdes**
- 2408 Personal policial. Modificación de Ley 715**
- 2409 Consolidación de deudas. Modificación de Ley 1947**
- 2410 Adhesión al régimen para la ERRADICACION DE LA PLAGA QUE AFECTA LA FRUTICULTURA ENOMINADA CARPOCAPSA (Ley nacional 25614)**
- 2411 Remuneraciones. Prórroga de plazo establecido por Ley 2277**
- 2412 Dirección general de industria y comercio. Modificación de Ley 665. Deroga Ley 1555**
- 2413 Adhesión al PLAN DE COMPETITIVIDAD PARA EL COMBUSTIBLE BIODIESEL.(Decreto nacional 1396/2001)
- 2414 Turismo. Adhesión al Código ético mundial para el turismo
- 2415 Programa Compensador para daños ocasionados por granizo. Compensación**
- 2416 Coparticipación federal de impuestos**
- 2417 Código electoral Provincial. Modificación de Ley 165**
- 2418 Ley federal de educación. Inaplicabilidad. Pacto federal educativo**
- 2419 Textos ordenados. Autoriza a la Prosecretaría Legislativa a realizar los Textos Ordenados de las Leyes Decreto Ley 1928, 51, 53, 69, 71, 165, 242, 263, 378, 578, 611, 685, 687, 695, 716, 859, 887, 912, 1043, 1131, 1282, 1436, 1302, 1625, 1634, 1947, 1677, 1677, 2043,2128, 2414, 2212 y 2302.
- 2420 Inmuebles de espacios verdes. Transferencia a municipios
- 2421 Poder Legislativo. Presupuesto 2002
- 2422 Crea en el marco establecido en el Artículo 2° de la Ley 2247 y sus modificatorias, el Programa de Promoción para la Instalación de bocas de expendio de Gas Natural Comprimido (GNC) y uso de automotores de la Provincia del Neuquén.
- 2423 Presupuesto. Modificación
- 2424 Ley Orgánica Modificación de competencias de juzgados
- 2425 Convenio de préstamo con Nación. Aprobación. Fondo para la transformación de sectores públicos**
- 2426 Ejecución hipotecaria. Prórroga de los plazos establecidos por Ley 2394
- 2427 Arroyito-Senillosa. Expropiación**
- 2428 Arroyito-Senillosa. Expropiación
- 2429 Impuesto sobre ingresos brutos: Eximición y Condonación de deudas a Uniones transitorias de empresas**
- 2430 Deudas municipales cedidas a la Provincia. Aceptación. Adhesión nacional**
- 2431 Salud sexual y reproductiva. Modificación de Ley 578. Métodos quirúrgicos contraceptivos en el marco del programa establecido por Ley 2222
- 2432 Remuneraciones. Prórroga de los plazos establecidos por Ley 2277**
- 2433 Constitución Provincial Enmienda Referéndum
- 2434 Remuneraciones del Poder Legislativo. Modificación de ley 1880
- 2435 San Patricio del Chañar. Municipio de primera categoría
- 2436 Zapala. Expropiación de 200ha**
- 2437 Ejecución de sentencias hipotecarias. Prórroga del plazo establecido por Ley 2394
- 2438 Villa La Angostura, Añelo y Buta Ranquil. Municipios de primera y segunda categoría. Modifica Ley 535
- 2439 Villa Pehuenia. Municipio de tercera categoría
- 2440 Adhesión a la Campaña de Difusión de los derechos de los Pueblos originarios (Ley nacional 25607)
- 2441 Impuesto inmobiliario. Eximición de pago a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción**

- agropecuaria intensiva durante el 2003
- 2442 Carpocapsa. Obligatoriedad del combate
- 2443 IADEP. Programa de asistencia financiera para productores agropecuarios minifundistas de la Provincia del Neuquén Ley 2401 PROSUB Nqn. Ampliación monto
- 2444 IADEP. Programa de asistencia financiera con devolución en especies para el Desarrollo de la Comunidad Rural de Neuquén. Ley 2403. PRODECOR. Ampliación monto
- 2445 Registros de contratos públicos Notariado. Villa La Angostura
- 2446 Transporte de pasajeros. Queda prohibida la circulación de vehículos que superen los 15 años de Antigüedad
- 2447 Presupuesto año 2003 del Poder Legislativo
- 2448 Tránsito. Animales sueltos. Aplicación de la Ley nacional de tránsito 24449, a la que adhirió la prov. del Neuquén mediante Ley 2178
- 2449 Amplia prórroga Ley 2432
- 2450 Ley orgánica de Ministerios
- 2451 Tasa 0% en Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos provenientes del fondo fiduciario destinado al subsidio del consumo residencial de gas natural
- 2452 Modificación de Ley 1436
- 2453 Ley Provincial de Hidrocarburos.
- 2454 Valor de referencia para el cálculo de pago de Regalías.
- 2455 Ejecución de sentencias hipotecarias. Prórroga
- 2456 Procedimiento administrativo. Amparo por mora. Modificación de Ley 1284
- 2457 Adhesión al Registro nacional de donantes de células progenitoras hematopoyéticas (Ley Nacional 25392)
- 2458 Poder Judicial. Incremento de cargos por excepción hasta tanto se sancione la Ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 2004
- 2459 Amplia prórroga Ley 2449
- 2460 Creación de la Agencia de desarrollo urbano sustentable. Modificación de la Ley 2143; 1043; 1903; 2370
- 2461 Autoriza al PE a contraer préstamos para el financiamiento de la Obra Ferrocarril Trasandino del Sur tramo Zapala Puente arroyo Convunco. Acuerdo Provincia del Neuquén-Ministerio de Economía de la República de Portugal
- 2462 IADEP. Régimen de regularización de deudas
- 2463 Presupuesto General de la administración pública pcial. Modificación de la Ley 2247
- 2464 23 de Julio día de la Musicoterapia y del musicoterapeuta
- 2465 Mutisia Flor Provincial del Neuquén
- 2466 Restablece y modifica Ley 2191. Escrituración IPVUN
- 2467 Remuneraciones del Poder Legislativo
- 2468 Venta de tierras en Villa La Angostura. Construcción de un Centro de Diagnóstico, Prevención y Rehabilitación de la Fundación Favaloro
- 2469 Traspaso a municipios del Impuesto Inmobiliario.
- 2470 Presupuesto 2004 del Poder Legislativo
- 2471 Constitución Provincial. Reforma
- 2472 Remuneraciones. Poder Judicial
- 2473 Servidumbre administrativa de electroductos. Modificación de la Ley 1243
- 2474 Jurado de enjuiciamiento. Modificación
- 2475 Creación de la Auditoría General del Poder Judicial Modificación de la Ley 2302 y 1436
- 2476 Modifica los artículos 1° y 2° de la Ley 2064. Agrega como último párrafo del artículo 13 de la Ley 2063. Modifica el primer párrafo del artículo 4° y agrega como último párrafo del artículo 21 de la Ley 1981.
- 2477 Autorización para el funcionamiento de salas de Juegos de azar
- 2478 Día de la Constitución Provincial
- 2479 Alumnas embarazadas. Justificación inasistencias
- 2480 PROMES. Autorización préstamo
- 2481 Creación del Programa de incentivo para la Producción ganadera neuquina Fase II.
- 2482 Régimen de incentivos forestales
- 2483 Remuneraciones Poder Judicial. Modificación de Ley 2350
- 2484 Presupuesto año 2005. Poder Judicial

- 2485 Presupuesto año 2005. Poder Legislativo
- 2486 Presupuesto General de la Adm. año 2005
- 2487 Ley orgánica de Ministerios
- 2488 Convenciones colectivas de trabajo. Modificación de Ley 1974
- 2489 Remuneraciones. Modificación de Ley 2277
- 2490 Conjueces. Modificación de Ley 1436
- 2491 Ejecución de sentencias hipotecarias. Prórroga
- 2492 Instituyase el 29 de Octubre de cada año, como "Día Provincial del Petróleo"
- 2493 IPVU. Transferencia de inmuebles al Ejército Argentino
- 2494 Aprueba el convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la secretaria de Energía de la Nación, mediante el que se instrumenta la recepción de aportes y se hace partícipe a la Provincia en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER).
- 2495 Impuesto Inmobiliario. Acuerdo Provincia Municipios sobre el Régimen de valuación fiscal de los inmuebles. Ratificación
- 2496 Refinanciación hipotecaria. Eximición tasa de justicia
- 2497 Adhesión al Día nacional del donante voluntario de sangre (Ley nacional 25936)
- 2498 Adhesión al Día nacional del derecho a la identidad (Ley nacional 26001)
- 2499 Derechos de la mujer parturienta
- 2500 Ley Orgánica y Código Procesal Penal Modificación de Ley 2475
- 2501 Remuneraciones. Poder Judicial
- 2502 Expropiación tierras de Villa la Angostura
- 2503 Régimen legal de acceso a Recursos genéticos y bioquímicos.
- 2504 Transferencia de inmuebles al Ejército Argentino. Modificación de Ley 2493
- 2505 Títulos de deuda para el desarrollo Provincial
- 2506 Ley orgánica. Modificación de Ley 1436
- 2507 Programa compensador para Daños por granizo.
- 2508 Creación de Juzgado de primera instancia
- 2509 Ley orgánica. Modificación de Ley 1436
- 2510 Apruébase el Título III incluido en el Anexo único del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN). Modifica y Deroga arts. de la Ley Pcial. N° 2265.
- 2511 Instituye el 29 de Diciembre de cada año, como "Día de la Represa", con la inauguración oficial y puesta en marcha del primer generador de la central hidroeléctrica de El Chocón .
- 2512 EPAS. Agua y saneamiento. Regulación de deudas
- 2513 Ejecución de sentencias hipotecarias. Prórroga de suspensión
- 2514 Adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley Nacional 25917)
- 2515 Presupuesto Poder Legislativo
- 2516 Presupuesto Poder Judicial
- 2517 Presupuesto Administración Provincial
- 2518 Valuación fiscal de inmuebles. Villa La Angostura
- 2519 Valuación fiscal de inmuebles. S.M. de los Andes
- 2520 Código Procesal Penal. Delitos integridad sexual. Registro de identificación de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual
- 2521 Mercado Concentrador. Exención de pago del impuesto sobre los ingresos brutos
- 2522 Expropiación Acueducto Plaza Huincul, C.Có, Challacó
- 2523 Código Procesal Penal. Modificación
- 2524 Obligatoriedad de Identificación Especies vegetales en espacios públicos.
- 2525 Condonación de deuda. Centro Empleados de Comercio con EPAS
- 2526 Remuneraciones Poder Judicial
- 2527 Instituto Provincial de vivienda y urbanismo. Modificación de Ley 1043
- 2528 Convenio con la Administración de Parques Nacionales
- 2529 Expropiación Mari Menuco-Confluencia
- 2530 Día del empleado de comercio. Modificase el art. 2° de la Ley 1704. -
- 2531 Contravenciones en espectáculos deportivos

- 2532 **Veteranos de Malvinas. Compensación. Deroga Ley 2297**
- 2533 Consejo de la Magistratura
- 2534 **Escrituración IPVUN. Prórroga**
- 2535 **Corporación interestadual Pulmarí. Denuncia de convenio**
- 2536 **Chos Malal. Hotel de turismo. Expropiación**
- 2537 **Ferrocarril trasandino. Concesión**
- 2538 Régimen de la actividad de los martilleros y corredores públicos en la Provincia del Neuquén. DEROGA Ley 495.
- 2539 Ley de Fauna Silvestre. Deroga Ley Pcial. N° 1034. Modifica Ley Pcial. N° 2397.
- 2540 **Código Electoral y partidos políticos. Modificación de Ley 165**
- 2541 Ejecución de sentencias hipotecarias. Prórroga de suspensión
- 2542 **Tribunal de Cuentas. Escalafón**
- 2543 Presupuesto Poder Legislativo
- 2544 Presupuesto Poder Judicial
- 2545 **Presupuesto Administración Provincial**
- 2546 **Ministerios. Ley orgánica**
- 2547 **Pensión vitalicia Sandra Rodríguez**
- 2548 Remuneraciones. Poder Judicial
- 2549 Adhesión al Régimen para la recuperación, fomento y desarrollo de la Actividad caprina. (Ley nacional 26141)
- 2550 **Tribunal de Cuentas. Equiparación jerárquica. Retribución. Modificación de Ley 2141**
- 2551 **Impuesto inmobiliario. Exención a producción agrícola intensiva**
- 2552 **Títulos de deuda. Obra pública. Construcción del CAM. Modificación del Anexo de la Ley 2505**
- 2553 Legislatura. Se declara Patrimonio Histórico del Pueblo de la Provincia del Neuquén, el casco principal del edificio legislativo, sito en Avenida Olascoaga N° 560. -
- 2554 **Escrituración del IPVUN. Modificación**
- 2555 Código Electoral. Modificación
- 2556 Administración financiera. Deja sin efecto la modificación del art. 94 de la Ley 2141, aprobada en la Ley 2550
- 2557 Creación de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente
- 2558 Impuesto inmobiliario. Actividad agrícola. Modificación de Ley 2551
- 2559 **Cuenca del Curi Leuvu. Exención de impuestos**
- 2560 Censo Provincial de agricultura bajo riego -CEPROAR-
- 2561 Registro único de adopción
- 2562 Remuneraciones. Subsecretaría de Salud
- 2563 Remuneraciones. Paritarias. Subsecretaría de Salud
- 2564 Apruebase el Convenio Colectivo de Trabajo, para el personal del EPAS. Incorpora y Deroga arts. e incisos de la Ley N° 2265.
- 2565 Apruebase el Convenio Colectivo de Trabajo, para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV). Incorpora y Deroga incisos de la Ley 2265.
- 2566 Programa Provincial de cuidados paliativos
- 2567 Salud reproductiva. Modificación de Ley 2222
- 2568 Asociaciones civiles. Inembargabilidad de los bienes muebles e inmuebles afectados a usos deportivos y/o sociales y/o recreativos y/o culturales
- 2569 Prohíbe la comercialización de bolsas de materiales plásticos en todo el territorio de la Provincia, que no reúnan las características de degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrodgradables o cualquier otra solución similar.
- 2570 Aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ministerio de Producción y Turismo. Incorpora Incisos y deroga arts. a la Ley provincial 2265. Modificación de Ley 2265
- 2571 Ministerios. Ley orgánica
- 2572 Prohibición de fumar
- 2573 Declárase el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como "Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión"
- 2574 Ministerio Producción y Turismo. Convenio. Modificación de Ley 2570
- 2575 **Títulos de cancelación de deuda TIPRODEU**
- 2576 **Adhesión a la creación del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO (Ley nacional 25938)**
- 2577 **Adhesión al régimen de Promoción de la industria de software (Ley nacional 25922)**

- 2578 **Adhesión al régimen legal de Firma digital (Ley nacional 25506)**
- 2579 Tren del Valle. Comisión interpoderes e interestadual
- 2580 **Deuda pública. Convenio de asistencia financiera**
- 2581 **Préstamo BIRF. Infraestructura vial. Autorización**
- 2582 **Préstamo. Servicios básicos municipales. Autorización**
- 2583 Profesionales de Salud. Sistema de Contrataciones rentadas y obligatorias para profesionales del área de la salud
- 2584 Código electoral. Cupo femenino
- 2585 **Préstamo. Modernización de gestión pública. Modificación**
- 2586 **Consejo Provincial de seguridad ciudadana. Creación**
- 2587 Declárese la emergencia sanitaria del Sistema de Salud Pública Pcial por un año.
- 2588 Declárase el día 20 de Noviembre como Día Provincial de la Lucha y Prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria.
- 2589 **Centro PYME. Modificación de Ley 2246**
- 2590 **Parque tecnológico Provincial. Creación**
- 2591 Ejecución de sentencias hipotecarias. Prórroga de suspensión
- 2592 **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN (EPCAPP) LOS ART. 73, 75 Y 78 INC. C) REFERIDOS A LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD.-(C.A.)**
- 2593 Remuneraciones. Poder Judicial
- 2594 **Crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.**
- 2595 **Carpocapsa. Combate obligatorio**
- 2596 **Adhiere la Provincia a la Ley Nacional 26.190 "Fuentes Renovables de Energias". Modifica Ley 378.**
- 2597 Municipalidad de Plottier. Préstamo
- 2598 Municipalidad de Plottier. Préstamo Banco Nación Argentina
- 2599 Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Modificación de Ley 611
- 2600 Actividad hidrocarburífera. Certificado de aptitud ambiental
- 2601 **Ley Orgánica. Modificación. Integración del TSJ. Conjuces**
- 2602 Presupuesto año 2008. Poder Legislativo
- 2603 Presupuesto año 2008. Poder Judicial
- 2604 **Presupuesto administración pública**
- 2605 Código Procesal Penal. Modificación
- 2606 **Régimen de incentivos forestales. Modificación de Ley 2482**
- 2607 Patrimonio histórico. Ruinas de la mina de San Eduardo
- 2608 UNC y UTN. Consultoras preferenciales
- 2609 Declarar al Pehuén (arucaria araucana), como árbol símbolo de la Pcia. del Neuquén.
- 2610 Patrimonio histórico. Tumba de Carmen Funes
- 2611 Servicios de Salud. Derechos de los pacientes
- 2612 **Fiduciaria Neuquina SA**
- 2613 **Fondo hídrico Provincial. Código de aguas. Modificación de Ley 899**
- 2614 Subsecretaría de Salud. Compensación no remunerativa y no bonificable
- 2615 **Renegociación de concesiones hidrocarburíferas**
- 2616 Adhesión al régimen de PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS (Ley nacional 26396)
- 2617 Código Procesal Penal. Modificación
- 2618 **Policía. Ley orgánica. Modificación de Ley 2081**
- 2619 Adhesión al régimen de Promoción y regulación del Microcrédito (Ley nacional 26117)
- 2620 **Microcrédito. Programa de promoción**
- 2621 Reconversión productiva. Programa de asistencia financiera
- 2622 Régimen de Licencias por maternidad, para el personal docente del CPE. Deroga la Ley Pcial. N° 1492. -
- 2623 **Adhesión a la CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS COORDINADAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. (Ley nacional 25367)**
- 2624 Prohibase el uso de celulares, durante el dictado de clases, en los establecimientos educativos públicos y privados pertenecientes al CPE.

- 2625 Comisión interestadual Pulmari. Deroga Ley 2535
- 2626 Poder Ejecutivo. Concesión de facultades para obras y proyectos
- 2627 CORMINE. Deroga Ley 2364 y autoriza al PE a modificar el estatuto
- 2628 Sistema Provincial de inversión pública
- 2629 Personas desaparecidas o extraviadas. Publicación de sus fotografías
- 2630 Ley orgánica. Modificación de Ley 2475
- 2631 Dirección general del registro público de comercio
- 2632 Plan ganadero Provincial. Programa de incentivo para la producción ganadera neuquina
- 2633 Defensa al consumidor. Modificación de Ley 2268
- 2634 Fondo para la ciencia, tecnología e innovación productiva
- 2635 Violencia escolar. Prevención. Programa Provincial de prevención de violencia escolar
- 2636 Programa de Desarrollo forestal de los perilagos.
- 2637 Desafectación del dominio público
- 2638 Viviendas Sistema integral de Soluciones habitacionales
- 2639 Viviendas. Registro único de vivienda y hábitat
- 2640 Deuda pública. Convenio de asistencia financiera
- 2641 24 de abril: Día nacional del pueblo armenio. Adhiere a la Ley nacional 26199
- 2642 Casa de gobierno. Edificio. Patrimonio histórico
- 2643 Ejecución de sentencias hipotecarias. Prórroga de suspensión. Restablece vigencia de la Ley 2394
- 2644 Adhesión al SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS EN HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Ley nacional 24901)
- 2645 Modifica arts. de la Ley Pcial. N° 1.703 EPPL ; regulando licencias por maternidad, atención a lactantes y guardas con fines de adopción
- 2646 Notariado. Modificación de Ley 1033. Creación de registros de contratos en San Martín de los Andes; Villa La Angostura; Rincón de los Sauces
- 2647 Adhesión a la ley de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (Ley nacional 26363)
- 2648 Establece principios y obligaciones, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, dentro del territorio de la Provincia del Neuquén. -
- 2649 Ley orgánica. Modificación. Crea juzgados en la ciudad de Zapala
- 2650 Impuestos. Exención del impuesto sobre los ingresos brutos a pequeños contribuyentes
- 2651 Adhesión a la Ley nacional de promoción del Teatro (Ley nacional 24800)
- 2652 Se prohíbe todo acto de intimidación y acoso durante las actividades educativas.
- 2653 Asignaciones familiares. Modificación de Ley 1159
- 2654 Producción de ladrillo. Promoción. Denominación "Ladrillo Neuquino". Beneficios de promoción conferidos por Ley 24196 -Adhesión Provincial 2028-
- 2655 18 de julio: Día del agente sanitario
- 2656 Neuquén. Cerámica Zanon. Expropiación
- 2657 Senillosa. Expropiación. Microemprendimientos
- 2658 Personas con discapacidad visual. Derechos. Perros guía
- 2659 Justicia de Paz. Escalafón. Unificación de categorías de Jueces de paz. Modificación de Ley 2526; 2350
- 2660 Régimen de regularización dominial para los ocupantes que acrediten con anterioridad al 31 de Diciembre de 1999 la posesión pública; pacífica y continua de lotes privados destinados como único fin a vivienda única de grupo familiar
- 2661 Chos Malal. Capital histórica y cultural del Neuquén
- 2662 Remuneraciones Poder Judicial
- 2663 Presupuesto año 2009. Poder Legislativo
- 2664 Presupuesto año 2009. Poder Judicial
- 2665 Presupuesto Administración Provincial
- 2666 RÉGIMEN para la aplicación, en todo el territorio de la Pcia. del Neuquén, del sistema de locación seca, control de sólidos y tratamiento de lodos y cutting en plantas adecuadas para tal fin. -
- 2667 Tierras fiscales. Transferencia al Obispado
- 2668 Agua potable y saneamiento. Programa. Convenio
- 2669 Plan productivo Provincial
- 2670 Poder Judicial. Régimen de Negociaciones colectivas salariales

- 2671 Préstamo. Edificio Tribunales
- 2672 Régimen transitorio para la atracción a las inversiones
- 2673 Neuquén Garantiza. Sociedad de garantías recíprocas
- 2674 Préstamo. Desarrollo rural de la Patagonia
- 2675 Empréstito. Construcción de viviendas. Programa federal para la construcción de viviendas
- 2676 Ley impositiva. Tasas. Modifica Ley 1994
- 2677 Autorización de endeudamiento. PROSAP. Modificación de Ley 2190
- 2678 Declarar patrimonio cultural de la provincia del Neuquén al santuario creado para albergar los restos del beato Ceferino Namuncurá en la provincia del Neuquén,
- 2679 Títulos de cancelación de deuda. TIPRODEU. Autoriza al Estado Provincial a destinar los bonos al pago de acreedores del Estado pical.
- 2680 Código fiscal
- 2681 Ley impositiva
- 2682 Establece controles y exclusiones para explotaciones mineras en la pcia. fijando pautas para la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural.
- 2683 Promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y contratación de obras en la Provincia del Neuquén
- 2684 Títulos de cancelación de pasivos (TICAP). Emisión
- 2685 Iniciativa privada. Proyectos. Ley de obras públicas
- 2686 Adhesión al Régimen Federal de responsabilidad fiscal (Ley nacional 26530).
- 2687 Pacto federal legislativo de Salud. Aprobación
- 2688 Se establece el 16 de Septiembre como "Día de los Derechos del Estudiante Secundario" en conmemoración a la denominada "Noche de los Lápices"
- 2689 Código fiscal y Ley impositiva. Modificación de Ley 2680; 2681
- 2690 Ayuda a Chile
- 2691 Ejecución de sentencias hipotecarias. Prórroga de suspensión
- 2692 Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Modificación de Ley 611
- 2693 Fondo de ayuda a Chile
- 2694 Adhesión a la Ley DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS (Ley nacional nº25080 y su modificatoria 26432)
- 2695 19 de noviembre: Día de prevención del abuso contra niños, niñas y adolescentes
- 2696 DECLARASE, Monumento Natural provincial, a la especie viva de los ciervos andinos Hippocamelus bisulcus - huemul-güemul o guamul (araucano)-, a fin de lograr su protección y recuperación numérica. -
- 2697 Plan vial Provincial
- 2698 Jurado de enjuiciamiento. Modificación de Ley 1565
- 2699 INTA. Cesión de tierras
- 2700 San Martín de los Andes. Transferencia de tierra
- 2701 ESTABLECESE, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas.
- 2702 Convenio de préstamo con Nación. Autorización. "Programa de mejora de la gestión municipal"
- 2703 Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén
- 2704 Ley orgánica. Modificación de Ley 2475
- 2705 Sistema Alerta NATI. Desaparición de menores de 18 años
- 2706 Administración financiera y control de recursos. Modificación de Ley 2141
- 2707 Adhesión al régimen de regularización de la Actividad farmacéutica (Ley nacional 17565)
- 2708 EPEN. Convenio colectivo de trabajo. Modificación de Ley 2510
- 2709 Emergencia educativa
- 2710 Presupuesto año 2010. Poder Legislativo
- 2711 Presupuesto año 2010. Poder Judicial
- 2712 Presupuesto Administración Provincial. Año 2010
- 2713 Planificación y desarrollo territorial. Red Provincial de riesgo
- 2714 Ley orgánica. Modificación de Ley 1436
- 2715 Ley orgánica. Modificación
- 2716 CRÉASE el "Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia del Neuquén"

- 2717 Trata de personas. Comisión interinstitucional de intervención contra la trata de personas
- 2718 **CRÉASE en el ámbito del territorio de la Provincia del Neuquén la "Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial"**
- 2719 **Impuesto inmobiliario. Exención a producción agrícola intensiva**
- 2720 Gobierno Provincial. Cambios de administración. Traspaso de mando
- 2721 Centenario. Ampliación de Cementerio. Expropiación
- 2722 Remuneraciones. Poder Judicial. Modificación de Ley 2472
- 2723 Código fiscal. Modificación de Ley 2680
- 2724 Foro educativo Provincial
- 2725 Fondo de ayuda a Chile. Prórroga
- 2726 Cuencas hídricas. Comisión legislativa interprovincial de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro y Lago Nahuel Huapi
- 2727 Ley orgánica. Modificación de Ley 2475
- 2728 **Convenio de préstamo con Nación. Autorización. Ejecución del proyecto "Desarrollo y puesta en funcionamiento de n laboratorio de I+D+I, Servicios tecnológicos y transferencia para el sector acuícola"**
- 2729 **Autorización de endeudamiento. PROSAP. Modificación de Ley 2677**
- 2730 Neuquén Garantiza. Sociedad de garantías recíprocas. Modificación de Ley 2673
- 2731 El ejercicio de la Obstetricia en el ámbito de la Provincia queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley. Derógase del Título VII, el Capítulo II, artículos 49 al 52 de la Ley provincial 578.
- 2732 Remuneraciones. Poder Legislativo
- 2733 Pensión vitalicia honorífica Osvaldo Oscar Arabarco
- 2734 APRUEBASE, el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC)
- 2735 MODIFICASE, los arts. 12 y 13 e incorpora art. 16, a la Ley Pcial. N° 2600 de Aptitud Ambiental para la Actividad Hidrocarburífera. Modificación de Ley 2600
- 2736 Veteranos de Malvinas. Compensación. Modificación de Ley 2532
- 2737 Consejo Provincial de atención integral de la salud mental y adicciones
- 2738 Tabaco. Prevención. Regulación de la publicidad, promoción y patrocinio
- 2739 Remuneraciones Poder Judicial
- 2740 **Títulos de cancelación de pasivos (TICAP). Modifica Ley 2684**
- 2741 **Títulos de cancelación de pasivos (TICAP). Ampliación del monto. Modifica Ley 2684**
- 2742 **Presupuesto Administración Provincial. Modificación de Ley 2712**
- 2743 Consejo Provincial de adultos mayores. Creación. Ministerio de desarrollo social
- 2744 **Centro de Investigación y extensión Forestal Andino Patagónico. Tratado. Creación**
- 2745 Desarmado de automotores y venta de autopartes. Régimen legal. Adhesión a Ley nacional 25761 Adhesión al régimen legal para el Desarmado de automotores y venta de autopartes (Ley nacional 25761)
- 2746 Régimen de regularización dominial. Modificación de Ley 2660
- 2747 Colegio de Profesionales del ambiente. Creación
- 2748 Ley orgánica. Crea secretaría de familia en Chos Malal
- 2749 Código de Faltas Provincial. Modificación
- 2750 Obra pública. Prioridad de contratación de Mano de obra local
- 2751 **Instituto Provincial de Juegos de Azar**
- 2752 **RATIFICA los Acuerdos celebrados entre la Pcia. del Neuquén y el Estado Nacional, respecto del desendeudamiento de las Pcias. Argentinas.**
- 2753 **Código fiscal. Modificación de Ley 2680**
- 2754 Ley impositiva
- 2755 Compre neuquino. Proveedores de productos y servicios. Preferencia
- 2756 ESTABLECE nuevo importe en concepto de "Asignaciones Familiares" para los agentes de la administración pública provincial, establecidas por la Ley Pcial. N° 1159.
- 2757 Remuneraciones del Poder Judicial
- 2758 Presupuesto general Poder Judicial. Ejercicio financiero 2011
- 2759 Presupuesto general Poder Legislativo. Ejercicio financiero 2011
- 2760 **Presupuesto general de la Administración Pública**
- 2761 **Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de Neuquén "Convenio de Asistencia Financiera"**

- 2762 Regula la utilización de videocámaras en espacios públicos en el territorio Provincial.
- 2763 Declara la emergencia económica y social en los Departamentos Los Lagos y Lacar
- 2764 Ejecución de sentencias hipotecarias. Prórroga de suspensión
- 2765 Presupuesto general Poder Judicial. Ejercicio financiero 2011. Modificación de Ley 2758
- 2766 **Productos alimenticios. Control de ingreso Provincial de productos alimenticios CIPPA**
- 2767 Código de Faltas Provincial. Modificación
- 2768 **Crea el Programa de incentivo para la producción ganadera Fase III -Dentro del Plan Productivo Provincial, Ley 2669**
- 2769 Desarrollo forestal de los perilagos. Modificación de Ley 2636
- 2770 **Adhesión al Régimen especial de Transporte turístico terrestre que opere en el corredor de los lagos andino patagónicos (Ley Nacional 26654).**
- 2771 Plan Provincial Techo Digno. Creación
- 2772 Servicios privados de vigilancia. Reglamentación
- 2773 24 de junio: Año Nuevo Mapuche. Día no laborable para el pueblo mapuche de la Provincia
- 2774 **ESTABLECE, un nuevo enunciado normativo que regula el régimen para el uso y aplicación de plaguicidas y agroquímicos en la Provincia. DEROGA la Ley Pcial. N° 1859 y su Decreto Reglamentario.**
- 2775 **Fondos por Emergencia Económica y Social**
- 2776 Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino. Creación
- 2777 Remuneraciones. Poder Judicial
- 2778 Se denomina "San Isidro Labrador", a la obra de provisión de agua para riego, destinada a la microrregión Cutral Có - Plaza Huinul - Challacó.
- 2779 DECLARA. Patrimonio Histórico de la Provincia de Neuquén a la estación del ferrocarril ubicada en la vuelta de obligado N° 55 de la ciudad de Neuquén.
- 2780 **Bosques nativos. Ordenamiento territorial**
- 2781 Régimen transitorio para la atracción a las inversiones. Modificación de Ley 2672
- 2782 Ferias francas. Ley de creación y funcionamiento
- 2783 **Remuneraciones. Sistema Provincial de Salud. Modificación de Ley 2265**
- 2784 Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Neuquén. Deroga Ley 1677
- 2785 Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia familiar. Sustituye el texto de la Ley 2212 y sus modificatorias
- 2786 Violencia de género. Ley de protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- 2787 Régimen para el control y prohibición de la matanza de fauna urbana (animales domésticos), en la Provincia del Neuquén. -
- 2788 **Autoriza, al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo (ECA), a utilizar recursos propios para la construcción y equipamiento de su sede en terrenos de la Quinta Uno, de la localidad de Centenario.**
- 2789 Escrituración de viviendas únicas y permanentes. Prorroga de la Ley 2554. Modifica Ley 2191
- 2790 EPCAPP. Modifica arts. 73 y 78
- 2791 Presupuesto General Poder Judicial. Ejercicio financiero 2012
- 2792 Presupuesto General Poder Legislativo. Ejercicio financiero 2012
- 2793 **Presupuesto General Poder Ejecutivo. Ejercicio financiero 2012**
- 2794 DECLARA, Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia del Neuquén, al sitio arqueológico con arte rupestre "Colomichicó".
- 2795 Ley impositiva
- 2796 Código Fiscal. Modificación
- 2797 Feedlot. Regula la actividad
- 2798 **Ministerios. Ley orgánica**
- 2799 Se instituye el 14 de marzo de cada año como "Día del Chofer de Salud de la Provincia del Neuquén.
- 2800 Ejecución hipotecaria. Prórroga de la suspensión
- 2801 Expediente electrónico
- 2802 **Compre neuquino. Proveedores de productos y servicios. Preferencia: Modificación**
- 2803 **Préstamo. Servicios básicos municipales. Modif. Ley 2582**
- 2804 **FACULTA al Poder Ejecutivo, a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor del Obispado del Neuquén.**
- 2805 Poder Judicial. Remuneraciones

- 2806 Adhesión al Régimen nacional de atención, INVESTIGACION y CAPACITACION EN LA DETECCION TEMPRANA, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD CELIACA (Ley Nacional 26588)
- 2807 SUSTITUYE el artículo 1° de la Ley 2510, del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
- 2808 Administración Financiera y Control. Modificación
- 2809 Derecho de libre tránsito de crianceros por la Ruta Pcial 43
- 2810 Ley Impositiva. Modificación
- 2811 INSTITUYE el día 15 de Junio de cada año, como "Día de la Provincia del Neuquén".
- 2812 ESTABLECE el día 4 de Junio de cada año, como "Día Provincial del Voluntariado y la Solidaridad".
- 2813 INSTITUYE el segundo jueves del mes de Octubre de cada año, como "Día Provincial de la Salud Visual".
- 2814 INSTITUYE el día 19 de Diciembre de cada año, como "Día de las Asociaciones de Fomento Rural". -AFR Neuquinas-
- 2815 DEROGA la Ley Nº 2468. Transfiere la titularidad de lotes, situados en la ciudad de Villa la Angostura, a favor del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- 2816 Reconversión productiva. Programa de asistencia financiera. Modificación
- 2817 Programa Provincial de Promoción del Microcrédito. Modificación
- 2818 Proyectos de Desarrollo urbanísticos. Regulación de la actividad**
- 2819 Ley de desburocratización de trámites ante los tres Poderes del Estado
- 2820 Emisión de Títulos de Cancelación de Deudas y Financiamiento de Obras (TICAFO), por U\$S 330.000.000**
- 2821 Código Fiscal. Modificación
- 2822 Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios. Creación
- 2823 Remuneraciones. Poder Legislativo. Modificación
- 2824 Creación de los Bancos de Leche Materna Humana (BLMH)
- 2825 Adhesión al Registro Nacional de Sociedades por Acciones (Ley Nacional 26047)
- 2826 Sistema de Aro Magnético en espectáculos públicos, para personas Hipoacúsicas
- 2827 Instituye el día 20 de Noviembre de cada año como "Día del Trabajador/a de Hogares que alojan niños/as y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad y riesgo psicosocial en la Provincia del Neuquén"
- 2828 IPVU. Regularización dominial. Deroga Ley 2043
- 2829 Modifica los artículos 25 de la Ley 2212 - Violencia Familiar-; y 13 de la Ley 2786 -Violencia contra la Mujer-
- 2830 Aprueba Convenio Colectivo de Trabajo. Modifica artículo 1°, incisos D-1 y D-9; y deroga el artículo 18 de la Ley 2265 -Remuneraciones del Poder Ejecutivo Pcial. -
- 2831 Modifica la Ley Nº 165 - Régimen Electoral de la Provincia del Neuquén.
- 2832 Modifica título en el anexo único de la Ley 2820 -TICAFO-
- 2833 Prohibición de la pirotecnia y coheteria en todo el territorio de la Provincia
- 2834 Modifica los artículos 3° y 8° de la Ley Pcial. Nº 2350 - Remuneraciones para Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial-, y escalafones de la Leyes Nº 2350 y 2526
- 2835 Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, parcelas destinadas a la construcción del nuevo edificio del Concejo Deliberante de la localidad de Cutral Co.
- 2836 Autoriza a la Municipio de la Ciudad de Neuquén, a emitir Títulos de Deuda, Bonos y otras obligaciones constitutivas de un empréstito, por un monto de hasta Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000).
- 2837 Reforma la Ley Impositiva Provincial.
- 2838 MODIFICA el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén**
- 2839 Modifica los artículos 1° de la Ley 790 -Sociedades Económicas y Anónimas Mixtas-; y el 119 de la Ley 2453 -Ley de Hidrocarburos-**
- 2840 Modifica el artículo 1° de la Ley 2581, a través de la cual autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.**
- 2841 Modifica la Ley Nº 2798 - Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén - y se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- 2842 Prohíbe el establecimiento de espectáculos circenses o similares, que ofrezcan como atractivo principal o secundario la exposición, exhibición y/o participación de animales cualquiera sea su especie, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.
- 2843 Modifica el artículo 12°, inciso 1° de la Ley Nº 165 - Régimen Electoral. Voto a los 16 años
- 2844 Incorpora el inc. d) al artículo 2° de la Ley Nº 1565, de Procedimiento del Jurado de Enjuiciamiento.
- 2845 Establece la prohibición a los usuarios del transporte público de pasajeros de corta distancia, la utilización de equipos de reproducción musical o de video que emita sonido en alto o bajo volumen, sin la utilización de

- auriculares, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.
- 2846 Prorroga hasta el 31 de Marzo de 2.014, el periodo establecido en el artículo 1º de la Ley 2394 - procesos de ejecución de sentencias hipotecarias para viviendas únicas-
- 2847 Establece que las empresas operadoras de los servicios de transporte automotor de pasajeros interurbano, habilitadas en la provincia del Neuquén, emitan un spot institucional digital respecto del tema "Trata de Personas".
- 2848 Instituye el primer sábado de marzo de cada año como "Día Provincial de Limpieza de Ríos, Lagos, Embalses y Fuentes de Aguas Superficiales"
- 2849 Crea en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, una (1) Fiscalía de primera instancia en lo penal, con asiento en la ciudad de Rincón de los Sauces.
- 2850 Dispone la instalación de cartelería alusiva a la Gesta de Malvinas en las rutas de mayor circulación de la Provincia del Neuquén.
- 2851 Solicitan se exima del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad, por los periodos fiscales 2012 y 2013, en todo el territorio provincial.
- 2852 Aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial. Ejercicio Año 2013.**
- 2853 Fija el Presupuesto General del Poder Judicial . Ejercicio Año 2013.
- 2854 Fija el Presupuesto General del Poder Legislativo. Ejercicio Financiero Año 2013
- 2855 Establece las normas sobre las características, tratamiento y uso de la "Bandera Oficial de la Provincia del Neuquén"
- 2856 Adherir en todos sus términos, a la Ley Nacional 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil.
- 2857 Crea el Registro de Cooperativas de Trabajo en la órbita de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.
- 2858 Se limita el uso de sal (cloruro de sodio) en todos los establecimientos gastronómicos público o privado, donde se expendan alimentos.
- 2859 Crea dos (2) Juzgados de Ejecución Penal para la Provincia del Neuquén, que tendrán su sede en la ciudad de Neuquén y en la ciudad de Zapala. Modifica la Ley 1677 -Código de Procedimientos Penal y Correccional-
- 2860 Se modifican varios artículos de la Ley 165 (TO Resolución 713 y modificatorias) , Código Electoral Provincial.
- 2861 Promueve y difunde el teletrabajo como instrumento para mantener y generar empleo-trabajo en cualquiera de sus formas a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 2862 Adhiere a la Ley Nacional 26835, mediante la cual se dispone la capacitación en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas para prevenir muertes evitables, a los estudiantes de nivel medio y superior.
- 2863 Sustituye e incorpora artículos a la Ley 1875 (TO Resolución 592) y modificatoria -Régimen de Preservación, Conservación y Mejoramiento del Ambiente.
- 2864 Prohíbe la venta, expendio o suministro de combustible en el territorio de la Provincia del Neuquén, a todo conductor de vehículos ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos y a sus acompañantes, que no utilicen el casco protector normalizado.
- 2865 Establece por única vez la indemnización a los agentes de la administración pública provincial cesanteados, exonerados, forzados a renunciar y declarados prescindibles por la dictadura de 1976.
- 2866 Modifica el régimen de remuneraciones del personal del Poder Judicial de la Provincia. Modifica la Ley 1699. Deroga la Ley 2472 a partir del 01/03/2014.
- 2867 Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre el ministro de Energía y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén y la empresa YPF S.A. que fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto 1208/13.**
- 2868 Establece que los niños, niñas y adolescentes que estén albergados en instituciones públicas y en la modalidad de familia solidarias por orden judicial, como medida de protección de sus derechos establecidos en la Ley 2302, tienen acceso gratuito a los espectáculos públicos recreativos, deportivos, artísticos o culturales que se realizan en todo el territorio de la Provincia
- 2869 Crea el Registro Integrado de Prestaciones de Programas Sociales (Rippros) en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de evitar la superposición de asistencia a personas físicas, jurídicas u organizaciones
- 2870 Crea el Sistema Integral de Emergencia Médicas, con el objetivo de articular los distintos servicios públicos y privados de atención médica y transporte de enfermos y accidentados extrahospitalarios
- 2871 Implementa en el ámbito del Consejo Provincial de Educación el Encuentro de Socialización de Buenas Prácticas de Enseñanza en los tres niveles educativos
- 2872 Declara la emergencia económica y social en el ejido de la Municipalidad de Caviahue-Copahue, hasta el 31 de diciembre de 2013**
- 2873 Reconoce la Lengua de Señas Argentinas (LSA) como lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje

- 2874 Establece el derecho de usuarios y consumidores a un trato digno en su relación de consumo.
- 2875 Crea un Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez, y Adolescencia en el ámbito de la IV y II Circunscripción Judicial con asiento en las Ciudades de Junín de los Andes y Cutral Có respectivamente.
- 2876 Modifica varios artículo del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y se incorpora el artículo 82 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial
- 2877 Instituye el 18 de octubre de cada año como Día Provincial de la Adopción
- 2878 Modifica los artículos 6º, 7º, 9º, 10º; y deroga el 3º de la Ley 2703 -Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén
- 2879 Crea en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén el "Programa de Mediación Penal".
- 2880 Establece como política pública prioritaria en materia ambiental, la prevención y monitoreo de la especie de alga exótica Didymo (Didymosphenia Geminata).
- 2881 Instituye el 19 de septiembre como el "Día del Sordo" en la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Día Nacional de la Persona Sorda.
- 2882 Regula el ejercicio de la Kinesiología en todo el territorio de la Provincia del Neuquén. Deroga los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 -Capítulo III, de los Kinesiólogos-, de la Ley 578 -Ejercicio de la Medicina.
- 2883 Establece la implementación de "Lactarios en el Ámbito Público".
- 2884 Adherir a la Ley Nacional N° 25.682 -adopta el bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para personas de baja visión.
- 2885 Modifica artículos de la Ley 2333 -Registro Provincial de Deudores/as Alimentarios Morosos/as.
- 2886 Deroga la Ley 2624 -uso de celulares en establecimientos educativos.
- 2887 Crea el "Observatorio de la Violencia contra las Mujeres", en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.
- 2888 Por el cual se modifica el artículo 1º de la Ley 2840, modificatoria de la Ley 2581 que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio de Préstamo Subsidiario destinado al "Programa de Infraestructura Vial Provincial".**
- 2889 Crea el sello de calidad "Alimento Neuquino - Patagonia Argentina".
- 2890 APRUEBA el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Consejo Provincial de Educación. Modifica la ley 2265 -Remuneraciones
- 2891 APRUEBA, el texto normativo que establece los principios fundamentales de la Ley orgánica de la Justicia Penal de la Provincia.
- 2892 CREA el enunciado normativo que establece las disposiciones generales del Ministerio Público de la Defensa.
- 2893 CREA, el texto normativo que fija la ubicación y funciones del Ministerio Público Fiscal de la Provincia.
- 2894 APRUEBA el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.
- 2895 ESTABLECE los derechos de los niños nacidos prematuros así como también los de la mujer con riesgo de tener un hijo prematuro.
- 2896 MODIFICA artículos de la Ley 2680 -Código Fiscal del Provincia.
- 2897 DEROGA la Ley 2837 y establece un nuevo marco legal impositivo para la Provincia del Neuquén.
- 2898 MODIFICA el artículo 10º bis de la Ley 887 - Orgánica de la Justicia de paz - y sus modificatorias.
- 2899 CREA un Juzgado de Paz en la localidad de Caviahue.
- 2900 Adhiere a la Ley nacional 25.965, modificatoria de la Ley nacional 24.449, de Tránsito
- 2901 Modifican varios artículos de la Ley 2635, de creación del Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar
- 2902 Sustitúyase el artículo 5º de la Ley 2866 -Régimen de Remuneraciones del Poder Judicial de la Provincia-.
- 2903 Se proroga hasta el 31 de marzo de 2015 el período establecido en el artículo 1º de la Ley 2764 según lo establece la Ley 2394 -de suspensión de los procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas-.
- 2904 Modifica el artículo 1º de la Ley 2565 -Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Vialidad-.
- 2905 Modifica la Ley 2724 -Foro Educativo Provincial-
- 2906 Declara la emergencia económica y social en los Departamentos Añelo, Confluencia y Pehuenches.**
- 2907 Instituye el 2 de mayo de cada año como "Día de los Tripulantes del Crucero A.R.A. General Belgrano".
- 2908 Aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero año 2014.**
- 2909 Aprueba el Presupuesto del Poder Judicial - Ejercicio Financiero 2014.
- 2910 Aprueba el Presupuesto del Poder Legislativo - Ejercicio Financiero 2014.
- 2911 Aprueba una nueva escala porcentual de remuneraciones para magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial.
- 2912 Declara la exención del descuento establecido en el artículo 1º de la Ley 2311, a las pensiones otorgadas a los exlegisladores, convencionales constituyentes de 1957 y cónyuges supervivientes.

- 2913 **Declara la emergencia y desastre agropecuario de las explotaciones pecuarias de secano, comprendida en los Departamentos Collón Cura, Catan Líl, Los Lagos, Huiliches y parte de lotes del Departamento Lácar, por un lapso de dos ciclos productivos (2013-2014 y 2014-2015), que finalizará el 31 de mayo de 2015.**
- 2914 Sustitúyase el Anexo A del artículo 1° de la Ley 2621, de creación del Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina.
- 2915 Establece la escala de remuneraciones de la planta de personal del Poder Legislativo. Deroga -asimismo- las Leyes 2732 y 2823.
- 2916 Instituye el 1 de octubre de cada año, como Día Provincial de los Adultos Mayores.
- 2917 **Modifíquese los artículos 5° y 6° de la Ley 2620, de Creación de los Programas Provinciales de Promoción del Microcrédito y de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos.**
- 2918 Adhiérase a la Ley nacional 26.691, que dispone la Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado.
- 2919 Instituye el día 21 de junio de cada año como Día de la Confraternidad Antártica.
- 2920 Instituye el 3 de octubre de cada año como Día Provincial de la Acuicultura y del Trabajador Acuícola.
- 2921 Prorróguese por el término de 3 meses el plazo establecido en el artículo 4° de la Ley 2865, por el término de 3 meses, para todos los agentes del Estado provincial (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial) y sus herederos.
- 2922 Crea el Programa Provincial de Difusión de Normas de Tránsito y Buenas Prácticas de Manejo
- 2923 Establece que en las dependencias públicas, grandes locales y/o comercios privados con atención al público, y donde se preste el servicio de atención al cliente y de postventa, debe existir un Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos
- 2924 Modifican los artículos 58 y 59 de la Ley 685 y sus modificatorias, de Colegiación Obligatoria para Abogados y Procuradores en la Provincia
- 2925 Modifica el artículo 18 de la Ley 921, de Procedimiento Laboral de la Provincia
- 2926 Modifica el artículo 9° de la Ley 2000 -Desregulación de la Actividad Económica en la Provincia-
- 2927 Adhiere a la Ley nacional 26.879 -Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual- y se modifican varios artículos de la Ley 2520 -Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS)-
- 2928 Aprueba el censo realizado en la localidad de Villa El Chocón. Declara a dicha localidad como municipio de segunda categoría
- 2929 Modifica el artículo 38 del Código de Procedimientos en lo Civil, Comercial y de Minería de la Provincia
- 2930 Crea -en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia- el Servicio de Mediación Familiar
- 2931 Se instituye el 20 de septiembre como Día Provincial por la Memoria Histórica y Contra la Impunidad
- 2932 Autoriza a la Municipalidad de Cutral Có a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el solar designado como parcela rural intensiva de 17,74 hectáreas, que forma parte sudoeste del Lote 26, Fracción A, Sección VI, Nomenclatura Catastral 09-2R-016-4318-0000, Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, bajo el Tomo y Folio 1742011162273 en Expediente N° C1362/73, ubicado dentro del ejido municipal de la ciudad de Cutral Có.
- 2933 Modifican varios artículos de la Ley 1594, de honorarios de abogados y procuradores de la Provincia
- 2934 Adhiere a la Ley nacional 26.819, que establece el 21 de septiembre de cada año como Día Internacional de la Paz
- 2935 Declara de utilidad pública e interés social y sujetas a expropiación las fracciones de tierra rural, periurbana y de expansión urbana ubicadas en la localidad de Senillosa.
- 2936 Establece un incremento en la escala de remuneraciones del Poder Judicial.
- 2937 Aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia
- 2938 Aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
- 2939 Aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Secretaría de Trabajo de la Provincia.
- 2940 **Sustituyen los Anexos I y II del artículo 1° de la Ley 2768 –Programa de Incentivo Ganadero para la Producción Ganadera–Fase III.**
- 2941 Regula el servicio de guardavida de la Provincia.
- 2942 Aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-ADUS.
- 2943 Aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén "Radio y Televisión del Neuquén".
- 2944 Aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
- 2945 Aprueba la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén.
- 2946 **Aprueba el Acta Acuerdo de Inversión suscripta entre la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos de la Provincia del Neuquén y las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, YPF Sociedad Anónima e YSUR Energía Argentina SRL, aprobada mediante Decreto 2755/14.**

- 2947 Por el cual se proroga hasta el 31 de marzo de 2016 el período establecido en el artículo N°1 de la Ley 2764, según lo establece la Ley 2394 — de suspensión de los procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas
- 2948 **Por el cual se ratifica el Convenio Marco de Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I, aprobado por Decreto 0401/15 y se declara de utilidad pública sujeta a expropiación las tierras y los derechos reconocidos sobre propiedad fiscal que se encuentren en el área de Chihuido I.**
- 2949 Por el cual se establece un incremento en la escala de remuneraciones del Poder Judicial.
- 2950 **Por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar un convenio de préstamo con el Fondo para Desarrollo Abu Dhabi (ADFD), el cual es administrado por la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), destinado al financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve en la Provincia del Neuquén.**
- 2951 Por el cual se adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 1765/14, de creación del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud.
- 2952 **Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público por un monto total de hasta U\$S 350.000.000 .**
- 2953 Adherir a la Ley Nacional 27.023, que establece que todos los medios de transporte de pasajeros públicos, deberán llevar la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas".
- 2954 GARANTIZA el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción medicamente asistida, en concordancia con la ley nacional 26.862.
- 2955 Crea el "Régimen provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes", en el marco de la Ley 2302 y la Ley Nacional 26.061 - de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- 2956 Crea en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el "Registro No Llame", con el objeto de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de posibles abusos que puedan surgir del uso del telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios.
- 2957 Facultar a las instituciones educativas en jurisdicción del Consejo Provincial de Educación -en forma autónoma y autárquica- el producido surgido de los proyectos didáctico-productivo de cada institución.
- 2958 Créanse, en la Planta de Personal del Poder Judicial, dos (2) cargos de juez laboral, quienes deben ejercer sus funciones en la ciudad de Neuquén.
- 2959 **Autorizar a contraer un préstamo por la suma de hasta cincuenta millones, con más sus intereses y en los términos de la Ley Nacional 24.855, de Desarrollo Regional y Generación de Empleo.**
- 2960 Modifica el artículo 1° de la Ley 2649. Crea en la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, un Juzgado de Primera Instancia para entender en las competencias previstas en el artículo 48 de la Ley 2302, de Protección Integral del Niño y del Adolescente.
- 2961 Se instituye el 15 de junio de cada año como Día Provincial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.
- 2962 Por el cual se modifican los artículos 48 y 68, 2do. párrafo, de la Ley 1436 — Ley Orgánica del Poder Judicial —, y se crea la oficina judicial para los fueros no penales.
- 2963 Modifica el artículo 2° de la Ley 2955 -de Creación del Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes
- 2964 Instituye el 9 de diciembre, como Día del Profesional del Ambiente.
- 2965 Exenciones y condonaciones tributarias, establecidas a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad.
- 2966 **Autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales en todos los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén; y modifica la Ley 2141 — Administración Financiera y Control —**
- 2967 modifican los artículos 165 y 203 de la Ley 2680 y sus modificatorias — Código Fiscal de la Provincia del Neuquén
- 2968 Por el cual se instituye el último día hábil de la tercera semana de noviembre como Día del Emprendedor Neuquino.
- 2969 Por el cual se adhiere a la Ley 26.905 - de reducción del consumo de sodio en la población-.
- 2970 Modifica artículos de la Ley 2507 -crea el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo
- 2971 Establece los lineamientos y principios rectores para la reforma de las leyes 912 -Código Procesal Civil y Comercial - y 921 -Procedimiento Laboral-.
- 2972 Aprueba el convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC). Deroga la Ley 2734
- 2973 Modifica el artículo 1° de la Ley 2510 -Convenio Colectivo de Trabajo del EPEN
- 2974 Modifica el artículo 56 de la Ley 2891 -Orgánica de la Justicia Penal
- 2975 Modifica el artículo 3° de la Ley 2532 - compensación veteranos de Malvinas
- 2976 Crea el Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero.
- 2977 Establece el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud en la Provincia del Neuquén.
- 2978 Modifica artículos de la Ley 2680 -Código Fiscal

El poder de agenda legislativa del Poder Ejecutivo. El caso de la provincia del Neuquén (1983-2015)

Mario Lorenzo Flores Monje

- 2979 Crea en el ámbito del Poder Judicial, el Fuero Procesal Administrativo y sus respectivos cargos. Deroga y modifica artículos de las leyes 1305 -Código de Procedimiento Administrativo- y 1981 -Acción de Amparo-
- 2980 Adherir a la Ley 27.043, de abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA), estableciendo el mismo en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.
- 2981 Prorroga la vigencia de la Ley 2789 -escrituración de vivienda única-, hasta el 30 de noviembre de 2019, conforme el régimen especial establecido por la Ley 2191-Regulación Dominial de Viviendas. Escrituración-
- 2982 ESTABLECE un nuevo marco legal impositivo para la Provincia del Neuquén. Deroga la Ley 2897
- 2983 **Establecer para el Ejercicio Fiscal 2015, que no se deberá aplicar adicionales que consideren nivel de actividad, sumatoria de ingresos, o la situación particular del contribuyente.**
- 2984 **Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2016.**
- 2985 Fija el Presupuesto General del Poder Judicial - Ejercicio Año 2016.
- 2986 Presupuesto del Poder Legislativo - Ejercicio 2016.
- 2987 **Ley de Ministerio de la Provincia del Neuquén. Deroga la Ley 2798**
- 2988 Crea el Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén, sujeto a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y normas complementarias.
- 2989 Crea el colegio profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
- 2990 Crea el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén.

Fuente: Elaboración propia en base a datos relevados desde la Dirección de Despacho Legislativo, la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas y la Dirección de Informática de la Legislatura de la Prov. del Neuquén.

BIBLIOGRAFÍA

- Achilli, Elena (2005). *Investigar en antropología social. Los desafíos de transmitir un oficio*. Rosario: Laborde Editor.
- Alcántara Sáez, Manuel, Sánchez López, Francisco. (2001): "Las relaciones ejecutivo-legislativo en América Latina: un análisis de la estructura de veto-insistencia y control político". *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), número 112.
- Alcántara Sáez, Manuel, Sánchez, Francisco. (2007). "Las formas de gobierno: las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo". *Materiales Docentes*.
- Alonso García, María Elisa. "Los partidos provinciales y el gobierno dividido en Argentina" *Revista Política y Cultura*, primavera 2008, núm. 29, pp. 245-264
- Bonvecchi; Zelaznik (2012). "El Impacto del Poder de Decreto Presidencial sobre el Comportamiento Legislativo". Mustapic, Bonvecchi, Zelaznik (eds.) *Los legisladores en el Congreso Argetino. Prácticas y Estrategias*. Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella
- Bonvecchi; Zelaznik (2012). *Argentina; recursos de gobierno y funcionamiento del presidencialismo*. Lanzaro, Jorge (ed), *Presidenicalismo y Parlamentarismo. América Latina y Europa Medidional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Calvo, Ernesto (2011). "'Queda aprobado el plan de labor': Éxito Legislativo y Control de Agenda en la Cámara de Diputados Argentina." Alcántara, García Montero. *Algo más que presidentes. El papel del Poder Legislativo en América Latina*. Zaragoza: Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico.
- Calvo, Ernesto (2013). "Representación Política, Política Pública y Estabilidad Institucional en el Congreso Argentino". Acuña, Carlos. *Instituciones y actores de la política argentina*. Siglo XXI.
- Calvo, Ernesto; Szwarcberg, Mariela; Micozzi, Juan Pablo; Labanca, Juan Facundo (2001) "Las fuentes institucionales del gobierno dividido en la Argentina: sesgo mayoritario, sesgo partidario y competencia electoral en las legislaturas provinciales argentinas". Calvo, Ernesto y Abal Medina,

Juan Manuel (comps.) *El federalismo electoral argentino. Sobrerrepresentación, reforma política y gobierno dividido en la Argentina*, Buenos Aires, Eudeba.

Camino Vela F., Rafart G. (2011) "La Patagonia norte como excepción, sin alternancia y lejos del peronismo. Río Negro y Neuquén, 1983-2007". *Revista Estudios*, (22), 61-73.

Camino Vela F., Rafart G. (2014) "La Patagonia en la transición: el 83 y las tres décadas de democracia electoral". *Revista de Historia no 15*.

Casullo; Camino Vela; Gallucci; Mases; Perrén; Rafart y Taranda. (2007) *Un conflicto social en el Neuquén de la confianza*. EDUCO. Neuquén.

Cox, Gary W.; McCubbins. Matthew D. (2005): *Setting the Agenda: Responsible Party Government in the U.S. House of Representatives*. New York: Cambridge University Press.

Favaro Orietta (1999). "La dinámica política y la conformación del poder en Neuquén". *Cuadernos del CISH*, vol. 4, no 5, p. 99-29.

Favaro Orietta (2012). "Luces y sombras en la vigencia y políticas de un partido provincial argentino: el Movimiento Popular Neuquino, 1983-2010". *Sociohistórica*.

Favaro Orietta, Arias Bucciarelli, Mario (1999). "El sistema político neuquino. Vocación hegemónica y política faccional en el partido gobernante". *Neuquén. La construcción de un orden estatal*. Universidad Nacional del Comahue.

Favaro Orietta, Iuorno Graciela. (2008). "Neuquinos y rionegrinos, ¿Cautivos o cautivados por los sistemas políticos locales?". *Periferias. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 11, no 15.

Favaro, Orietta (Coord.) *Los partidos provinciales. El caso del Movimiento Popular Neuquino. ¿Un neoperonismo exitoso?* Programa interuniversitario de historia política.

Feierherd, Germán (2006) *El Control de la Agenda Legislativa en Argentina*. Paper, síntesis, Tesis de maestría 2006, Universidad Torcuato Di Tella, Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales.

- Ferretti, Natalia (2012) "Centralización y poder compartido: la creación de la Comisión de Labor Parlamentaria en la Cámara de Diputados de la Nación". Mustapic, Bonvecchi, Zelaznik (Comps.) *Los legisladores en el Congreso argentino; prácticas y estrategias*, Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella.
- Ferretti; Mustapic (2016) "De la Comisión de Labor Parlamentaria a las sesiones especiales. El Congreso argentino entre 2009- 2015". En: http://universoagora.org/site_media/databank/2016/08/10/WEB_Sesiones_Especiales_Mustapic_Ferretti.pdf
- Galluci Lisandro. (2006). "Veinte años de democracia en un espacio provincial. Notas sobre la evolución reciente del sistema político neuquino (1983-2003)". *Segundas Jornadas de Historia de la Patagonia*.
- Galluci Lisandro. (2007). "Los partidos políticos en un sistema de partido predominante. Transformaciones en el sistema de partidos de la provincia de Neuquén, 1983-2007". *V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política*.
- Galucci, Lisandro. (2010). "Cambios y continuidades en un sistema de partido predominante. Una mirada a la competencia de partidos en la provincia de Neuquén (1983-2007)". *Cuadernos de la UNLP*
- García Montero, Mercedes (2008). "Instituciones y actividad legislativa en América Latina", CIDOB edicions.
- García Montero; Sanchez Lopez (2002). "Las Comisiones legislativas en América Latina: una clasificación institucional y empírica", Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Institut de Ciències Polítiques i Social, núm. 212.
- Haime, Agustina (2012). *Los patrones de interacción entre el poder ejecutivo y el poder legislativo en la ciudad autónoma de Buenos Aires (1997-2009). Un estudio acerca del impacto de la fragmentación partidaria en la legislatura sobre el poder de agenda del jefe de gobierno*. Paper, síntesis, Tesis de licenciatura 2012, Universidad Torcuato Di Tella, Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales. Publicado en Revista POSTData 17, N°2, Octubre/2012.

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén (2011) *Revista Foro Ciudadano*.

Iuorno, Graciela. (2000). "La historia política en Neuquén. Poder y familias libanesas". CEHEPYC, Centro de Estudios Históricos de Estado, Política y Cultura

Karaguezian, Natalia. (2013) "Poderes legislativos de los gobernadores argentinos". *Publicación del Equipo de Gestión Económica y Social*. Ed. Dunken.

Madaschi, Carlos (1997): *Una mirada interior*, Neuquén, Legislatura de la Prov. del Neuquén.

Mainwaring Scott (1993), "Presidencialismo, multipartidismo y democracia: la difícil combinación", *Revista de Estudios Políticos*.

Mainwaring, Scott; Shugart, Matthew S. (eds.) (2002) *Presidencialismo y democracia en América Latina*,. Buenos Aires, Paidós.

Molinelli, Guillermo (1991) *Presidentes y congresos en Argentina: mitos y realidades*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.

Mustapic, Ana María (2000): "Oficialistas y Diputados: las relaciones Ejecutivo-Legislativo en la Argentina". *Desarrollo Económico*, 156.

Mustapic, Ana María (2005): "Inestabilidad Sin Colapso. La Renuncia de los Presidentes: el Caso de Fernando De la Rúa". *Desarrollo Económico*, Vol. 45, No. 178.

Mustapic, Ana; Goretti, Matteo (1992): "Gobierno y Oposición en el Congreso: la Práctica de la Cohabitación Durante la Presidencia de Alfonsín". *Desarrollo Económico*, Vol. 32, No 126.

Neuquén Honorable Legislatura (1995) *Digesto de leyes provinciales: año 1995*. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Neuquén Honorable Legislatura (1996) *Digesto de leyes provinciales: año 1996*. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Neuquén Honorable Legislatura (1997) *Digesto de leyes provinciales: año 1997*. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

- Neuquén Honorable Legislatura (1998) *Digesto de leyes provinciales: año 1998*. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.
- Neuquén Honorable Legislatura (2010) *Anuario conmemorativo por los 25º años de la creación del círculo de legisladores del Neuquén*. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.
- Nohlen, D., (2013) *El presidencialismo comparado*, Instituto de Altos Estudios Europeos (IAEE), Número 1.
- Ocaña, Francisco; Oñate, Pablo (1999): "Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo" en *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, Nº 86.
- Rafart, G., Quintar, J. C., Vela, F. C., Barturen, C. A., Escolar, M. (2004). *20 años de democracia en Río Negro y Neuquén*. Educo Editorial, Universidad del Comahue.
- Red Eurolatinoamericana de Gobernabilidad para el Desarrollo. *Perfil de gobernabilidad de Guatemala*. Universidad de Salamanca.
- Reynoso, Diego (2010) "Sistemas electorales y Composiciones Partidarias Bicamerales en Latinoamérica" en *RIEL*, Nº 1.
- Sabater, J. (2011). "Presidencialismo y relaciones ejecutivo-legislativo en la Argentina (1983-2007)" [en línea], Colección, 21, 155-176.
- Santos, Manoel; Pérez-Liñán, Aníbal; García Montero, Mercedes (2014). "El control presidencial de la agenda legislativa en América Latina" en *Revista Ciencia Política*, Vol.34 - Nº3.
- Shugart, M. S., Mainwaring, S. (2002). "Presidencialismo y democracia en América Latina: revisión de los términos del debate" en Mainwaring, S. et all. *Presidencialismo y democracia en América Latina*. Buenos Aires: Paidós.
- Vaca Narvaja, G. (1999) *Informe legislativo, período 1995-1999*. Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Fuentes primarias

Boletín oficial

Constitución de la Provincia del Neuquén.

Consulta de datos sobre la composición y el número de bloques de las distintas Legislaturas en www.legislaturaneuquen.gov.ar, Dirección de Informática de la Legislatura provincial y Información Parlamentaria (Biblioteca de la Honorable Legislatura de Neuquén).

Consulta de los resultados electorales para el período 1983-2015.

Dirección de Despacho Legislativo. Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Dirección de Informática. Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas. Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Entrevistas:

Sra. Gloria Sifuentes. Diputada por el Movimiento Popular Neuquino períodos 1995-1999; 2015-2019. Entrevista hecha el 8 de Septiembre de 2016.

Sr. Raúl Pedemonte. Prosecretario Legislativo 2003-2011. Entrevistas hechas entre los meses de junio y julio de 2015.

Sr. Gabriel Romero. Diputado por el Peronismo períodos 1999-2001 y por el Frente Renovador 2011-2015; 2015-2019. Entrevista hecha el 15 de Septiembre de 2016.

Prof. Darío Mattio. Concejal de la Ciudad de Zapala 1999-2003; 2003-2007; Diputado por el Movimiento Popular Neuquino períodos 2007-2011; 2011-2015. Entrevista hecha el 31 de Agosto de 2016.

Dra. Ana Pechén. Rectora de la Universidad Nacional del Comahue 2002-2006; Vicegobernadora 2007-2015. Entrevista hecha el 23 de Agosto de 2016.

Dr. Sergio Gallia. Intendente de la ciudad de Plottier 1995-2001; 2007-2011; Senador nacional por el peronismo 2001-2007; Diputado provincial 2011-2015; 2015-2019. Entrevista hecha el 2 de Septiembre de 2016.

Dr. José Russo. Director General Hospital Regional Neuquén, 1982-1988 / 2001-2007; Ministro de Salud de la Provincia de Neuquén, 1991; Diputado Provincial y Presidente del bloque MPN períodos 2007-2011; 2011-2015. Entrevista hecha el 22 de Agosto de 2016.

Dr. Jorge Sapag. Ministro de gobierno en los años 1994-1995; Vice-gobernador 1999-2003; Gobernador 2007-2015. Entrevista hecha el 29 de Agosto de 2016.

Información Parlamentaria (Biblioteca de la Honorable Legislatura de Neuquén). Consulta de los proyectos de ley y de las leyes sancionadas durante el período 1983-2015.

Reglamento Interno. Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Secretaría Parlamentaria. Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino. Legislatura de la Provincia del Neuquén.

